CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0450-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
SUYO – AYABACA - PIURA

"CONTRATACIONES POR IMPORTES MENORES O IGUALES A 8 UIT A FAVOR DE UNA MISMA PROVEEDORA PARA SERVICIOS DIVERSOS"

PERÍODO
30 DE ENERO DE 2023 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VI

PIURA – PERÚ
2 DE DICIEMBRE DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0332024204500

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2024-2-0450-SCE

"CONTRATACIONES POR IMPORTES MENORES O IGUALES A 8 UIT A FAVOR DE UNA MISMA PROVEEDORA PARA SERVICIOS DIVERSOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFÍCO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	La entidad favoreció a proveedora con contrataciones menores o iguales a 8 UIT al no cumplir con el perfil requerido, y al haberse pagado por servicios, cuya realización es simulada, ocasionando un perjuicio económico de s/135 800.00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	61
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIONES**	61
VI.	**RECOMENDACIONES**	63
VII.	**APÉNDICES**	64

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2024-2-0450-SCE

"CONTRATACIONES POR IMPORTES MENORES O IGUALES A 8 UIT A FAVOR DE UNA MISMA PROVEEDORA PARA SERVICIOS DIVERSOS"

PERÍODO: Del 30 de enero de 2023 al 11 de diciembre de 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Suyo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0450-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 514-2024-OCI/0450 de 04 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones menores o iguales a 8 UIT a favor de la proveedora Helen Vanessa Inga Bereche durante el año 2023, se desarrollaron conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente y Términos de Referencia.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control Específico

La materia versa sobre las contrataciones menores o iguales a 8 UIT realizadas por la Municipalidad Distrital de Suyo a favor de la proveedora Helen Vanessa Inga Bereche, identificada con RUC n.° 10470471200, durante el año 2023, cuya finalidad fue la de contratar servicios para atender requerimientos de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y de la unidad Formuladora, ambos cargos ocupados por el mismo servidor municipal, con presuntas irregularidades en la contratación y conformidad, en donde, se ha podido advertir que se contrató a pesar de que no cumplió con lo requerido en los términos de referencia, asimismo, no adjuntó la documentación que permita inferir que el personal profesional especializado y requerido cumpla con el perfil; y, respecto a los entregables, los que fueron requeridos para el área de defensa civil fueron simulados y los que fueron para la unidad formuladora, presentaron información repetida con datos que no correspondían al lugar donde se iba a realizar el servicio proyectado, siendo el monto objeto de control ciento cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (S/ 145 800,00).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 30 de enero de 2023 al 11 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Suyo pertenece al nivel de gobierno local.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

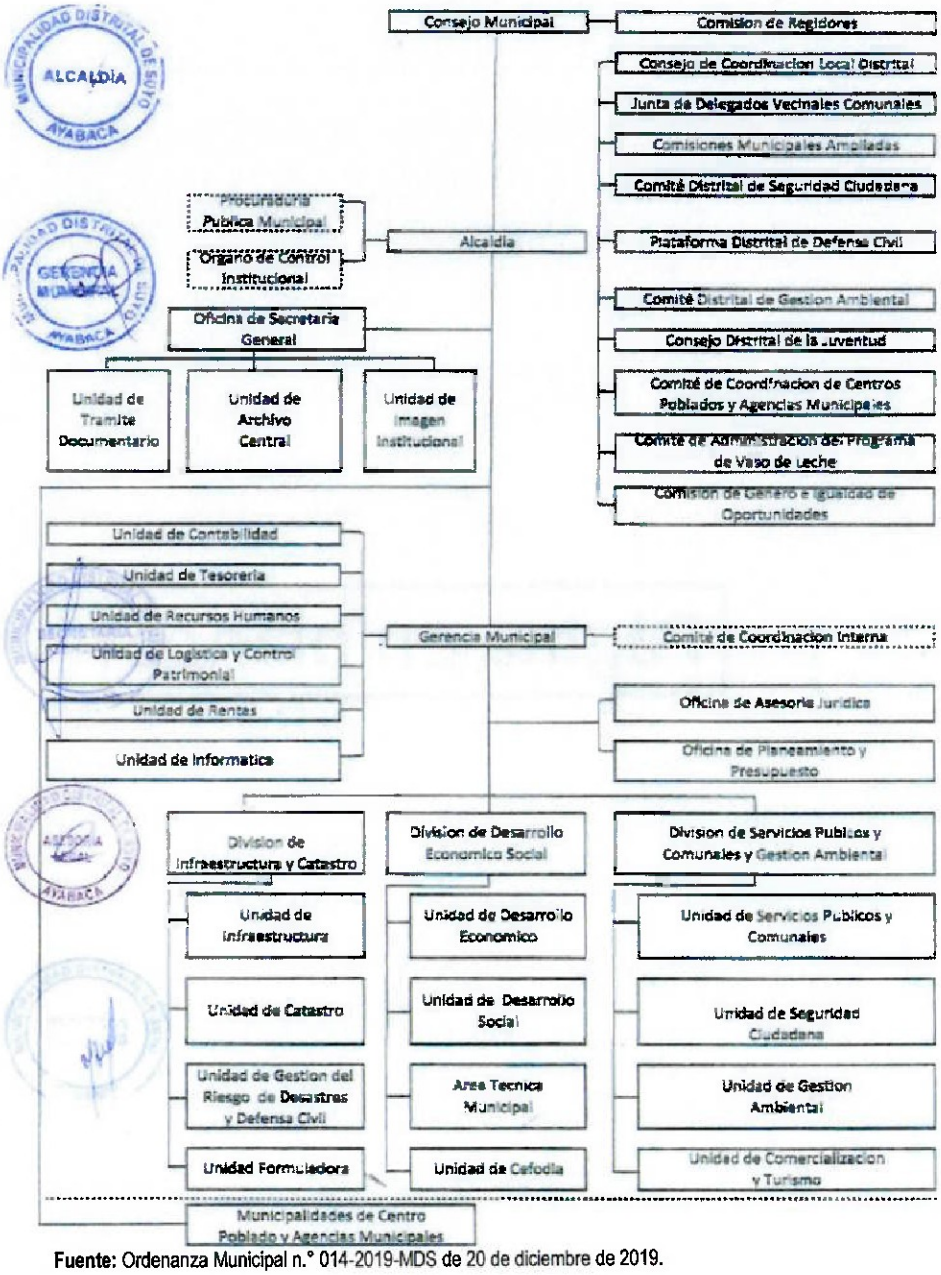
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

000003

A continuación, se muestra la estructura orgánica (gráfica):

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDS de 20 de diciembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica

emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD FAVORECIÓ A PROVEEDORA CON CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT AL NO CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO, Y AL HABERSE PAGADO POR SERVICIOS, CUYA REALIZACIÓN ES SIMULADA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/135 800.00

De la revisión selectiva y análisis realizado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Suyo, (en adelante la Entidad), relacionada a las contrataciones iguales o menores a 8 UIT a favor de la proveedora Helen Vanessa Inga Bereche (en adelante proveedora), identificada con RUC n.° 10470471200, durante el año 2023, requeridos por la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y de la unidad Formuladora, se ha evidenciado que las contrataciones se dieron a pesar de que no se cumplió con los términos de referencia, cuyo monto total asciende a S/ 145 800,00; asimismo, en estas contrataciones algunos entregables fueron simulados y a otros se les dio conformidad a pesar de haber estado incompletos, ocasionando en estas contrataciones un perjuicio económico de S/135 800.00.

Los hechos expuestos transgredieron los numerales 42.1 y 42.2, del artículo 42°, asimismo, numerales 43.1, 43.2, del artículo 43° y el numeral 44.1. del artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", que regula la ejecución del gasto público en la medida que las fases de compromiso, devengado y pago deben desarrollarse previa determinación del monto a contratar, y la acreditación del desarrollo de los servicios; así como los numerales 5.4., incisos b. y c. del numeral 6.1., incisos c., e., e i. del numeral 6.2., e incisos d. y e. del numeral 6.3. del Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MDS-A, que aprueba la Directiva de Adquisición de Bienes y Servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Suyo, que regulan el requerimiento, contrataciones y conformidad de las contrataciones de servicios.

De igual modo, se inobservó el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que regula el principio de legalidad; concordado con los numerales 1 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que regulan el principio de legalidad, probidad y ética pública, deberes generales del empleado público y enumeración de obligaciones respectivamente.

Tales hechos ocasionaron que en estas contrataciones iguales o menores a 8 UIT, se beneficie a la señora Helen Vanessa Inga Bereche (proveedora) durante el año 2023 en la contratación de diferentes servicios por la suma de ciento cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles (S/145 800); las mismas que se realizaron sin advertir el cumplimiento de los términos de referencia, así como la simulación del servicio, al dar conformidad a entregables que no correspondían y otros por estar incompletos, generando un perjuicio económico de ciento treinta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 135 800,00).

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n° 01-SRRI-MDSUY-01/0450 de 18 de julio de 2024 (**apéndice n.° 5**) y Acta de recopilación de información n° 02-SRRI-MDSUY-01/0450 de 19 de agosto de 2024 (**apéndice n.° 6**) se recopilaron comprobantes de pago emitidos durante el año 2023 por parte de la entidad, en donde se pudieron advertir que algunos fueron emitidos a favor de la proveedora Helen Vanessa Inga Bereche (en adelante proveedora), identificada con RUC n.° 10470471200, los mismos que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Cuadro n.° 1
Comprobantes de pago emitidos durante el 2023 a favor de Helen Vanessa Inga Bereche

SIAF	C/P	FECHA	CONCEPTO DE CONTRATACIÓN	MONTO (S)
0000000112	159	20/02/2023	Servicios prestados como consultoría para la formulación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024 del distrito de Suyo	15 000.00
0000000364	519	21/04/2023	Servicio como consultor de la parte económica de la ficha técnica del estudio de Pre Inversión del mejoramiento del servicio de educación primaria en 15215 del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca	10 000.00
0000000564	912 913	07/06/2023	Servicio de consultoría para la formulación del Plan de Contingencia por Movimiento de Masas 2023-2024 del distrito de Suyo solicitado por la Unidad de Riesgos y Desastres y Defensa Civil.	18 000.00
0000000803	1304 1305	25/07/2023	Servicios de 01 persona de consultoría para la formulación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 distrito de Suyo.	15 000.00
0000000872	1550	23/08/2023	Elaboración de la IOARR "Rehabilitación del cerco perimétrico con malla metálica en la IE n.° 148 inicial del caserío Cachaquito del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca.	15 000.00
0000001224	2318 2319	20/10/2023	Elaboración de estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío cruce Sajinos del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca - departamento de Piura.	17 300.00
0000001416	2855 2856	05/12/2023	Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío el Guineo del distrito de Suyo de la provincia de Ayabaca.	19 100.00
00000001488	2873 2874	07/12/2023	Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de Pico de Loro del distrito de Suyo.	19 100.00
0000001490	2883 2884	12/12/2023	Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado Las Aradas, del distrito de Suyo, provincia Ayabaca.	17 300.00
			TOTAL	**145 800.00**

Fuente: Actas de recopilación de información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

En ese sentido, se ha procedido a evaluar cada uno de estas contrataciones, tal como se expone a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

1. Comprobante de Pago n.° 159 de 17 de febrero de 2023 (apéndice n.° 7)

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora por el Servicio prestado como consultoría para la formulación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024 del distrito de Suyo.

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 003-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM de 30 de enero de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 7**), emitido por el jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, señor Luis Ricardo Flores Márquez, con el cual alcanzó los términos de referencia para la elaboración del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal, para luego derivarlo a la unidad de Logística y Control Patrimonial (en adelante Logística). Tanto la recepción por parte de dicha gerencia y la derivación a Logística, se dio el mismo día que se emitió el requerimiento.

Dentro de los Términos de Referencia (TDR) se indicó en el numeral 5 el perfil del consultor, por ende debía tener, entre otras cosas, experiencia mínima en temas referidos a la GRD y conocimiento actualizado de la normatividad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGRED (Ley Reglamento, lineamientos, procesos, guías, etc); lo cual no se cumplió documentalmente por parte de la proveedora, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que este incumplimiento se habría inferido, por parte de la comisión de control, de la profesión de la proveedora, que era abogado[1]; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que sus actividades económicas (principal y secundarias) estén relacionadas a servicios como el contratado.

Continuando con la revisión de la documentación, se visualiza que el encargado de la unidad de Logística, señor Johan Phillipe Baca Noblecilla, solicitó cotizaciones con el motivo de *"Servicio de asesoramiento y apoyo en la elaboración de los Estados Financieros y Presupuetarios de los meses de octubre y noviembre del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Suyo, Ayabaca, Ayabaca"*, las cuales presuntamente fueron dirigidos a la proveedora y al señor Enzo Renato Castillo Villaseca, ambas con fecha 30 de enero de 2023. En las mencionadas cotizaciones se aludió al Informe n° 003-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM, así como al cumplimiento de los términos de la referencia de los cuales se mencionó que estaban detalladas en el archivo adjunto; sin embargo, no se visualiza el documento físico u otro mecanismo que acredite que estas cotizaciones fueron enviadas y/o recepcionadas por las personas a quienes se les solicitó cotizar[2], ni tampoco algún documento que acredite la subsanación de que por error se solicitó cotización por otro servicio distinto al requerido en el informe n° 003-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM, que es el requerimiento del área usuaria.

No obstante a ello, la proveedora mediante cotización n.° 08-2023-ING.I.B.H.V, sin fecha de emisión (**contenido en el apéndice n.° 7**), alcanzó su cotización, la que fue recepcionada por el área de logística puesto que se visualiza el sello de recepción de esta área con el V°B° del encargado, en donde tampoco se ha indicado la fecha que fue recepcionada, así como tampoco la hora, número de folios y número de registro, ofertando como propuesta la cantidad de S/15 000.00; asimismo, está en el comprobante de pago evaluado, la carta n.° 003-2023-ERCV de 26 de mayo de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 7**), mediante la cual el señor Enzo Renato Castillo Villaseca presentó su cotización, siendo recepcionado por la unidad de Logística el mismo 26 de mayo del 2024 (**contenido en el apéndice n.° 7**), de manera extemporánea (aunque refiere el servidor a cargo de esa oficina en sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos remitidos por la comisión de control, que la emisión y recepción del documento obedeció a un error de fecha en ambos casos) y presentando como propuesta la suma de S/20 000.00. Respecto de este último señor, cabe resaltar que en el supuesto que se considere como correcto lo afirmado por el servidor, a la fecha en que se habría dado la cotización, este no contaba con RNP vigente, puesto que según la constancia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

[1] Según la documentación que obra en su Currilum vitae, la proveedora ostenta el título de "Derecho y Ciencias Políticas" de 8 de noviembre de 2016 emitido por la universidad Inca Garcilaso de la Vega.

[2] En los comentarios y aclaraciones al pliego de hechos remitido por la comisión de control, el señor Johan Phillipe Baca Noblecilla comentó que este procedimiento fue enviado por correo electrónico, pero no adjunta la documentación que acredite tal afirmación.

RNP descargado por la comisión de control (**apéndice n.° 8**), recién sería proveedor de servicios desde el 03 de mayo de 2023.

Seguidamente se aprecia en el folio n° 539 del comprobante de pago analizado, el Estudio de Mercado - Cuadro Comparativo, en donde se ha consignado la cotización del señor Enzo Renato Castillo Villaseca, a pesar de que habría sido recibida el 26 de mayo de 2023, mencionándose que: *"Según el estudio de mercado realizado y tomando en consideración el precio ofertado por los postores, la propuesta seleccionada es del proveedor Abg. Inga Bereche Helen Vanessa"*.

Posteriormente, el encargado de logística mediante proveído n.° 049-2022-MDS/ULCP de 14 de febrero de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 7**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación de crédito presupuestario por el monto de S/15 000.00; siendo que esta última área lo recepcionó el mismo día, fecha en la que también aprobó la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000063 (**contenido en el apéndice n.° 7**); con lo cual el jefe de logística elaboró la Orden de Servicio n.° 062-2023 de 14 de febrero de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 7**), la cual fue notificada el mismo día a la proveedora, precisándose que el servicio seria con eficacia anticipada desde el 02 de febrero de 2023, siendo que a esa fecha no se contaba con la certificación presupuestal.

Con ello, el 15 de febrero de 2022 (*se presume que obedece a un error en la redacción puesto que los hechos corresponden al año 2023*), la proveedora mediante Carta n.° 001-2022-HVIB de 15 de febrero de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 7**) presentó ante mesa de partes de la entidad el Plan de contingencia por lluvias intensas 2023-2024 del distrito de Suyo, para su revisión y conformidad, siendo derivado a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, siendo que este último mediante proveído del mismo día, lo remite al área usuaria.

En ese sentido, el jefe (e) de unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante informe n.° 007-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM de 15 de febrero de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 7**), dio la conformidad del servicio, indicando que el Plan presentado se encuentra aprobado y según los lineamientos descritos en los TDR, y solicita se continúe con el trámite de pago. Esta conformidad fue recepcionada por gerencia Municipal, quien le da trámite y pasó a la oficina de logística; asimismo, se tiene que el comprobante de pago es emitido dos días después de la conformidad.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Se evidenció que no hay documento mediante el cual le comunicaron a los postores para que presenten propuesta económica.
- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.
- La Orden de Servicio fue emitida con eficacia anticipada.
- El entregable se presentó al día siguiente de la Orden de Servicio.

B. Respecto al entregable

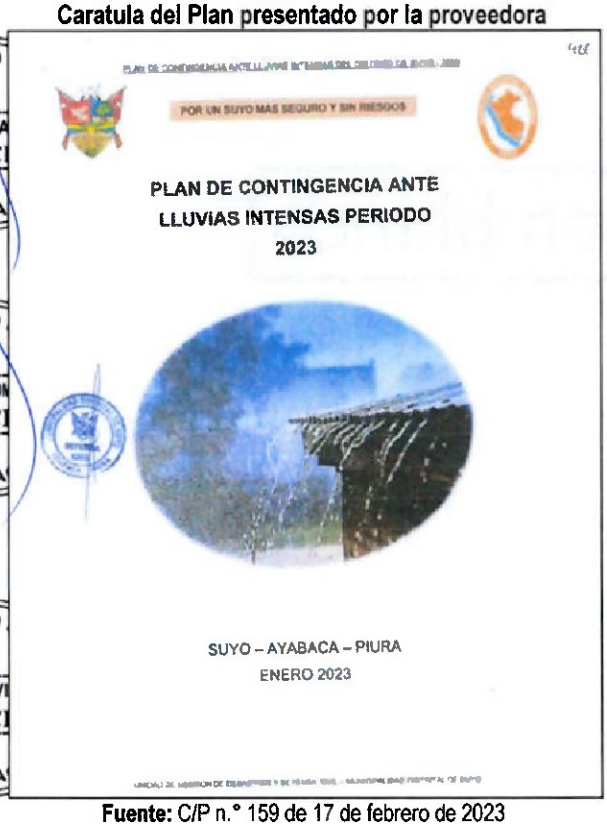
Sobre el servicio contratado a la proveedora y que fue entregado mediante Carta n.° 001-2022-HVIB de 15 de febrero de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 7**), el cual consistió en el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024 del distrito de Suyo. Al respecto, se tiene que este mismo servicio también fue requerido por la entidad en el año 2021 pero para atender el periodo lluvioso del año 2022, tal como se advierte en el comprobante de pago n.° 03319 de 15 de noviembre de 2021 (**apéndice n.° 9**), siendo en ese momento este servicio ejecutado por el señor Mario Orlando Valladares Guevara, a quien

mediante oficio n.° 0334-2024-OCI/0450 de 5 de agosto de 2024, este OCI le requirió remita el entregable que había presentado a la entidad como parte de su contratación.

Como respuesta, el precitado señor mediante correo electrónico de 7 de agosto de 2024[3], a 11:04 horas (**apéndice n.° 10**) dio atención a lo requerido y envió el "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas periodo 2022", y adjunto a ello la Resolución de Alcaldía n.° 512-2021-MDS-A de 30 de noviembre de 2021 (**apéndice n.° 11**), mediante la cual se aprobó el citado Plan. Asimismo, se debe indicar que para este mismo servicio (cuyo entregable resulta ser similar) en el año 2021 se pagó S/ 3 000,00 y en la presente contratación S/ 15 000.00, lo que denota un mayor gasto puesto que se buscó contratar el mismo servicio.

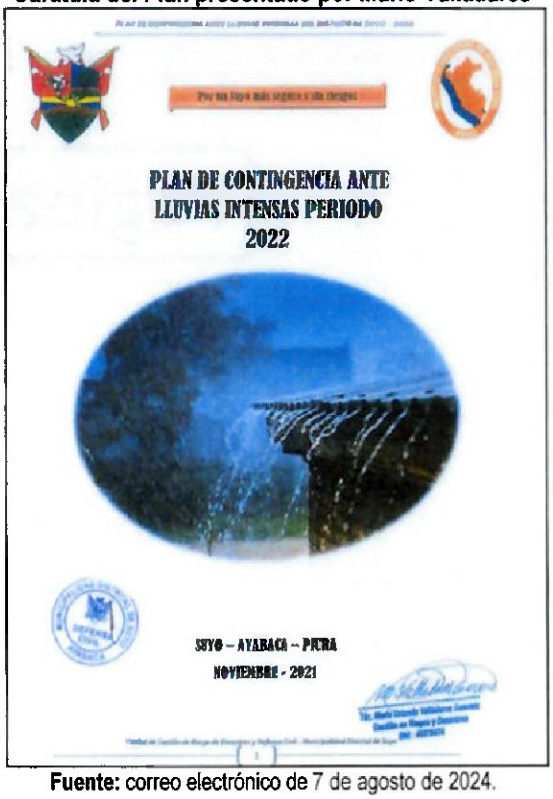
Ahora, de la revisión y comparación del Plan presentado por la proveedora en el año 2023 y el Plan presentado por el señor Mario Orlando Valladares Guevara en el 2021, tenemos que resultan ser similares, salvo el cambio de algunos datos como por ejemplo son el año o el nombre de las autoridades, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Caratula del Plan presentado por la proveedora



Fuente: C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

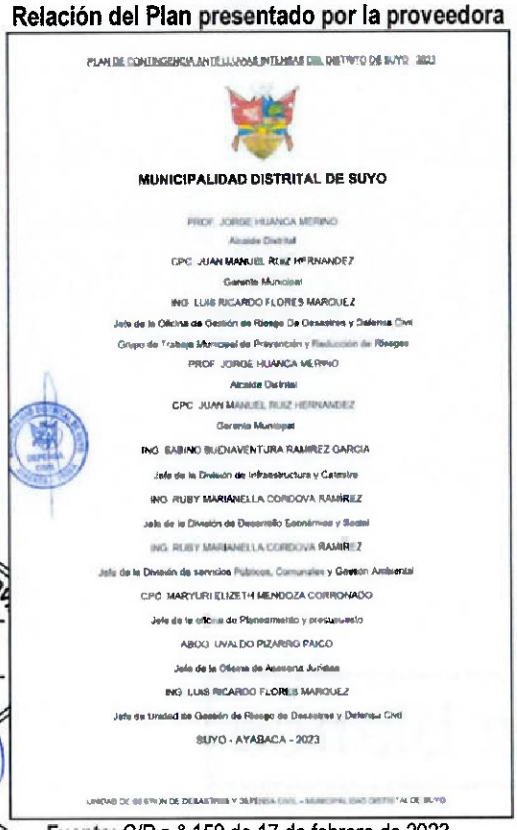
Imagen n.° 2
Caratula del Plan presentado por Mario Valladares



Fuente: correo electrónico de 7 de agosto de 2024.

[3] Correo enviado desde la dirección electrónica: maorvague79@gmail.com

Imagen n.° 3
Relación del Plan presentado por la proveedora



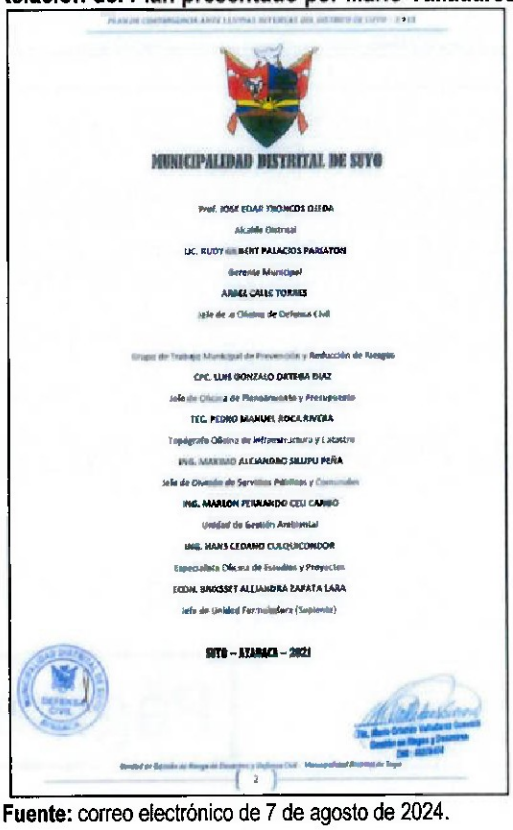
PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DEL DISTRITO DE SUYO 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

PROF. JORGE HUANCA MERINO
Alcalde Distrital
CPC. JUAN MANUEL RUIZ HERNANDEZ
Gerente Municipal
ING. LUIS RICARDO FLORES MARQUEZ
Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo De Desastres y Defensa Civil
Grupo de Trabajo Municipal de Prevención y Reducción de Riesgos
PROF. JORGE HUANCA MERINO
Alcalde Distrital
CPC. JUAN MANUEL RUIZ HERNANDEZ
Gerente Municipal
ING. SABINO BUENAVENTURA RAMIREZ GARCIA
Jefe de la División de Infraestructura y Catastro
ING. RUBY MARIANELLA CORDOVA RAMIREZ
Jefe de la División de Desarrollo Económico y Social
ING. RUBY MARIANELLA CORDOVA RAMIREZ
Jefe de la División de servicios Públicos, Comunales y Gestion Ambiental
CPC. MARYURI ELIZETH MENDOZA CORRONADO
Jefe de la oficina de Planeamiento y presupuesto
ABOG. UVALDO PIZARRO PAICO
Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica
ING. LUIS RICARDO FLORES MARQUEZ
Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil
SUYO - AYABACA - 2023

Fuente: C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

Imagen n.° 4
Relación del Plan presentado por Mario Valladares



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

Prof. JOSE EDAR TRONCOS OJEDA
Alcalde Distrital
LIC. RUDY GILBERT PALACIOS PARRATON
Gerente Municipal
ARMEL CALLE TORRES
Jefe de la Oficina de Defensa Civil

Grupo de Trabajo Municipal de Prevención y Reducción de Riesgos
CPC. LUIS GONZALO ORTEGA DIAZ
Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
TEC. PEDRO MANUEL ROCA RIVERA
Topógrafo Oficina de Infraestructura y Catastro
ING. MARIAD ALEJANDRO SILUPU PEÑA
Jefe de Division de Servicios Publicos y Comunales
ING. MARLON FERNANDO CEU CAMBO
Unidad de Gestión Ambiental
ING. HANS CEDANO CULQUICONDOR
Especialista Oficina de Estudios y Proyectos
ECON. BROSSET ALEJANDRA ZAPATA LARA
Jefe de Unidad Formuladora (Suplente)

SUYO – AYABACA – 2021

Fuente: correo electrónico de 7 de agosto de 2024.

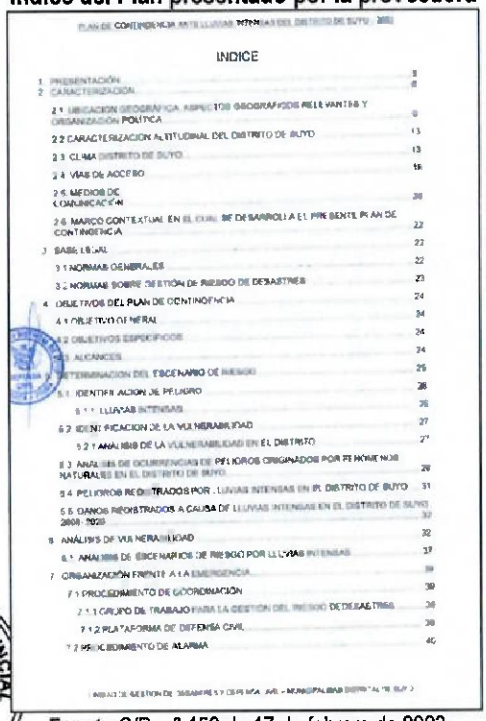
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

Imagen n.° 5
Índice del Plan presentado por la proveedora



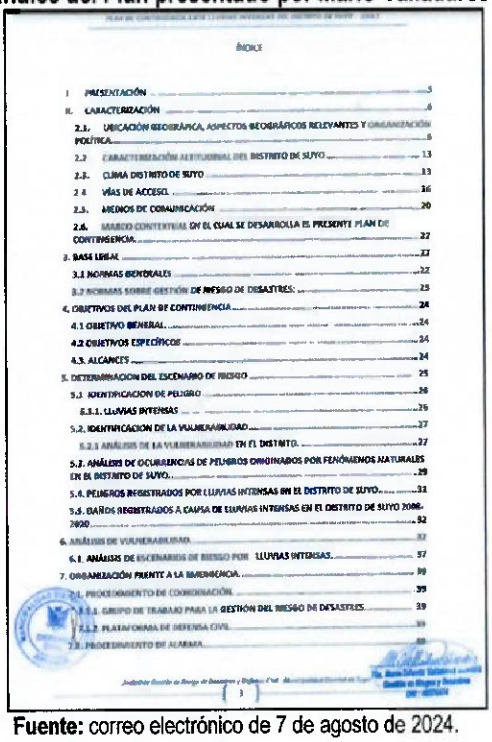
PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DEL DISTRITO DE SUYO - 2023

INDICE

1. PRESENTACIÓN ... 3
2. CARACTERIZACIÓN ... 6
2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASPECTOS GEOGRÁFICOS RELEVANTES Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ... 6
2.2 CARACTERIZACIÓN ALTITUDINAL DEL DISTRITO DE SUYO ... 13
2.3 CLIMA DISTRITO DE SUYO ... 13
2.4 VÍAS DE ACCESO ... 16
2.5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ... 20
2.6. MARCO CONTEXTUAL EN EL CUAL SE DESARROLLA EL PRESENTE PLAN DE CONTINGENCIA ... 22
3. BASE LEGAL ... 22
3.1 NORMAS GENERALES ... 22
3.2 NORMAS SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES ... 23
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA ... 24
4.1 OBJETIVO GENERAL ... 24
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ... 24
4.3. ALCANCES ... 24
5. DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO ... 25
5.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO ... 26
5.1.1. LLUVIAS INTENSAS ... 26
5.2 IDENTIFICACIÓN DE LA VULNERABILIDAD ... 27
5.2.1 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO ... 27
5.3 ANÁLISIS DE OCURRENCIAS DE PELIGROS ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DISTRITO DE SUYO ... 29
5.4 PELIGROS REGISTRADOS POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE SUYO ... 31
5.5 DAÑOS REGISTRADOS A CAUSA DE LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE SUYO 2008-2020 ... 32
6. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD ... 32
6.1 ANÁLISIS DE ESCENARIOS DE RIESGO POR LLUVIAS INTENSAS ... 37
7. ORGANIZACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA ... 39
7.1 PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN ... 39
7.1.1 GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ... 39
7.1.2 PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL ... 39
7.2 PROCEDIMIENTO DE ALARMA ... 40

Fuente C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

Imagen n.° 6
Índice del Plan presentado por Mario Valladares

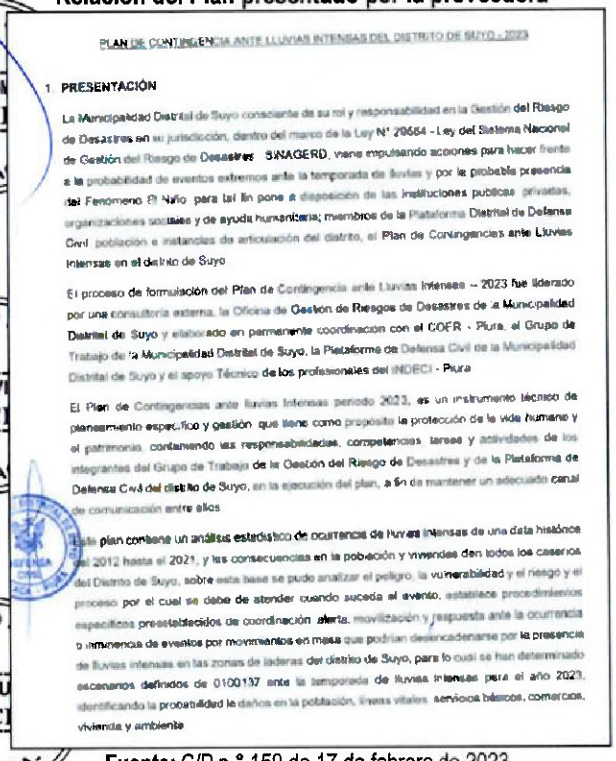


ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN ... 5
II. CARACTERIZACIÓN ... 6
2.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASPECTOS GEOGRÁFICOS RELEVANTES Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ... 6
2.2 CARACTERIZACIÓN ALTITUDINAL DEL DISTRITO DE SUYO ... 13
2.3. CLIMA DISTRITO DE SUYO ... 13
2.4 VÍAS DE ACCESO ... 16
2.5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ... 20
2.6. MARCO CONTEXTUAL EN EL CUAL SE DESARROLLA EL PRESENTE PLAN DE CONTINGENCIA ... 22
3. BASE LEGAL ... 22
3.1 NORMAS GENERALES ... 22
3.2 NORMAS SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: ... 23
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA ... 24
4.1 OBJETIVO GENERAL ... 24
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ... 24
4.3. ALCANCES ... 24
5. DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO ... 25
5.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO ... 26
5.1.1. LLUVIAS INTENSAS ... 26
5.2. IDENTIFICACIÓN DE LA VULNERABILIDAD ... 27
5.2.1 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO. ... 27
5.3. ANÁLISIS DE OCURRENCIAS DE PELIGROS ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DISTRITO DE SUYO. ... 29
5.4. PELIGROS REGISTRADOS POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE SUYO. ... 31
5.5. DAÑOS REGISTRADOS A CAUSA DE LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE SUYO 2008-2020 ... 32
6. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD ... 32
6.1. ANÁLISIS DE ESCENARIOS DE RIESGO POR LLUVIAS INTENSAS. ... 37
7. ORGANIZACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA. ... 39
7.1. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN. ... 39
7.1.1. GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. ... 39
7.1.2. PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL. ... 39
7.2. PROCEDIMIENTO DE ALARMA. ... 40

Fuente: correo electrónico de 7 de agosto de 2024.

Imagen n.° 7
Relación del Plan presentado por la proveedora



PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DEL DISTRITO DE SUYO - 2023

1 PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Suyo consciente de su rol y responsabilidad en la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, dentro del marco de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, viene impulsando acciones para hacer frente a la probabilidad de eventos extremos ante la temporada de lluvias y por la probable presencia del Fenomeno El Niño para tal fin pone a disposición de las instituciones publicas privadas, organizaciones sociales y de ayuda humanitaria; miembros de la Plataforma Distrital de Defensa Civil poblacion e instancias de articulación del distrito, el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas en el distrito de Suyo

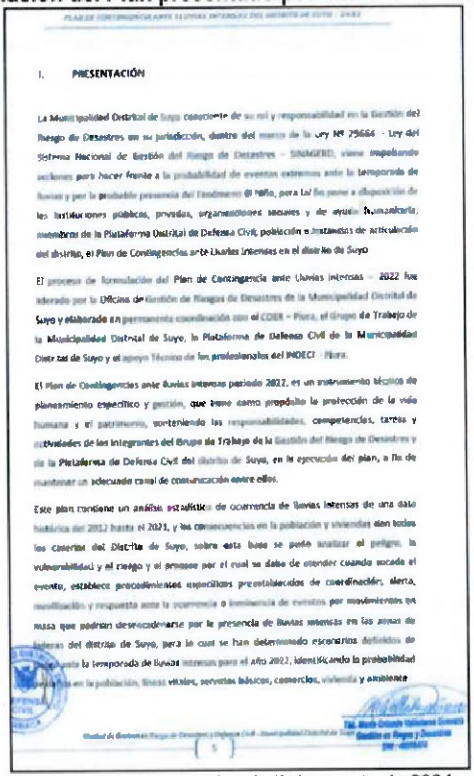
El proceso de formulación del Plan de Contingencia ante Lluvias Intenses – 2023 fue liderado por una consultoría externa, la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Suyo y elaborado en permanente coordinacion con el COER - Piura, el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Suyo, la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Suyo y el apoyo Técnico de los profesionales del INDECI - Piura

El Plan de Contingencias ante lluvias Intensas periodo 2023, es un instrumento técnico de planeamiento especifico y gestión que tiene como propósito la protección de la vida humana y el patrimonio, contenendo las responsabilidades, competencias tareas y actividades de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Suyo, en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre ellos

Este plan contiene un análisis estadistico de ocurrencia de lluvias intensas de una data histórica del 2012 hasta el 2021, y las consecuencias en la poblacion y viviendas den todos los caseríos del Distrito de Suyo, sobre esta base se pudo analizar el peligro, la vulnerabilidad y el riesgo y el proceso por el cual se debe de atender cuando suceda el evento, establece procedimientos especificos preestablecidos de coordinación alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de eventos por movimientos en masa que podrian desencadenarse por la presencia de lluvias intensas en las zonas de laderas del distrito de Suyo, para lo cual se han determinado escenarios definidos de 0100137 ante la temporada de lluvias intensas para el año 2023, identificando la probabilidad le daños en la poblacion, lineas vitales servicios básicos, comercios, vivienda y ambiente

Fuente: C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

Imagen n.° 8
Relación del Plan presentado por Mario Valladares



I. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Suyo consciente de su rol y responsabilidad en la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, dentro del marco de la Ley Nº 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, viene impulsando acciones para hacer frente a la probabilidad de eventos extremos ante la temporada de lluvias y por la probable presencia del Fenómeno El Niño, para tal fin pone a disposición de las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y de ayuda humanitaria, miembros de la Plataforma Distrital de Defensa Civil, población e instancias de articulación del distrito, el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas en el distrito de Suyo

El proceso de formulación del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas – 2022 fue liderado por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Suyo y elaborado en permanente coordinación con el COER – Piura, el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Suyo, la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Suyo y el apoyo Técnico de los profesionales del INDECI - Piura.

El Plan de Contingencias ante lluvias Intensas periodo 2022, es un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión, que tiene como propósito la protección de la vida humana y el patrimonio, conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Suyo, en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre ellos.

Este plan contiene un análisis estadístico de ocurrencia de lluvias intensas de una data histórica del 2012 hasta el 2021, y las consecuencias en la población y viviendas den todos los caseríos del Distrito de Suyo, sobre esta base se pudo analizar el peligro, la vulnerabilidad y el riesgo y el proceso por el cual se debe de atender cuando suceda el evento, establece procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de eventos por movimientos en masa que podrían desencadenarse por la presencia de lluvias intensas en las zonas de laderas del distrito de Suyo, para lo cual se han determinado escenarios definidos de [illegible] ante la temporada de lluvias intensas para el año 2022, identificando la probabilidad [illegible] en la población, líneas vitales, servicios básicos, comercios, vivienda y ambiente

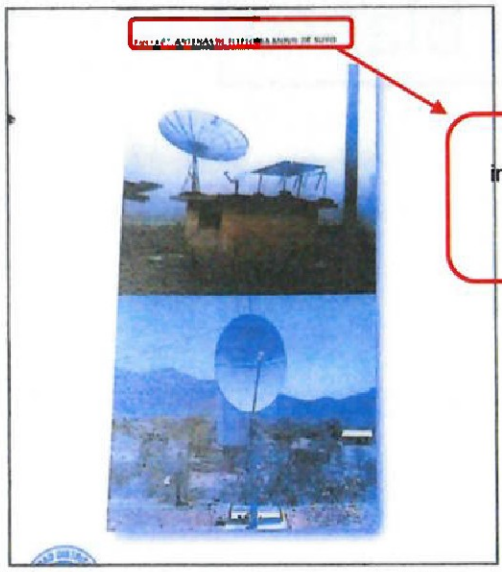
Fuente: correo electrónico de 7 de agosto de 2024.

Tal como se puede advertir en las imágenes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, la similitud es evidente, salvo por las imágenes n.°s 3 y 4, en donde cambian los datos de los integrantes; así como solo se cambia la forma en el tipo de letra y espaciado.

Ahora, sobre el contenido, se debe indicar que la similitud es continua, situación corroborada en varias hojas de los respectivos planes.

No obstante, a pesar de lo expuesto, también se indica que si bien el plan presentado por la proveedora habría sido modificado solo en forma (tipeado), las imágenes que ha adjuntado corresponden a las del Plan anterior, en donde incluso se pueden advertir los trazos de una firma, que corresponden al señor Mario Orlando Valladares Guevara, quien mediante Acta de Entrevista n° 01-SRRI-MDSUY-01/0450 de 27 de setiembre de 2024 (**apéndice n.° 12**) confirmó que son las mismas imágenes las que él presentó en su trabajo realizado con las que se encuentran en el entregable presentado por la proveedora; asimismo, indicó que para la firma física que aparece en la imagen n° 432 del entregable de la proveedora *"que sí la reconoce como suya; asimismo indica que la imagen del folio 546 también se advierte parte de su firma"*, por último, el señor Valladares comentó que *"no conoce a la señora Helen Vanessa Inga Bereche; y que él no autorizó a que usen sus datos e información como referencia, y también que trabajó para la entidad hasta el 2022.* Lo mencionado se muestra a continuación:

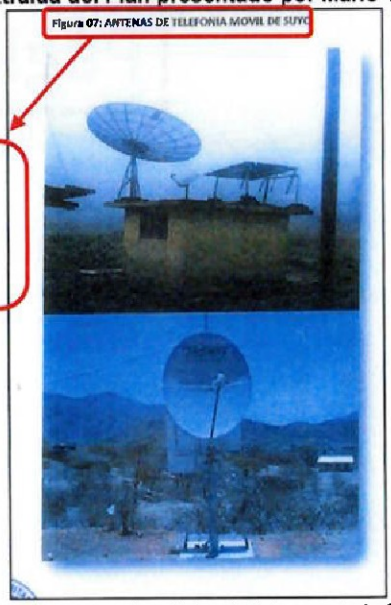
Imagen n.° 9
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



Fuente: C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

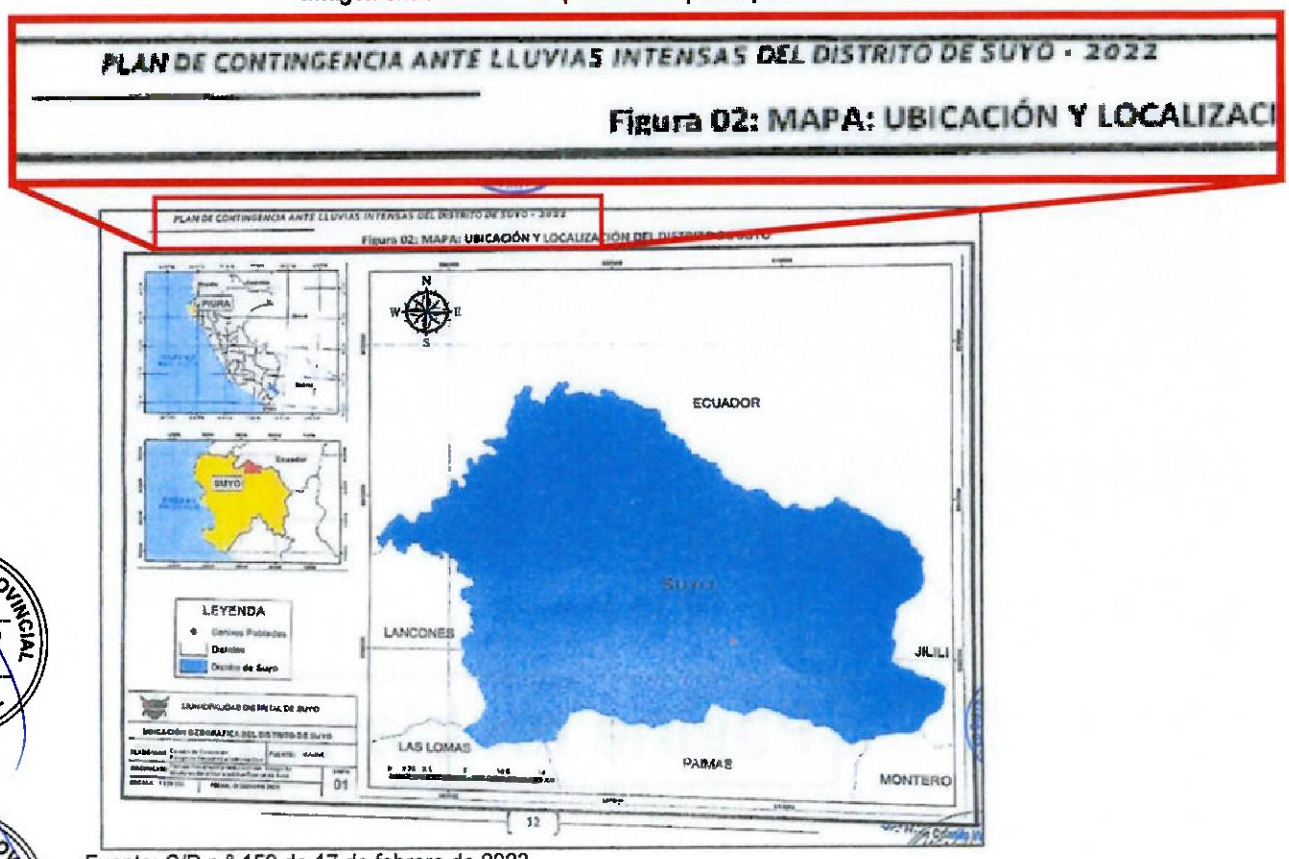
En ambas imágenes se ha considerado: Figura 07

Imagen n.° 10
Imagen extraída del Plan presentado por Mario Valladares



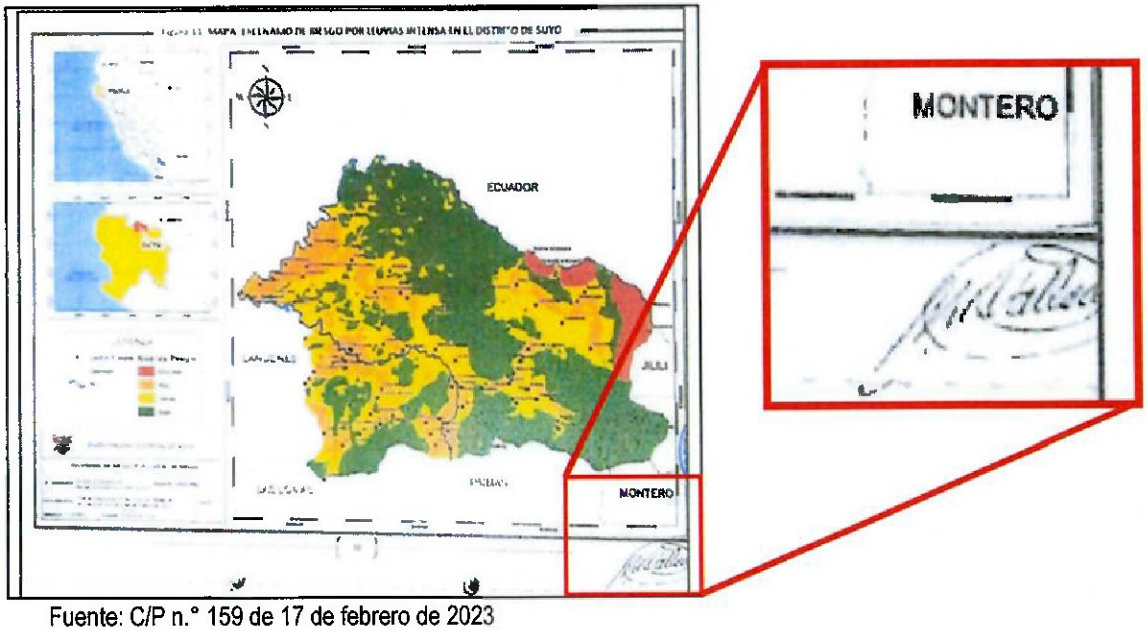
Fuente: correo electrónico de 7 de agosto de 2024.

Imagen n.° 11
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



Fuente: C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

Imagen n.° 12
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



Fuente: C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

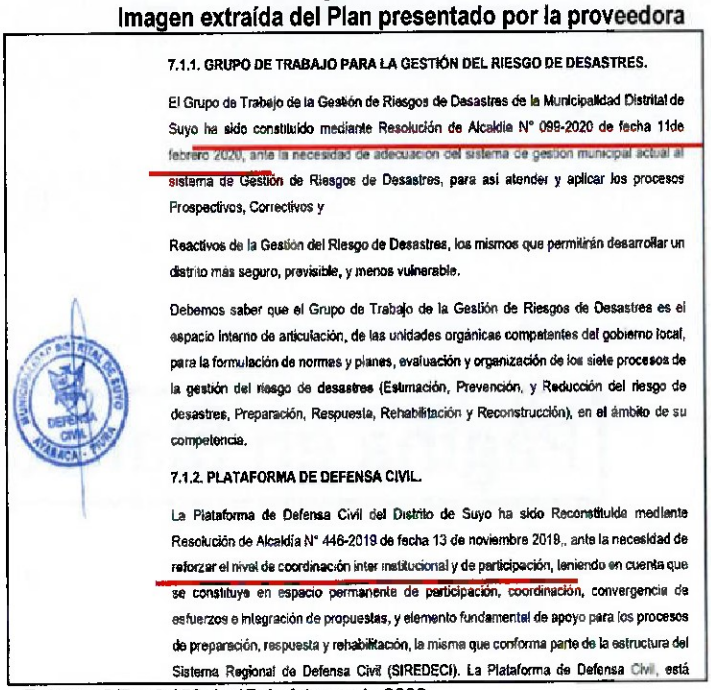
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

Conforme se puede evidenciar en las imágenes 9 y 10, la proveedora también ha utilizado las mismas imágenes, lo cual incluso resulta ser más evidente en la imagen n.° 11 donde alude al Plan presentado para el año 2022, y la imagen n.° 12, en donde se puede advertir los trazos de una firma, que tal como se ha señalado, corresponden al señor Mario Valladares Guevara.

Ahora, también tenemos que hay partes en donde el Plan presentado por la proveedora ha copiado los mismos datos que consideró en su momento el Plan del señor Mario Valladares, tal como se puede advertir a continuación:

Imagen n.° 13
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



7.1.1. GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Suyo ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2020 de fecha 11de febrero 2020, ante la necesidad de adecuacion del sistema de gestion municipal actual al sistema de Gestión de Riesgos de Desastres, para así atender y aplicar los procesos Prospectivos, Correctivos y

Reactivos de la Gestión del Riesgo de Desastres, los mismos que permitirán desarrollar un distrito más seguro, previsible, y menos vulnerable.

Debemos saber que el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres es el espacio interno de articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno local, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los siete procesos de la gestión del riesgo de desastres (Estimación, Prevención, y Reducción del riesgo de desastres, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción), en el ámbito de su competencia.

7.1.2. PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.

La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Suyo ha sido Reconstituida mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019 de fecha 13 de noviembre 2018,. ante la necesidad de reforzar el nivel de coordinación inter institucional y de participación, teniendo en cuenta que se constituye en espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elemento fundamental de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que conforma parte de la estructura del Sistema Regional de Defensa Civil (SIREDECI). La Plataforma de Defensa Civil, está

Fuente: C/P n.° 159 de 17 de febrero de 2023

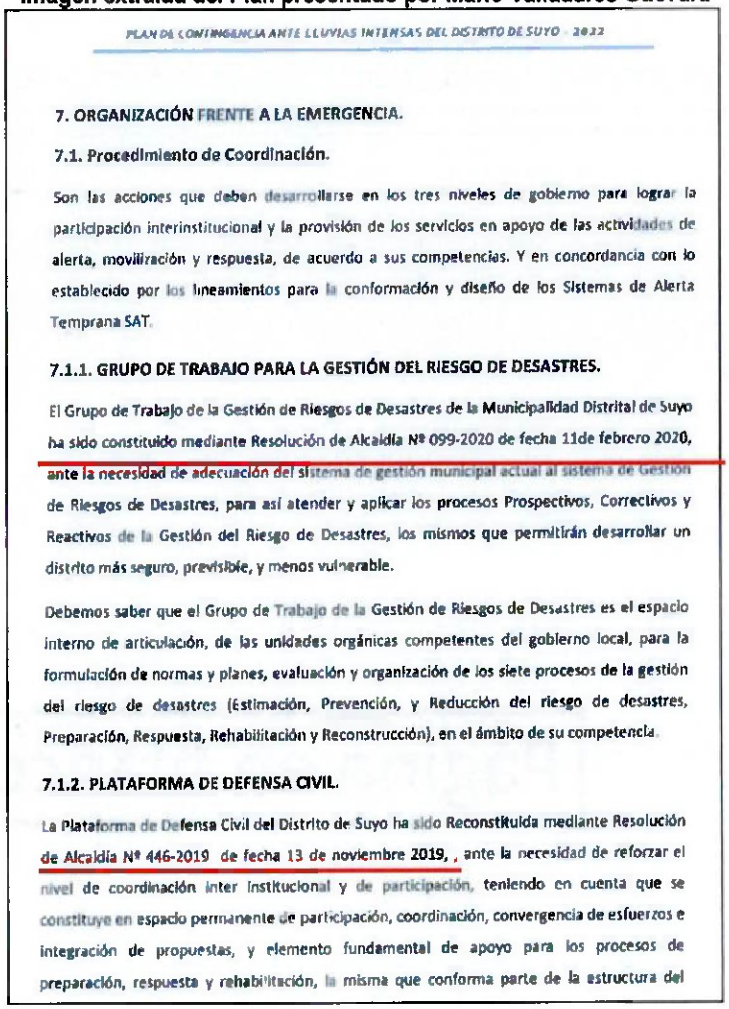
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

Imagen n.° 14
Imagen extraída del Plan presentado por Mario Valladares Guevara



PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DEL DISTRITO DE SUYO - 2022

7. ORGANIZACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA.

7.1. Procedimiento de Coordinación.

Son las acciones que deben desarrollarse en los tres niveles de gobierno para lograr la participación interinstitucional y la provisión de los servicios en apoyo de las actividades de alerta, movilización y respuesta, de acuerdo a sus competencias. Y en concordancia con lo establecido por los lineamientos para la conformación y diseño de los Sistemas de Alerta Temprana SAT.

7.1.1. GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Suyo ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía Nº 099-2020 de fecha 11de febrero 2020, ante la necesidad de adecuación del sistema de gestión municipal actual al sistema de Gestión de Riesgos de Desastres, para así atender y aplicar los procesos Prospectivos, Correctivos y Reactivos de la Gestión del Riesgo de Desastres, los mismos que permitirán desarrollar un distrito más seguro, previsible, y menos vulnerable.

Debemos saber que el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres es el espacio interno de articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno local, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los siete procesos de la gestión del riesgo de desastres (Estimación, Prevención, y Reducción del riesgo de desastres, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción), en el ámbito de su competencia.

7.1.2. PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.

La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Suyo ha sido Reconstituida mediante Resolución de Alcaldía Nº 446-2019 de fecha 13 de noviembre 2019, , ante la necesidad de reforzar el nivel de coordinación inter institucional y de participación, teniendo en cuenta que se constituye en espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elemento fundamental de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que conforma parte de la estructura del

Fuente: correo electrónico de 7 de agosto de 2024.

Por lo expuesto, sobre este servicio tenemos que se ha evidenciado que el producto entregable por la proveedora, si bien precisa que corresponde al periodo del 2023, este sería una copia del plan aprobado para el año 2022; lo que incidiría en su simulación[4]; asimismo, se advierte que en comparación del monto pagado por el Plan contratado para el 2022, denotaría que se pagó un monto superior por el mismo servicio; y, por último, se señala que el servicio por el cual se pagó correspondió a un Plan para los años 2023 y 2024; no obstante, el producto entregado por la proveedora solo consideró el año 2023.

En ese sentido, el procedimiento de contratación y conformidad del entregable no solo resultaría ser indebido, sino que habría generado un perjuicio económico por el pago total de este servicio que asciende a S/15 000,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI "AYABACA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI "AYABACA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI "AYABACA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI "AYABACA"

[4] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 13**), hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios se pudo advertir algunas diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

2. Comprobante de Pago n.° 519 de 20 de abril de 2023 (apéndice n.° 14)

A. Respecto al procedimiento de contratación

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 014-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 28 de marzo de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 14**), emitido por el jefe de la unidad de Formuladora de la entidad[5], señor Luis Ricardo Flores Márquez, con el cual alcanzó los términos de referencia para la contratación del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal el mismo día, y luego derivado el 30 de marzo de 2023 mediante proveído a la unidad de Logística, siendo recepcionada por esta el 31 de marzo de 2023.

De la revisión a los TDR (**contenido en el apéndice n.° 14**), en el numeral 5.3., respecto de los requisitos del proveedor se indicó que debía contar al menos un (01) estudio de pre inversión; asimismo, en el numeral 5.3.1., se precisó como requisitos del personal propuesto para la revisión, el cual debía tener título profesional de economista, colegiado y habilitado, así como experiencia laboral especifica mínima de seis (06) meses en elaboración de perfiles y/o expedientes técnicos; y, experiencia laboral en la evaluación de al menos (01) un estudio de inversión; e indicó en su informe de requerimiento, que es necesaria la contratación de este personal de manera urgente, ya que en planta no cuenta con el profesional técnico calificado para la evaluación del perfil, lo cual no se cumplió documentalmente, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que estos se habrían desprendido de la profesión de la proveedora, que era abogado; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que su actividades económicas (principal y secundarias) esté relacionado a servicios como el contratado; ahora, en el supuesto de que este requisito se interprete como el que debe cumplir el personal que contrate la proveedora, tampoco se evidencia documentalmente el cumplimiento de esta exigencias.

Continuando con la revisión de la documentación, se visualiza que el encargado de la unidad de Logística solicito tres cotizaciones, siendo una a la proveedora, la segunda a la señora Yenifer Culquicondor Mondragon, quien según el sello que se visualiza indica ser Economista con C.E.P. N° 1057[6], y, tercero la cotización del señor Jose Antonio Sánchez Mariñas, quien de la misma forma, se aprecia un sello donde indica ser economista con registro C.E.P. 875[7].

Como atención a las solicitudes de requerimiento de información, tenemos que la proveedora presentó la cotización n.° 15-2023-I.B.H.V. sin fecha de emisión (**contenido en el apéndice n.° 14**), recepcionado el 31 de marzo de 2023, ofertando la cantidad de S/10 000.00; asimismo, el señor José Antonio Sánchez Mariñas presentó la cotización n.° 20-2023-ECON.JASM de marzo del 2023 (**contenido en el apéndice n.° 14**), recepcionada el 31 de marzo de 2023, cuya oferta fue de S/12 000.00; y, la por último, está la cotización n.° 28-2023-YCM de marzo de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 14**), presentada por la señora Yenifer Culquicondor Mondragon, recepcionada el mismo día que las anteriores, cuya oferta fue de S/13 000.00; por lo que la entidad sí tenía a la vista profesionales en economía tal como lo requería el perfil del requerimiento, pero se escogió a la proveedora, que es de profesión abogada valiéndose del monto, descartándose a dos (2) economistas, quienes sí pudieron haber cumplido con en el perfil requerido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

5 Cabe indicar que el señor Luis Ricardo Flores Márquez ocupó este cargo, quien también estuvo encargado de la jefatura de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; por ende, las contrataciones evaluadas han tenido origen por este servidor público.

6 De la consulta de habilidad en el Colegio de Economista, se evidencia que es colegiada y a la fecha está habilitada. Ello se obtuvo del siguiente link: https://sis.cepiura.org.pe/buscar-colegiado (**apéndice n.° 15**)

7 De la consulta de habilidad en el Colegio de Economista, se evidencia que es colegiado y a la fecha está habilitado. Ello se obtuvo del siguiente link: https://sis.cepiura.org.pe/buscar-colegiado (**apéndice n.° 16**)

Posteriormente, el encargado de logística mediante proveído n.° 0135-2023-MDS/ULCP de 17 de abril de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 14**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito presupuestario por el monto de S/10 000.00; siendo que esta última área lo recepcionó el 18 de abril de 2023, aprobando el 19 de abril de 2023 la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000203 (**contenido en el apéndice n.° 14**); con lo cual el jefe de logística elaboró la Orden de Servicio n.° 00181-2023 de 19 de abril de 2023, la cual fue notificada el mismo día a la proveedora.

Con ello, el 19 de abril de 2023, la proveedora mediante Carta n.° 004-2022-HVIB de 19 de abril de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 14**), solicito pago por revisión de especialidad de arquitectura y parte económica de ficha técnicas del estudio de preinversión, siendo que este documento fue derivado a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, quien mediante proveído lo remite al área usuaria para su atención, todo ello acontecido el mismo 19 de abril de 2023.

En ese sentido, el jefe de unidad Formuladora de la entidad, mediante informe n.° 020-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 19 de abril de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 14**), dio la conformidad del servicio, el cual fue dirigido a gerencia Municipal con la indicación de que los informes presentados, se encuentran conformes a los lineamientos descritos en los términos de referencia, por lo que solicita se continúe con el trámite del pago.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Respecto a las solicitudes de cotización, solo se evidencia el sello y firma de las personas a quien se pidió cotizar, pero están escaneadas; situación similar hay con las cotizaciones presentadas, donde está el sello es escaneado, asimismo, no obra en el comprobante documento que acredite la notificación de las solicitudes de notificación.
- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.
- El entregable se presentó en el mismo día de la Orden de Servicio.

B. Respecto al entregable

Dentro de la documentación adjunta al comprobante de pago, no se evidenció algún entregable que permita inferir el cumplimiento del servicio; no obstante, mediante Acta de recopilación de información n.° 03-SRRI-MDSUY-01/0450 de 10 de setiembre de 2024 (**apéndice n.° 17**), la entidad hizo entrega de la documentación que sustentaría la realización de este servicio.

Dentro de esta documentación esta la siguiente:

- Carta n.° 03-2023-ECON.BZL de 19 de abril de 2023, emitida por la economista Brixsset Alejandra Zapata Lara.
- Carta n.° 04-2023-ECON.BZL de 19 de abril de 2023, emitida por la economista Brixsset Alejandra Zapata Lara.
- Informe n.° 023-2023/ARQ.LPZA de 19 de abril de 2023, emitido por la arquitecta Leslie Pierina Zevallos Armestar.
- Informe n.° 026-2023/ARQ.LPZA de 19 de abril de 2023, emitido por la arquitecta Leslie Pierina Zevallos Armestar.

Con estos entregables, se puede advertir que si bien son suscritos por un profesional en economía, en la documentación revisada se ha podido advertir que no obra documentación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

que permita inferir que se haya cumplido con los términos de referencia; adicionalmente, que estos productos (entregables) han sido recibidos el mismo día de la orden de servicio, requerimiento de pago y conformidad, es decir, que desde antes de la emisión de la orden de servicio, se tiene que se habría coordinado con la proveedora para que realice el servicio por la prontitud entre la orden de servicio y pago.

3. Comprobante de Pago n.° 913 de 06 de junio de 2023 (apéndice n.° 18)

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora por el servicio de consultoría para la formulación del Plan de Contingencia por Movimiento de Masas 2023-2024 del distrito de Suyo solicitado por la Unidad de Riesgos y Desastres y Defensa Civil.

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 055-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM de 25 de mayo de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 18**), emitido por el jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con el cual alcanzó los términos de referencia para la elaboración del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal el mismo día, requerimiento que habría sido derivado a la unidad de Logística.

Dentro de los Términos de Referencia (TDR) se indicó en el numeral 5 el perfil del consultor, por ende debía tener, entre otras cosas, experiencia mínima en temas referidos a la GRD y conocimiento actualizado de la normatividad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGRED (Ley Reglamento, lineamientos, procesos, guías, etc); lo cual no se cumplió documentalmente, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado presentado por la proveedora adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que estos se habrían desprendido de la profesión de la proveedora, que era abogado[8]; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que su actividades económicas (principal y secundarias) esté relacionado a servicios como el contratado.

Continuando con la revisión de la documentación, se visualiza que el encargado de la unidad de Logística solicitó cotizaciones a la proveedora y al señor Enzo Renato Castillo Villaseca, ello debido a que estos señores presentaron sus cotizaciones (*aunque no se evidencia documentalmente la solicitud que les permitió cotizar*). En ese sentido, la proveedora presentó la carta n.° 014-2023-HVIB de 26 de mayo de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 18**) indicando el monto de S/18 000.00; asimismo, el señor Enzo Renato Castillo Villaseca, presentó la carta n.° 005-2023-ERCV de 26 de mayo de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 18**), ofertando el monto de S/20 000.00. Ambos documentos de cotización fueron recepcionados por la unidad de Logística también el mismo día y con una diferencia de 20 minutos.

Posteriormente, el encargado de logística mediante proveído n.° 0223-2023-MDS/ULCP de 26 de mayo de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 18**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito presupuestario por el monto de S/18 000.00; siendo que esta última área lo recepcionó el mismo día, fecha en la que también se aprobó la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000319 (**contenido en el apéndice n.° 18**); con lo cual el jefe de logística elaboró la Orden de Servicio n.° 00261-2023 de 26 de mayo de 2023, la cual fue notificada el mismo día a la proveedora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

[8] Según la documentación que obra en su Curriculum vitae, la proveedora ostenta el título de "Derecho y Ciencias Políticas" de 8 de noviembre de 2016 emitido por la universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Con ello, el 5 de junio de 2023, la proveedora mediante Carta n.° 0016-2022-HVIB (**contenido en el apéndice n.° 18**) presentó ante mesa de partes de la entidad el Plan de contingencia por movimiento de masas 2023-2024 del distrito de Suyo, indicando que ha sido elaborado por su persona con las coordinaciones respectivas esperando la revisión correspondiente, siendo derivado a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, siendo que este último mediante proveído de 5 de junio lo remitió al área usuaria para su atención.

En ese sentido, el jefe (e) de unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante informe n.° 058-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM también de 05 de junio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 18**), dio la conformidad del servicio, indicando que el Plan presentado se encuentra aprobado y según los lineamientos descritos en los TDR, y solicitó se continúe con el trámite de pago. Esta conformidad fue recepcionada por gerencia Municipal, el 06 de junio de 2023, quien le da trámite y pasó a la oficina de logística; asimismo, se tiene que el comprobante de pago es emitido el mismo día de la conformidad.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir:

- Se evidenció que no hay documento mediante el cual le comunicaron a la proveedora y al señor Enzo Renato Castillo Villaseca, para que presenten su propuesta de cotización.
- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.

B. Respecto al entregable

Sobre el servicio contratado a la proveedora mediante carta n.° 0016-2022-HVIB de 5 de junio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 18**), el cual consistió en el Plan de Contingencia por Movimiento de Masas 2023-2024 del distrito de Suyo, tenemos que este mismo servicio también fue requerido por la entidad en el año 2022, tal como se advierte en el comprobante de pago n.° 01441 de 04 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 19**), siendo en ese momento este servicio ejecutado por el señor Mario Orlando Valladares Guevara, a quien mediante oficio n.° 0334-2024-OCI/0450 de 5 de agosto de 2024, se le requirió nos remita el entregable que había presentado a la entidad.

Como respuesta, el precitado señor mediante correo electrónico de 7 de agosto de 2024[9], a las 11:04 horas (**apéndice n.° 10**) dio atención a lo requerido y envió el "Plan de Contingencia ante movimientos en masa periodo 2022-2023[10]. Asimismo, se debe indicar que para este mismo servicio (cuyo entregable resulta ser similar) en el año 2022 se pagó S/ 5 000,00 y en la presente contratación S/ 18 000.00, lo que denota un mayor gasto puesto que se buscó contratar el mismo servicio.

Ahora, de la revisión y comparación del Plan presentado por la proveedora en el año 2023 y el Plan presentado por el señor Mario Orlando Valladares Guevara del 2022, tenemos que resultan ser iguales, salvo el cambio del año y las autoridades, que corresponde a las páginas 1 y 2; puesto que el resto de páginas entregadas por la proveedora, resultan ser fotocopia simple y a color del entregable del señor Mario Orlando Valladares Guevara. Esta situación, fue corroborada con el Acta de Entrevista n° 01-SRRI-MDSUY-01/0450 de 27 de setiembre de 2024 (**apéndice n.° 12**) en donde el señor Valladares comentó que *"no conoce a la señora Helen Vanessa Inga Bereche; y que él no autorizó a que usen sus datos e información como referencia, y también que trabajó para la entidad hasta el 2022.*

Ello se puede evidenciar en el producto entregado por la proveedora, en donde se visualizan los datos del proveedor anterior, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[9] Correo enviado desde la dirección electrónica: maorvague79@gmail.com

[10] En el encabezado del Plan se indica que es por el periodo de 2022-2023; no obstante, en la caratula y en el Comprobante de Pago n. 01441 de 04 de mayo de 2022, solo se ha precisado que es para el año 2022.

Imagen n.° 15
Pág. 1 del Plan presentado por la proveedora


PLAN DE CONTINGENCIA ANTE MOVIMIENTO DE MASAS DEL DISTRITO DE SUYO - 2023

POR UN SUYO MAS SEGURO Y SIN RIESGOS

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE
MOVIMIENTO DE MASAS PERIODO
2023 - 2024

SUYO – AYABACA – PIURA
MAYO 2023

Fuente: C/P n.° 913 de 06 de junio de 2023

Imagen n.° 16
Pág. 2 del Plan presentado por la proveedora


PLAN DE CONTINGENCIA ANTE MOVIMIENTO DE MASAS DEL DISTRITO DE SUYO - 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

PROF. JORGE HUANCA MERINO
Alcalde Distrital

CPC. JUAN MANUEL RUIZ HERNANDEZ
Gerente Municipal

ING. LUIS RICARDO FLORES MARQUEZ
Jefe de la Oficina de Defensa Civil

Fuente: C/P n.° 913 de 06 de junio de 2023

Y, después de las páginas indicadas en las imágenes n.° 15 y 16, tal como se ha manifestado, lo que hay son fotocopias simples a color tal como se evidencia a continuación:

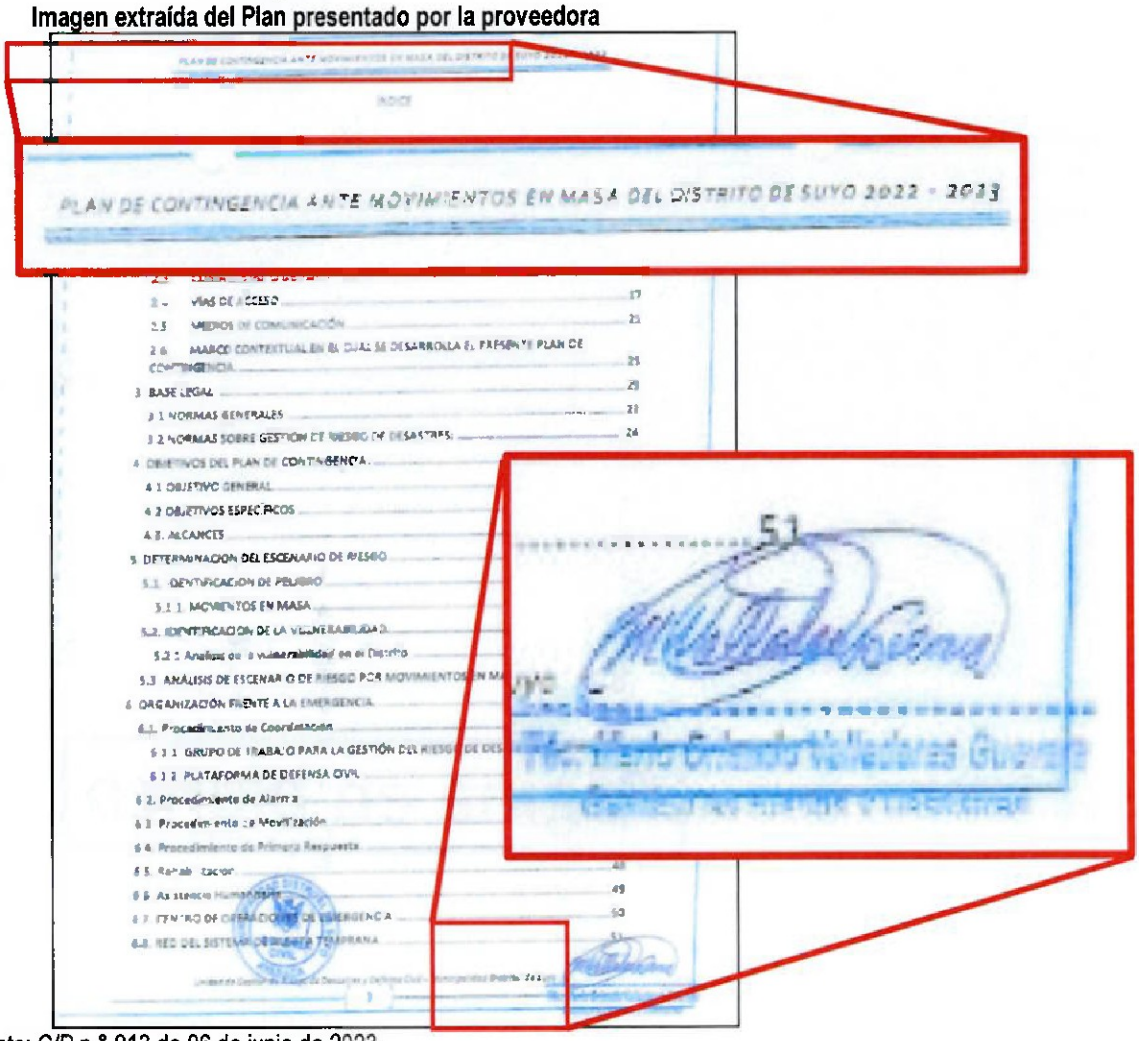
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

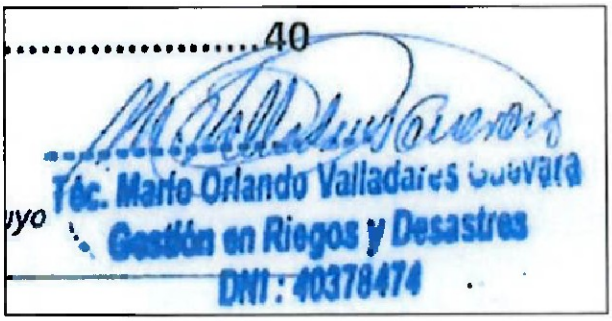
Imagen n.° 17
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



Fuente: C/P n.° 913 de 06 de junio de 2023

Y para una mayor ilustración y comparación de la firma, se presenta la siguiente imagen que obra en el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas de 2022:

Imagen n.° 18
Imagen de la firma del señor Mario Orlando Valladares



Fuente: Plan de Contingencias ante Lluvias Intentas de 2022

Tal como se puede apreciar en la imagen n.° 17; se alude al periodo de 2022-2023 y se visualiza el sello consignando también el número de DNI y firma del señor Mario Orlando

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

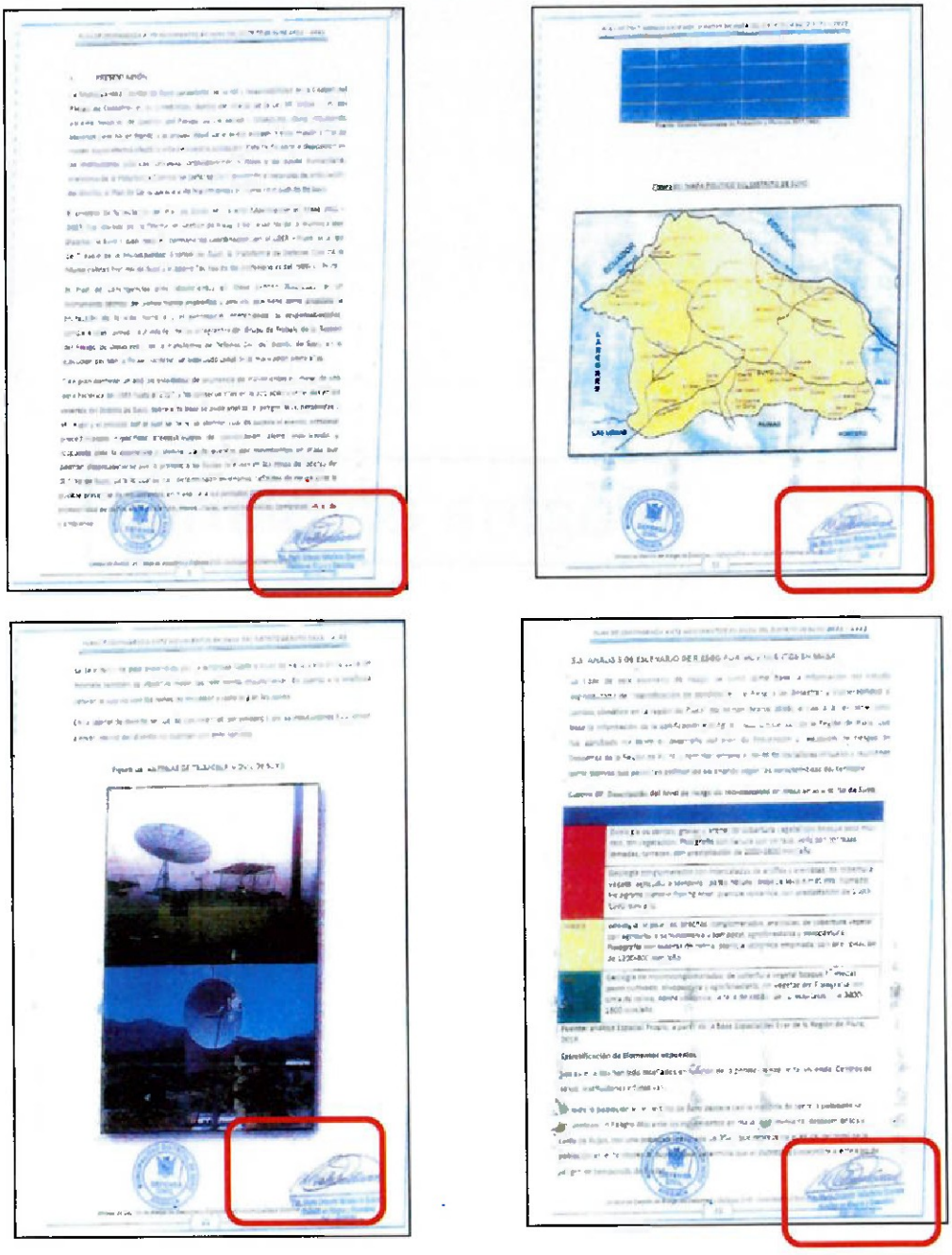
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Valladares Guevara, puesto que los trazos resultan ser similares a lo que se aúna los datos del sello; asimismo, se indica a que en ningún lugar del producto entregado por la proveedora menciona que se haya tomado como referencia los datos del profesional Mario Orlando Valladares Guevara como autor intelectual; lo cual es igual a la contenida en la imagen n.° 18. Ahora, este se replica en todas las páginas, cuyas imágenes de muestra se presentan a continuación:

Imagen n.° 19
Panel fotográfico del Plan presentado por la proveedora



Fuente: C/P n.° 913 de 06 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

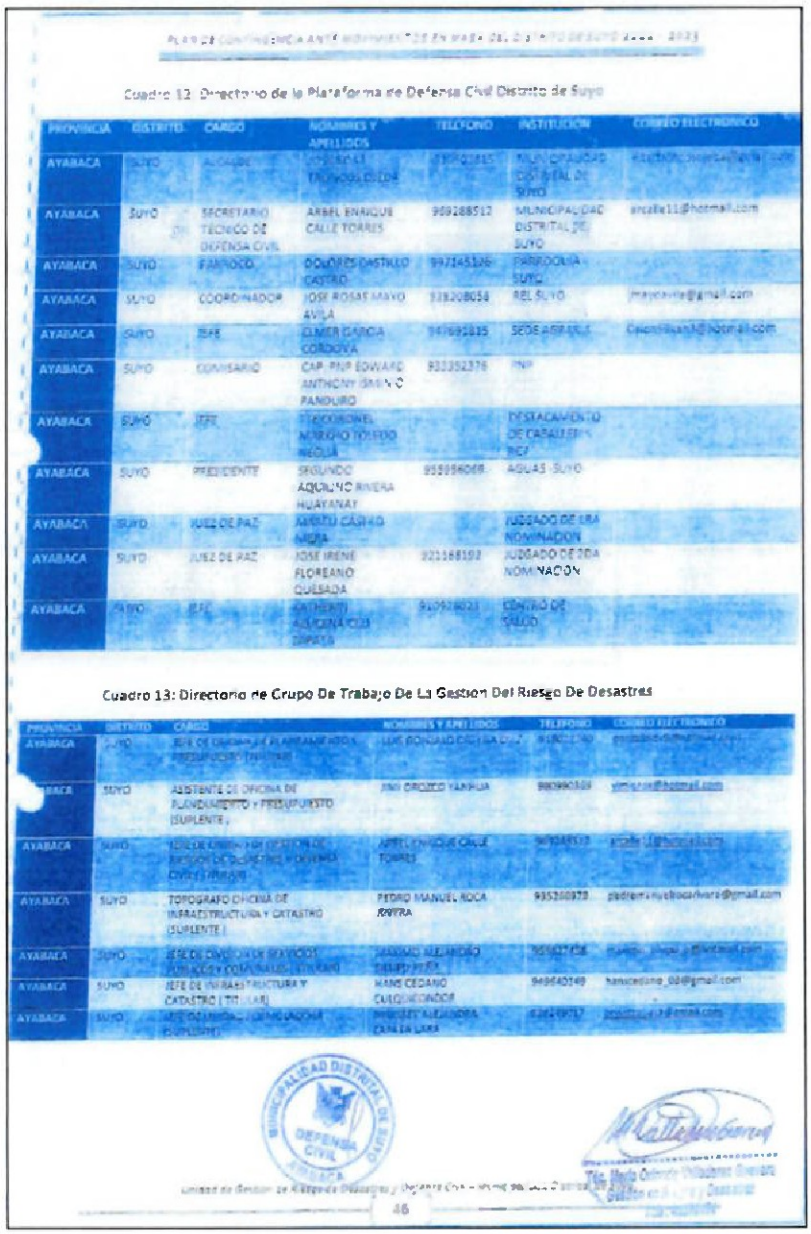
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Asimismo, de forma complementaria, el Plan presentado por la proveedora al ser una reproducción en fotocopia consideró los datos de los funcionarios vigentes en el año 2022 en donde se puede apreciar como alcalde al señor José Edar Troncos Ojeda, tal como muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Imagen extraída del Plan presentado por el proveedor



Cuadro 12: Directorio de la Plataforma de Defensa Civil Distrito de Suyo

PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	INSTITUCION	CORREO ELECTRONICO
AYABACA	SUYO	ALCALDE	[illegible]	[illegible]	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	[illegible]
AYABACA	SUYO	SECRETARIO TECNICO DE DEFENSA CIVIL	ARBEL ENRIQUE CALLE TORRES	909288512	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	arcalle11@hotmail.com
AYABACA	SUYO	PARROCO	DOLORES CASTILLO CASTRO	997145326	PARROQUIA SUYO	
AYABACA	SUYO	COORDINADOR	JOSE ROSAS MAYO AVILA	938208058	REL SUYO	jmayoavila@gmail.com
AYABACA	SUYO	JEFE	ELMER GARCIA CORDOVA	949692835	SEDE ASPAYSE	Cepsuyo@hotmail.com
AYABACA	SUYO	COMISARIO	CAP. PNP EDWARD ANTHONY SILVA PANDURO	932352376	PNP	
AYABACA	SUYO	JEFE	CORONEL SERGIO TOLEDO MEDINA		DESTACAMENTO DE CABALLERIA 903	
AYABACA	SUYO	PRESIDENTE	SEGUNDO AQUILINO RIVERA HUAYANAY	955056068	AGUAS SUYO	
AYABACA	SUYO	JUEZ DE PAZ	JUANITO CASTRO MORA		JUZGADO DE 1RA NOMINACION	
AYABACA	SUYO	JUEZ DE PAZ	JOSE IRENE FLORIANO QUESADA	921588103	JUZGADO DE 2DA NOMINACION	
AYABACA	SUYO	JEFE	[illegible]	940928021	CENTRO DE SALUD	

Cuadro 13: Directorio de Grupo De Trabajo De La Gestion Del Riesgo De Desastres

PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
AYABACA	SUYO	JEFE DE ORGANIZACIÓN PLANEAMIENTO PRESUPUESTO (TITULAR)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
AYABACA	SUYO	ASISTENTE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (SUPLENTE)	JIMI OROZCO YARPUA	969963369	jimiyar@hotmail.com
AYABACA	SUYO	JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL (TITULAR)	ARBEL ENRIQUE CALLE TORRES	909288512	arcalle11@hotmail.com
AYABACA	SUYO	TOPOGRAFO OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO (SUPLENTE)	PEDRO MANUEL ROCA RIVERA	935260878	pedroantonioroca@gmail.com
AYABACA	SUYO	JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNALES (TITULAR)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
AYABACA	SUYO	JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO (TITULAR)	MANS CEDANO CARLOMAGNO	949840249	hanscedano_08@gmail.com
AYABACA	SUYO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

46

Fuente: C/P n.° 913 de 06 de junio de 2023

Por lo tanto, tenemos que este servicio habría sido simulado[11], puesto que se ha evidenciado que han presentado como servicio un entregable que ya ostentaba la entidad y a un precio

[11] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual

mayor al que realmente costo; asimismo, al considerar datos anteriores, tenemos que no se habría atendido el periodo por el cual se contrató y con ello con su finalidad.

En ese sentido, el procedimiento de contratación y conformidad del entregable no solo resultaría ser indebido, sino que ha generado un perjuicio económico por el pago total de este servicio que asciende a S/18 000,00.

4. Comprobante de Pago n.° 1304 de 24 de julio de 2023 (apéndice n.° 20)[12]

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora por el servicio de consultoría para la formulación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 distrito de Suyo.

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 0075-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM de 13 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 20**), emitido por el jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con el cual alcanzó los TDR para la elaboración del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal el mismo día, requerimiento que habría sido derivado a la unidad de Logística.

Dentro de los TDR se indicó en el numeral 5 el perfil del consultor, por ende debía tener, entre otras cosas, experiencia mínima en temas referidos a la GRD y conocimiento actualizado de la normatividad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGRED (Ley Reglamento, lineamientos, procesos, guías, etc); lo cual no se cumplió documentalmente, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado de la proveedora adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que estos se habrían desprendido de la profesión de la proveedora, que era abogado[13]; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que sus actividades económicas (principal y secundarias) estén relacionadas a servicios como el contratado.

Continuando con la revisión de la documentación, se visualiza que el encargado de la unidad de Logística solicitó cotizaciones (*aunque no se evidencia documentalmente la solicitud que les permitió cotizar*) a la proveedora y al señor Enzo Renato Castillo Villaseca, ello debido a que estos señores presentaron sus ofertas. En ese sentido, la proveedora presentó la carta n.° 025-2023-HVIB de 10 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 20**) indicando el monto de S/15 000.00; asimismo, el señor Enzo Renato Castillo Villaseca, presentó la carta n.° 007-2023-ERCV de 10 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 20**), ofertando el monto de S/18 000.00. Ambos documentos de cotización no cuentan con algún sello por parte de la entidad o alguna oficina de esta, sin embargo, se presume que habrían sido recepcionados por la unidad de Logística quien, en sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicados por la comisión de control, argumentó que sí realizó este procedimiento, e incluso porque utilizó la cotización más baja para continuar con el procedimiento de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024, hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios (**apéndice n.° 13**) se pudo advertir algunas diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

12 A este comprobante de pago se le adiciona el Comprobante de Pago n.° 1305 de 24 de julio de 2023, el cual fue emitido a favor de la SUNAT bajo el concepto de renta de cuarta categoría por el monto de S/1 200,00. En ese sentido, ambos comprobantes suman el monto total de S/13 800,00.

13 Según la documentación que obra en su Currilum vitae, la proveedora ostenta el título de "Derecho y Ciencias Políticas" de 8 de noviembre de 2016 emitido por la universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Posteriormente, el encargado de logística mediante proveído n.° 0297-2023-MDS/ULCP de 13 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 20**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito presupuestario por el monto de S/15 000.00; siendo que esta última área lo recepcionó el 19 de julio de 2023, fecha en la que también aprobó la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000465 (**contenido en el apéndice n.° 20**); con lo cual el jefe de logística elaboró la Orden de Servicio n.° 00358-2023 de 19 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 20**) la cual fue notificada el mismo día a la proveedora e indicó en la parte de plazo, que éste es anticipado al 10 de julio, fecha en la que aún no había certificación presupuestal.

Con ello, el 20 de julio de 2023, la proveedora mediante Carta n.° 030-2022-HVIB (**contenido en el apéndice n.° 20**) presentó ante mesa de partes de la entidad el Plan de Operaciones de emergencia 2023 del distrito de Suyo, indicando que ha sido elaborado por su persona con las coordinaciones respectivas esperando la revisión correspondiente, siendo derivado a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, siendo que este último mediante proveído de 20 de julio de 2023 lo remitió al área usuaria para su atención.

En ese sentido, el jefe (e) de unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante informe n.° 076-2023-MDS-UGRDDC-ING.LRFM de 21 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 20**), dió la conformidad del servicio, indicando que el Plan presentado se encuentra aprobado y según los lineamientos descritos en los TDR, y solicitó se continúe con el trámite de pago. Esta conformidad fue recepcionada por gerencia Municipal, el 21 de julio de 2023, quien le da tramite y derivó a la oficina de logística; posteriormente, se tiene que el comprobante de pago fue emitido el 24 de julio de 2023.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Se evidenció que no hay documento mediante el cual le comunicaron a la proveedora y al señor Enzo Renato Castillo Villaseca, para que presenten propuesta económica.
- La orden de servicio fue emitida de forma anticipada y sin la certificación presupuestal.
- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.

B. Respecto al entregable

Sobre el producto entregado por la proveedora mediante Carta n.° 030-2022-HVIB de 20 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 20**), tenemos que en algunas partes del texto se ha aludido como espacio territorial a la "Provincia de Morropón", perteneciente al departamento de Piura; lo que motivó a que se solicite información de esta provincia, advirtiéndose que el señor Luis Ricardo Flores Márquez quien ocupó el cargo de Subgerente de Gestión de Riesgos y desastres de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas[14], asimismo, por los resultados de la búsqueda en internet, en donde se descargaron otros planes de defensa civil de esta provincia y durante el periodo de jefatura del precitado servidor, se advirtieron algunas similitudes de datos.

En ese sentido, se solicitó a la municipalidad provincial de Morropón nos remita de forma específica los Planes de Operaciones de Emergencia que han tenido durante los años 2019 al

[14] La Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas, informó a este OCI a través de correo electrónico: administración @munichulucanas.gob.pe de fecha 13 de setiembre de 2024 en atención al requerimiento de información con Oficio n° 0383-2024-MPA/OCI de 21 de agosto de 2024, comunicaron con Informe n° 00224-2024-MPMCH-UFPT (**apéndice n.° 21**) que el Señor Luis Ricardo Flores Márquez desempeño el cargo de Subgerente de Gestión de riesgos y desastres desde el 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 (a excepción del periodo 8 enero del 2021 al 9 de marzo de 2022) con memorándum n° 016-2019-MPM-CH, R.A. N° 182-2019-MPM-CH.A., R.A. n.° 016-2020-MPM-CH.A, y R.A n° 266-2022-MPM-CH.A.

2021, debido a que estos habrían sido utilizados y solo adecuados para presentarse en la municipalidad distrital de Suyo, quien mediante oficio n.° 00010-2024-MPMCH-SGRD de 3 de setiembre de 2024 (**apéndice n.° 22**)[15] dio atención a lo requerido.

De la información remitida por la municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, se ha podido advertir que efectivamente el señor Luis Ricardo Flores Márquez, ocupó el cargo de subgerente de Gestión de Riesgo y Desastres[16], puesto que en el ejercicio de ese cargo emitió el informe n.° 00016-2020-SGGRD/MPM-CH de 14 de febrero de 2020 (**contenido en el apéndice n.° 22**), y tenía conocimiento del Plan de Operaciones de Emergencia 2020 de esta provincia, puesto que con este informe alcanzó a alcaldía el Plan para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; e indicó que se ha venido desarrollando con la Asistencia Técnica del Programada de las Naciones Unidad-PNUD, producto del cual se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 151-2020-MPM-CH-A de 20 de febrero de 2020 (**contenido en el apéndice n.° 22**), aprobando el Plan.

Con lo expuesto, ahora procedemos a indicar las partes en donde el Plan presentado por la proveedora hizo mención a la provincia de Morropón-Chulucanas:

Imagen n.° 21
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

2.2 Marco legal

La base legal que soporta el Plan de Operaciones de la Provincia de Morropón es la siguiente:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de los Municipalidades, Artículo 20°.
- ✓ Ley N° 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 22
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

Cuadro N° 02:
Grupo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Morropón

Alcalde	Presidente
Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Secretario técnico
Gerente Municipal	Miembro
Jefe de la División de Infraestructura y Catastro	Miembro
Jefe de la División de Desarrollo Económico y Social	Miembro
Jefe de la División de Servicios Públicos, Comunales y Gestión Ambiental	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO OCI – AYABACA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION OCI – AYABACA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – AYABACA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – AYABACA

[15] Enviado al OCI a través de correo electrónico: gestión_riesgosd@munichulucanas.gob.pe en atención al requerimiento de información con Oficio n° 0383-2024-MPA/OCI de 21 de agosto de 2024 (**contenido en el apéndice n.° 22**).

[16] Con esta acreditación, tenemos que este servidor tenía acceso a los Planes de defensa civil, más aún si de la Resolución de Alcaldía n.° 151-2020-MPM-CH-A de 20 de febrero de 2020 (**contenido en el apéndice n.° 22**), se desprende que desde su área se dio el inicio de aprobación del Plan.

Imagen n.° 23
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

Cuadro N° 10:
Tipo de alumbrado en la vivienda en la provincia de Morropón

Distrito	Dispone de alumbrado eléctrico por red pública		Energía o combustible que utilizan en el hogar para cocinar							No cocinan
	Sí	NO	electricidad	gas (balón glp)	gas natural (sistema de tuberías)	carbon	leña	bosta, estiercol	otros	
Sapillica	24723	6911	216	13879	--	1226	11669	--	--	394
Total	38076		38076							

Fuente: INEI 2017

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 24
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

Emergencias producidas por el FEN Costero 2017

El número total de personas damnificadas y afectadas registrados en la Región Piura es de 98,894 y 483,431 respectivamente, según clasificación del SINPAD.

En el gráfico siguiente podemos observar que en la Provincia de Morropón se registró 70,791 personas afectadas y 7,618 damnificadas.

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Por otro lado, también se precisa que entre el Plan de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas (MPM-CH) y el presentado por la proveedora, se mantienen similitudes, lo que permite inferir que solo se procedió a adecuar unos datos. Esto se muestra a continuación:

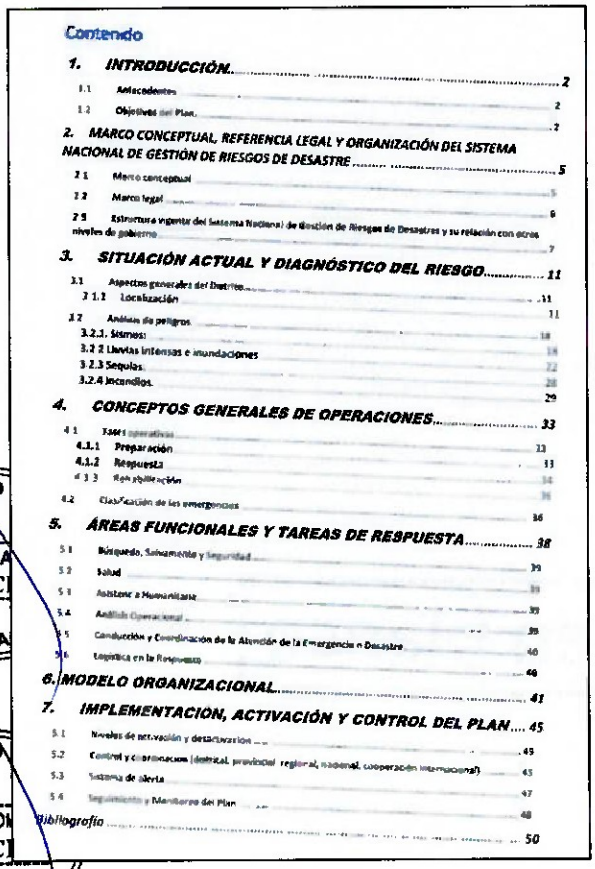
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

Imagen n.° 25
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

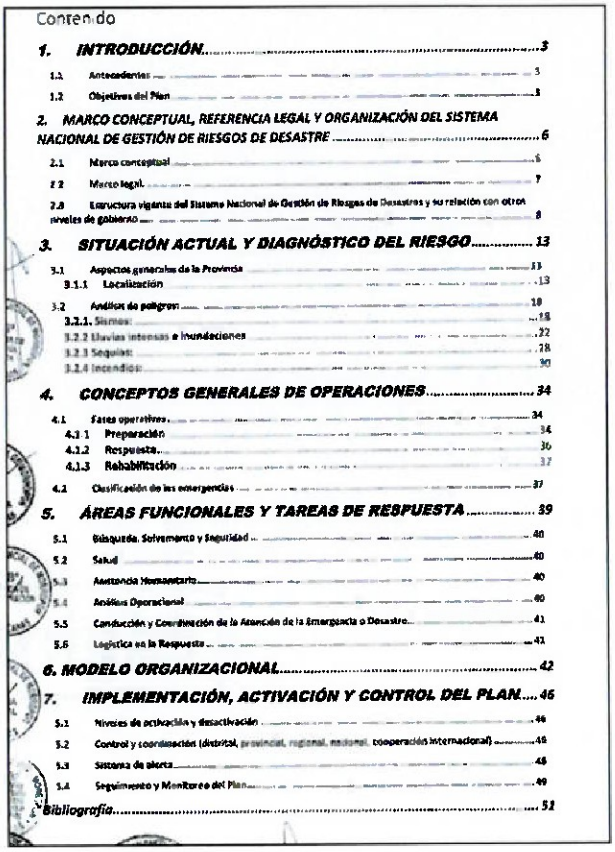


Contenido

1. INTRODUCCIÓN 2
1.1 Antecedentes 2
1.2 Objetivos del Plan 2
2. MARCO CONCEPTUAL, REFERENCIA LEGAL Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE 5
2.1 Marco conceptual 5
2.2 Marco legal 6
2.3 Estructura vigente del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su relación con otros niveles de gobierno 7
3. SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO DEL RIESGO 11
3.1 Aspectos generales del Distrito 11
3.1.1 Localización 11
3.2 Análisis de peligros 11
3.2.1. Sismos 18
3.2.2 Lluvias intensas e inundaciones 18
3.2.3 Sequías 22
3.2.4 Incendios 28
4. CONCEPTOS GENERALES DE OPERACIONES 33
4.1 Fases operativas 33
4.1.1 Preparación 33
4.1.2 Respuesta 33
4.1.3 Rehabilitación 34
4.2 Clasificación de las emergencias 36
5. ÁREAS FUNCIONALES Y TAREAS DE RESPUESTA 38
5.1 Búsqueda, Salvamento y Seguridad 39
5.2 Salud 39
5.3 Asistencia Humanitaria 39
5.4 Análisis Operacional 39
5.5 Conducción y Coordinación de la Atención de la Emergencia o Desastre 40
5.6 Logística en la Respuesta 40
6. MODELO ORGANIZACIONAL 41
7. IMPLEMENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y CONTROL DEL PLAN 45
5.1 Niveles de activación y desactivación 45
5.2 Control y coordinación (distrital, provincial, regional, nacional, cooperación internacional) 45
5.3 Sistema de alerta 45
5.4 Seguimiento y Monitoreo del Plan 47
Bibliografía 48
50

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 26
Imagen extraída del Plan presentado de la MPM-CH



Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
1.1 Antecedentes 3
1.2 Objetivos del Plan 5
2. MARCO CONCEPTUAL, REFERENCIA LEGAL Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE 6
2.1 Marco conceptual 6
2.2 Marco legal 7
2.3 Estructura vigente del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su relación con otros niveles de gobierno 8
3. SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO DEL RIESGO 13
3.1 Aspectos generales de la Provincia 13
3.1.1 Localización 13
3.2 Análisis de peligros 18
3.2.1. Sismos 18
3.2.2 Lluvias intensas e inundaciones 22
3.2.3 Sequías 28
3.2.4 Incendios 30
4. CONCEPTOS GENERALES DE OPERACIONES 34
4.1 Fases operativas 34
4.1.1 Preparación 34
4.1.2 Respuesta 36
4.1.3 Rehabilitación 37
4.2 Clasificación de las emergencias 37
5. ÁREAS FUNCIONALES Y TAREAS DE RESPUESTA 39
5.1 Búsqueda, Salvamento y Seguridad 40
5.2 Salud 40
5.3 Asistencia Humanitaria 40
5.4 Análisis Operacional 40
5.5 Conducción y Coordinación de la Atención de la Emergencia o Desastre 41
5.6 Logística en la Respuesta 41
6. MODELO ORGANIZACIONAL 42
7. IMPLEMENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y CONTROL DEL PLAN 46
5.1 Niveles de activación y desactivación 46
5.2 Control y coordinación (distrital, provincial, regional, nacional, cooperación internacional) 46
5.3 Sistema de alerta 48
5.4 Seguimiento y Monitoreo del Plan 49
Bibliografía 51

Fuente Plan de la MPM-CH

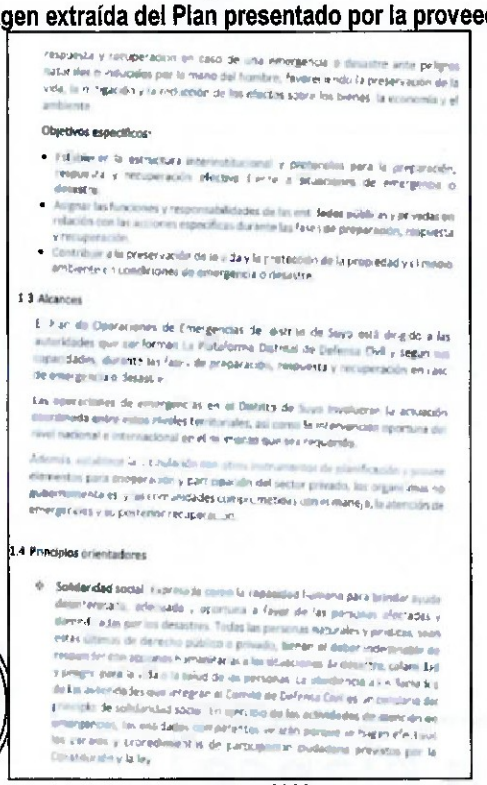
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – JEFE DE CONTROL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – JEFATURA OCI

Imagen n.° 27
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



Objetivos específicos:

- Establecer la estructura interinstitucional y protocolos para la preparación, respuesta y recuperación efectiva frente a situaciones de emergencia o desastre.
- Asignar las funciones y responsabilidades de las entidades públicas y privadas en relación con las acciones específicas durante las fases de preparación, respuesta y recuperación.
- Contribuir a la preservación de la vida y la protección de la propiedad y el medio ambiente en condiciones de emergencia o desastre.

1.3 Alcances

El Plan de Operaciones de Emergencias del distrito de Soyo está dirigido a las autoridades que conforman La Plataforma Distrital de Defensa Civil y según sus capacidades, durante las fases de preparación, respuesta y recuperación en caso de emergencia o desastre.

Las operaciones de emergencias en el Distrito de Soyo involucran la actuación coordinada entre estos niveles territoriales, así como la intervención oportuna del nivel nacional e internacional en el momento que sea requerido.

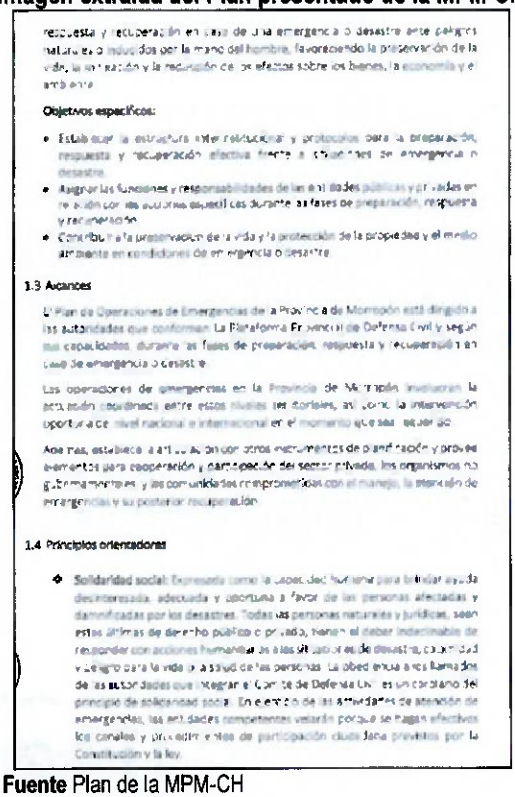
Además, establece la articulación con otros instrumentos de planificación y provee elementos para cooperación y participación del sector privado, los organismos no gubernamentales y las comunidades comprometidas con el manejo, la atención de emergencias y su posterior recuperación.

1.4 Principios orientadores

- **Solidaridad social**: Expresada como la capacidad humana para brindar ayuda desinteresada, adecuada y oportuna a favor de las personas afectadas y damnificadas por los desastres. Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, tienen el deber indelegable de responder con acciones humanitarias a las situaciones de desastre, cuyo daño y peligro para la vida y salud de las personas. La obediencia a los llamados de las autoridades que integran el Comité de Defensa Civil es un cabal ejemplo del principio de solidaridad social. En ejercicio de las actividades de atención de emergencias, las entidades competentes velarán porque se hagan efectivos los canales y procedimientos de participación ciudadana previstos por la Constitución y la ley.

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 28
Imagen extraída del Plan presentado de la MPM-CH



Objetivos específicos:

- Establecer la estructura interinstitucional y protocolos para la preparación, respuesta y recuperación efectiva frente a situaciones de emergencia o desastre.
- Asignar las funciones y responsabilidades de las entidades públicas y privadas en relación con las acciones específicas durante las fases de preparación, respuesta y recuperación.
- Contribuir a la preservación de la vida y la protección de la propiedad y el medio ambiente en condiciones de emergencia o desastre.

1.3 Alcances

El Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Mariscal Cáceres está dirigido a las autoridades que conforman La Plataforma Provincial de Defensa Civil y según sus capacidades, durante las fases de preparación, respuesta y recuperación en caso de emergencia o desastre.

Las operaciones de emergencias en la Provincia de Mariscal Cáceres involucran la actuación coordinada entre estos niveles territoriales, así como la intervención oportuna del nivel nacional e internacional en el momento que sea requerido.

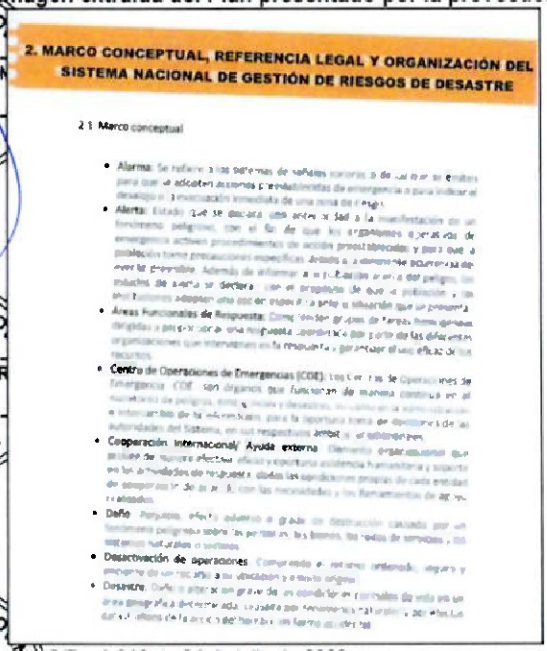
Además, establece la articulación con otros instrumentos de planificación y provee elementos para cooperación y participación del sector privado, los organismos no gubernamentales y las comunidades comprometidas con el manejo, la atención de emergencias y su posterior recuperación.

1.4 Principios orientadores

- **Solidaridad social**: Expresada como la capacidad humana para brindar ayuda desinteresada, adecuada y oportuna a favor de las personas afectadas y damnificadas por los desastres. Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, tienen el deber indelegable de responder con acciones humanitarias a las situaciones de desastre, cuyo daño y peligro para la vida y salud de las personas. La obediencia a los llamados de las autoridades que integran el Comité de Defensa Civil es un cabal ejemplo del principio de solidaridad social. En ejercicio de las actividades de atención de emergencias, las entidades competentes velarán porque se hagan efectivos los canales y procedimientos de participación ciudadana previstos por la Constitución y la ley.

Fuente Plan de la MPM-CH

Imagen n.° 29
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



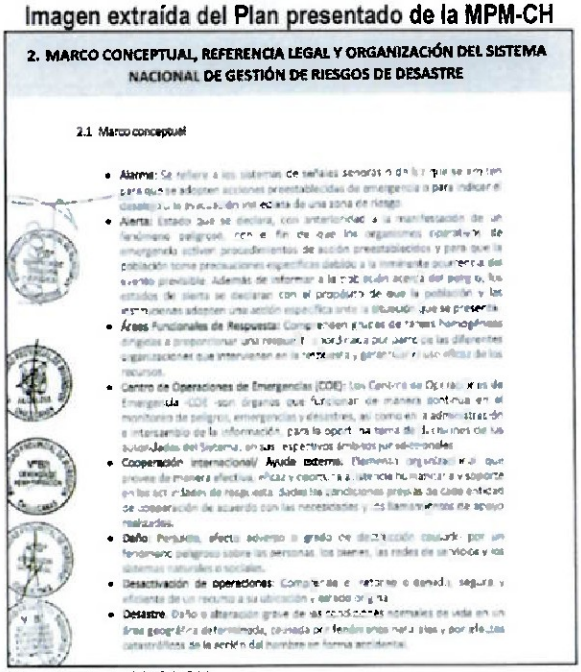
2. MARCO CONCEPTUAL, REFERENCIA LEGAL Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE

2.1 Marco conceptual

- **Alarma**: Se refiere a los sistemas de señales sonoras o de luz que se emiten para que se adopten acciones preestablecidas de emergencia o para indicar el desalojo o la evacuación inmediata de una zona de riesgo.
- **Alerta**: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un fenómeno peligroso, con el fin de que los organismos operativos de emergencia activen procedimientos de acción preestablecidos y para que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia del evento previsible. Además de informar a la población acerca del peligro, los estados de alerta se declaran con el propósito de que la población y las instituciones adopten una serie de disposiciones específicas para reducir la vulnerabilidad ante el peligro inminente.
- **Áreas Funcionales de Respuesta**: Comprenden grupos de tareas homogéneas dirigidas a proporcionar una respuesta coordinada por parte de las diferentes organizaciones que intervienen en la respuesta, y garantizar el uso eficaz de los recursos.
- **Centro de Operaciones de Emergencias (COE)**: Los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos y sectores.
- **Cooperación internacional/ Ayuda externa**: Elemento organizativo que provee de manera efectiva, eficaz y oportuna la asistencia humanitaria y soporte en las actividades de respuesta. Dadas las condiciones previas de cada entidad de cooperación de acuerdo con las necesidades y los llamamientos de apoyo realizados.
- **Daño**: Pérdida, efecto adverso o grado de destrucción causado por un fenómeno peligroso sobre las personas, los bienes, los medios de servicios, los sistemas naturales o sociales.
- **Desactivación de operaciones**: Comprende el retorno ordenado, seguro y eficiente de un recurso a su ubicación y estado original.
- **Desastre**: Daño o alteración grave de las condiciones normales de vida en una área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos antrópicos de la acción del hombre en forma accidental.

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 30
Imagen extraída del Plan presentado de la MPM-CH



2. MARCO CONCEPTUAL, REFERENCIA LEGAL Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE

2.1 Marco conceptual

- **Alarma**: Se refiere a los sistemas de señales sonoras o de luz que se emiten para que se adopten acciones preestablecidas de emergencia o para indicar el desalojo o la evacuación inmediata de una zona de riesgo.
- **Alerta**: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un fenómeno peligroso, con el fin de que los organismos operativos de emergencia activen procedimientos de acción preestablecidos y para que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia del evento previsible. Además de informar a la población acerca del peligro, los estados de alerta se declaran con el propósito de que la población y las instituciones adopten una serie específica para la situación que se presenta.
- **Áreas Funcionales de Respuesta**: Comprenden grupos de tareas homogéneas dirigidas a proporcionar una respuesta coordinada por parte de las diferentes organizaciones que intervienen en la respuesta, y garantizar el uso eficaz de los recursos.
- **Centro de Operaciones de Emergencias (COE)**: Los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- **Cooperación internacional/ Ayuda externa**: Elemento organizativo que provee de manera efectiva, eficaz y oportuna la asistencia humanitaria y soporte en las actividades de respuesta. Dadas las condiciones previas de cada entidad de cooperación de acuerdo con las necesidades y los llamamientos de apoyo realizados.
- **Daño**: Pérdida, efecto adverso o grado de destrucción causado por un fenómeno peligroso sobre las personas, los bienes, los medios de servicios y los sistemas naturales o sociales.
- **Desactivación de operaciones**: Comprende el retorno ordenado, seguro y eficiente de un recurso a su ubicación y estado original.
- **Desastre**: Daño o alteración grave de las condiciones normales de vida en una área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos antrópicos de la acción del hombre en forma accidental.

Fuente Plan de la MPM-CH

Adicionalmente, también se ha podido advertir que el Plan de la proveedora ha considerado los datos estadísticos de la provincia de Morropón-Chulucanas, lo cual vulnera la realidad en la medida que su ubicación geográfica, de población, estadístico y otras son distintas.

Imagen n.° 31
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

> En referencia a la población femenina es ligeramente menor en su crecimiento, así como, los habitantes por grupos de edad distribuidos quinquenalmente, en el distrito la mayoría corresponde a los del rango de edad entre los 15 a 29 años. Es decir, que es población Joven.
>
> La mayor parte de la población, sabe leer y escribir, concentrándose en los niveles primarios y secundarios la mayor cantidad de población de la provincia.

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 32
Imagen extraída del Plan presentado de la MPM-CH

> En referencia a la población femenina es ligeramente menor en su crecimiento, así como, los habitantes por grupos de edad distribuidos quinquenalmente, en la provincial la mayoría corresponde a los del rango de edad entre los 15 a 29 años. Es decir, que es población Joven.
>
> La mayor parte de la población, sabe leer y escribir, concentrándose en los niveles primarios y secundarios la mayor cantidad de población de la provincia.

Fuente Plan de la MPM-CH

Imagen n.° 33
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

> De acuerdo al cuadro N° 08, el servicio de abastecimiento de agua a nivel de las viviendas es principalmente dentro de estas (domiciliaria), mientras que más del 61.5% aún hacen uso de las letrinas y pozos negros a nivel domiciliario y otro porcentaje significativo cuenta con desagüe (cuadro N° 09).

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 34
Imagen extraída del Plan presentado de la MPM-CH

> De acuerdo al cuadro N° 10, el servicio de abastecimiento de agua a nivel de las viviendas es principalmente dentro de estas (domiciliaria), mientras que más del 61.5% aún hacen uso de las letrinas y pozos negros a nivel domiciliario y otro porcentaje significativo cuenta con desagüe (cuadro N° 11).

Fuente Plan de la MPM-CH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

000036

Imagen n.° 35
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

> Su clima es de trópico-seco en las partes bajas. En el invierno las temperaturas oscilan entre los 17ºC y los 27 C°. Los veranos son más húmedos y reciben fuertes temperaturas que pueden sobre pasar los 38 C° entre los meses de enero, febrero y marzo. En los valles altos ubicados entre 1.500-2.000 m las temperaturas y el clima es más húmedo y tropical de estilo selva alta, pero mantienen temperaturas menores en verano. La parte de la sierra es templada y se mantienen alrededor de los 23-24 C° todo el año, aunque puede descender a 15° por las noches.

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 36
Imagen extraída del Plan presentado de la MPM-CH

> Su clima es de trópico-seco en las partes bajas. En el invierno las temperaturas oscilan entre los 17ºC y los 27 C°. Los veranos son más húmedos y reciben fuertes temperaturas que pueden sobre pasar los 38 C° entre los meses de enero, febrero y marzo. En los valles altos ubicados entre 1.500-2.000 m las temperaturas y el clima es más húmedo y tropical de estilo selva alta, pero mantienen temperaturas menores en verano. La parte de la sierra es templada y se mantienen alrededor de los 23-24 C° todo el año, aunque puede descender a 15° por las noches.

Fuente Plan de la MPM-CH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Por otro lado, del entregable presentado a la entidad por parte de la proveedora y que fue objeto de conformidad por parte del área usuaria, se visualizan datos ilegibles, lo cual debió ser observado y no permitir la conformidad, en la medida que estos datos resultarían importantes para poder concluir la situación del distrito. Lo antes expuesto, se detalla con algunas imágenes como muestra:

Imagen n.° 37
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora

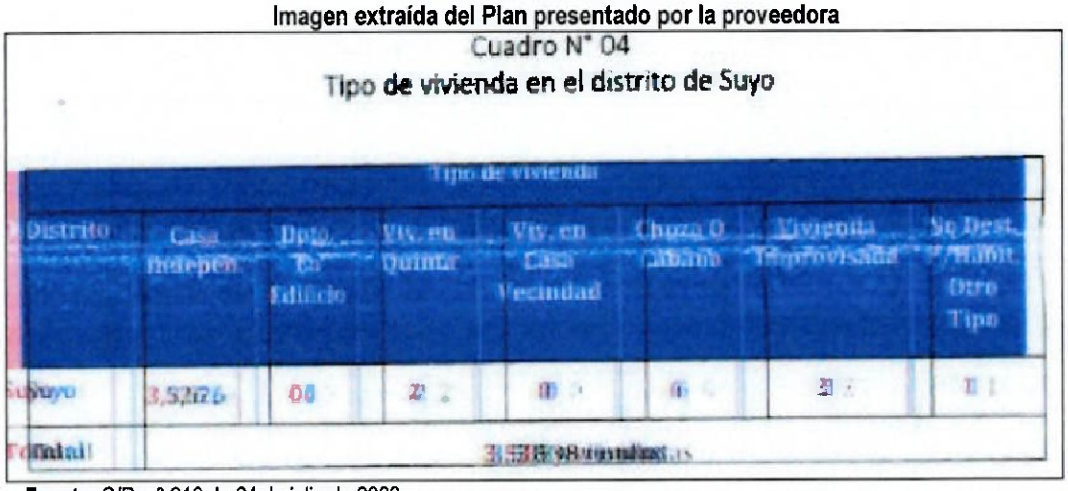
Cuadro N° 03
Nivel Educativo en el distrito de Suyo

Distrito	SABE LEER Y ESCRIBIR		NIVEL EDUCATIVO									
	Sí sabe	No sabe	Sin nivel	Inicial	Primaria	Secundaria	Básica especial	Sup. no univ. incompleta	Sup. no univ. completa	Sup. univ. incompleta	Sup. univ. completa	Maestría y/o Doctorado
Suyo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fuente. INEI – 2017

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

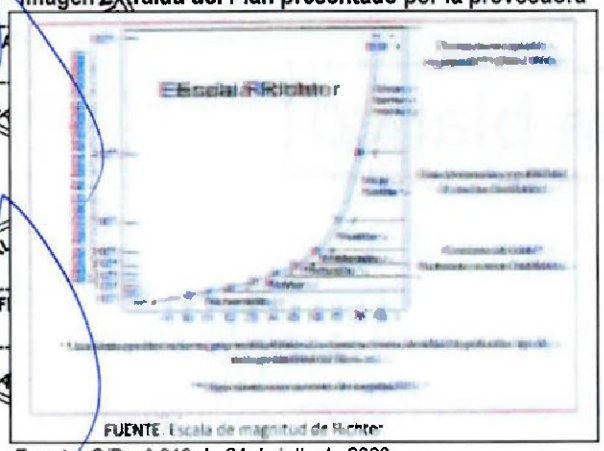
Imagen n.° 38
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora


Cuadro N° 04
Tipo de vivienda en el distrito de Suyo

Distrito	Tipo de vivienda						
	Casa Independiente	Dpto. En Edificio	Viv. en Quinta	Viv. en Casa Vecindad	Choza O Cabaña	Vivienda Improvisada	Otro Tipo
Suyo	3,526	08	2	0	0	3	1
Total							

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 39
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora



Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Imagen n.° 40
Imagen extraída del Plan presentado por la proveedora


Cuadro N° 17
Análisis de lluvias dianas (mm/día) de mayor magnitud en la Región Piura durante el verano 2017

ESTACIONES	VALOR (mm)	FECHA

Fuente: Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la Región Piura

Fuente: C/P n.° 913 de 24 de julio de 2023

Por lo tanto, tenemos indicios de que este servicio ha sido simulado[17] y en algunas partes ilegibles, más aún, si parte del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 distrito de Suyo no corresponde al distrito y por ende no atendería el periodo, población y la ubicación por el cual se contrató y con ello con su finalidad, consecuentemente este pago no solo resultaría indebido, sino que habría generado un perjuicio económico por el pago total de este contrato en detrimento de la entidad.

[17] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 13**), hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios se pudo advertir algunas diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

En ese sentido, el procedimiento de contratación y conformidad del entregable no solo resultaría ser indebido, sino que habría generado un perjuicio económico por el pago total de este servicio que asciende a S/15 000,00.

5. Comprobante de Pago n.° 1550 de 22 de agosto de 2023 (apéndice n.° 23)

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora por el servicio de contratación de un equipo para la elaboración de la IOARR "Rehabilitación del cerco perimétrico con malla metálica en la IE n.° 148 inicial del caserío Cachaquito del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura".

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 045-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 14 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 23**), emitido por el jefe de la unidad Formuladora de la entidad, con el cual alcanzó los TDR para la elaboración del servicio, siendo dirigido a gerencia Municipal, en donde se advierte su sello de recepción mas no fecha u hora.

En el numeral 13 de los TDR se precisan los contenidos de la IOARR, siendo que el literal A. (Identificación de la IOARR), detalló lo que debe contener el estudio, indicando en su numeral 3 que el consultor suscribirá todas las páginas de la IOARR en señal de conformidad, asimismo, en los numerales 15 y 16 describió el personal y perfil, siendo para este servicio un especialista en formulación y un ingeniero civil, lo cual no se cumplió documentalmente, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado de la proveedora adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que estos se habrían desprendido de la profesión de la proveedora, que era abogado; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que sus actividades económicas (principal y secundarias) estén relacionadas a servicios como el contratado; ahora, en el supuesto de que éste requisito se interprete como el que debe cumplir el personal que contrate la proveedora, tampoco se evidencia documentalmente el cumplimiento de esta exigencias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

Según la documentación que obra en el comprobante de pago, la proveedora emitió la carta n.° 033-2023-HVIB de 14 de julio de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 23**) indicando como propuesta la cantidad de S/15 000.00, sin embargo, en este documento no se advierte sello de recepción por alguna área de la entidad; asimismo, se visualiza en la documentación revisada la carta n.° 019-2022-ERCV de 14 de julio de 2022 (se entiende que el 2022 se consignó por error) (**contenido en el apéndice n.° 23**), mediante la cual el señor Enzo Renato Castillo Villaseca, también habría presentado su cotización por el monto de S/16 000.00, y de igual forma, no se advierte sello de recepción. Con estos documentos, el encargado de logística mediante proveído n.° 0354-2023-MDS/ULCP de 01 de agosto de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 23**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito presupuestario por el monto de S/15 000.00; siendo que esta última área lo recepcionó el mismo día.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

En ese sentido, se aprobó la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000564 (**contenido en el apéndice n.° 23**), lo cual sirvió para que el jefe de logística elabore la Orden de Servicio n.° 00395-2023 de 03 de agosto de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 23**); la cual fue notificada el mismo día a la proveedora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

Con ello, el 11 de agosto de 2023, la proveedora mediante Carta n.° 040-2023-HVIB (**contenido en el apéndice n.° 23**) habría presentado a la entidad con atención al jefe de la unidad Formuladora el perfil técnico de pre inversión, puesto que no se advierte sello de

recepción de mesa de partes de la entidad o la oficina detallada, consignándose en este documento lo siguiente: ***"...el cual ha sido elaborado por mi persona con las coordinaciones respectivas..."*** *(lo resaltado es nuestro)*. Consecuentemente, mediante Carta n.° 042-2023-HVIB de 15 de agosto de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 23**), la proveedora solicitó el pago del servicio, documento en el cual tampoco se advierte sello de recepción.

Posteriormente, el jefe de la unidad Formuladora, emitió el informe n.° 060-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 17 de agosto de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 23**) dando conformidad, al entregable e indicando que este cumple con lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, así como los términos de referencia y solicita se continúe con el trámite de pago.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Se evidenció que no existe documento mediante el cual le comunicaron a la proveedora y al señor Enzo Renato Castillo Villaseca, para que presenten propuesta económica (cotización).
- Se evidenció que la cotización del señor Enzo Renato Castillo Villaseca tiene numeración y fecha de emisión del 2022.
- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.

B. Respecto al entregable

Sobre el producto entregado por la proveedora mediante Carta n.° 042-2023-HVIB de 15 de agosto de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 23**),+ a pesar de haberse otorgado la conformidad, se ha podido advertir lo siguiente:

- El entregable es suscrito por la Ing. Aida Marlene Chirito Flores, quien durante las fechas de la ejecución habría estado laborando en la Municipalidad distrital de Castilla[18].
- No ha cumplido con todos los entregables requeridos en los TDR[19], debido a que de la evaluación se ha evidenciado la ausencia de:
 - Cotizaciones
 - Acta de autorización de disponibilidad de terreno
- De la revisión al entregable se ha podido advertir que hay partes del entregable que son similares a otros entregables dados como parte de los servicios de consultoría de obra ejecutados por la misma proveedora, en donde incluso se utilizaron los mismos datos. La similitud se da con los servicios de: a) Estudio de pre inversión del Proyecto de creación

[18] La Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Oficio n.° 160-2024-MDC-ORH de 29 de agosto de 2024 informó a este OCI a través de correo electrónico: recursoshumanos@municastilla.gob.pe (**apéndice n.° 24**) en atención al requerimiento de información con Oficio n° 0381-2024-MPA/OCI de 20 de agosto de 2024, que la Ingeniera Aida Marlene Chirito Flores para los meses de julio y Agosto de 2023 ha laborado bajo el régimen CAS con 30 días laborados para cada mes (boletas de pago y boleta de aguinaldo fiestas patrias). Adicionalmente, se ha requerido a la profesional si es que ha elaborado los documentos del entregable la misma que mediante Carta n° 013-2024-AMCH de 30 de agosto de 2024 (remitida a este OCI mediante correo aidachirito@gmail.com de 1 setiembre de 2024) (**apéndice n.° 25**) manifiesta que reconoce la firma y sello de los entregables, y adjunta fotos de la visita a campo pero no se aprecia fecha ni la imanen de la profesional.

[19] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 13**), hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios se pudo advertir algunas diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **cruce Sajinos**[20]; b) Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **el Guineo**[21]; c) Estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de **Pico de Loro**[22]; y, d) Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado **Las Aradas**[23] (ver cuadro n.° 2 desarrollado más adelante).

Para poder precisar y evidenciar mejor la similitud con otros entregables, en esta parte vamos a evaluar los cinco (5) entregables de servicios relacionados a consultorías contratados a favor de la proveedora y que obran en los comprobantes de pago custodiados por la entidad debido a que sirvieron para el pago, en donde se pueden advertir que parte del producto entregado es el mismo.

a. Respecto del Estudio topográfico

Este estudio ha sido requerido en las cinco (5) contrataciones, no obstante, en cuatro (4), se aprecia que el archivo es el mismo entregable, a tal punto que todas en el punto 3.2. Curvas de nivel consideran las mismas coordenadas, y lo mismo pasa con las conclusiones; tal como se muestra a continuación:

-Imágenes sobre la igualdad en las curvas de nivel:

Imagen n.° 41
Pág. 6 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en Cachaquito

3.2. Curvas de Nivel:

El levantamiento topográfico está establecido sobre cuatro puntos geodésicos de los cuales se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P - 1	P1 - P2	64.40	87°05'40"	613768	9509708
P - 2	P2 - P3	32.56	78°17'32"	613719	9509680
P - 3	P3 - P4	56.44	107°45'44"	613740	9509648
P - 4	P4 - P1	38.28	86°51'05"	613792	9509686

Fuente: C/P n.° 1550 de 22 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

20 Cuando se diga "Cruce Sajinos", se aludirá a la contratación del Comprobante de Pago n.° 2319 de 20 de octubre de 2023.
21 Cuando se diga "el Guineo", se aludirá a la contratación del Comprobante de Pago n.° 2856 de 05 de diciembre de 2023.
22 Cuando se diga "Pico Loro", se aludirá a la contratación del Comprobante de Pago n.° 2874 de 06 de diciembre de 2023.
23 Cuando se diga "Las Aradas", se aludirá a la contratación del Comprobante de Pago n.° 2884 de 11 de diciembre de 2023.

Imagen n.° 42
Pág. 6 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en El Guineo

3.2. Curvas de Nivel:

El levantamiento topográfico está establecido sobre cuatro puntos geodésicos de los cuales se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P - 1	P1 - P2	64.40	87°05'40"	613768	9509708
P - 2	P2 - P3	32.56	78°17'32"	613719	9509680
P - 3	P3 - P4	56.44	107°45'44"	613740	9509648
P - 4	P4 - P1	38.28	86°51'05"	613792	9509686

Fuente: C/P n.° 2856 de 5 de diciembre de 2023

Imagen n.° 43
Pág. 6-7 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en Las Aradas

3.2. Curvas de Nivel:

El levantamiento topográfico está establecido sobre cuatro puntos geodésicos de los cuales se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P - 1	P1 - P2	64.40	87°05'40"	613768	9509708
P - 2	P2 - P3	32.56	78°17'32"	613719	9509680
P - 3	P3 - P4	56.44	107°45'44"	613740	9509648
P - 4	P4 - P1	38.28	86°51'05"	613792	9509686

Fuente: C/P n.° 2884 de 11 de diciembre de 2023

Imagen n.° 44
Pág. 6-7 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en Pico de Loro

3.2. Curvas de Nivel:

El levantamiento topográfico está establecido sobre cuatro puntos geodésicos de los cuales se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P - 1	P1 - P2	64.40	87°05'40"	613768	9509708
P - 2	P2 - P3	32.56	78°17'32"	613719	9509680
P - 3	P3 - P4	56.44	107°45'44"	613740	9509648
P - 4	P4 - P1	38.28	86°51'05"	613792	9509686

Fuente: C/P n.° 2874 de 6 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

- **Imágenes sobre las conclusiones:**
 Sobre estas imágenes solo se advierte cambio en el nombre del proyecto, puesto que el resto es igual:

Imagen n.° 45
Pág. 7 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en Cachaquito

III) **CONCLUSIONES:**

El levantamiento topográfico del proyecto

PROYECTO: REHABILITACION DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA METALICA EN LA I.E 148 INICIAL DEL CASERIO DE CACHAQUITO DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA

No condujo a mayores inconvenientes, y se trabajó con total normalidad.

Una vez terminado el levantamiento topográfico se obtuvo las siguientes conclusiones:

- El terreno ya levantado presenta desniveles.
- En el presente informe cumple con describir los aspectos técnicos y cualitativos de los trabajos de topografía realizados para el proyecto
- La equidistancia de las curvas de nivel es cada 1 metro

Fuente: C/P n.° 1550 de 22 de agosto de 2023

Imagen n.° 46
Pág. 6 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en Las Aradas

III) **CONCLUSIONES:**

El levantamiento topográfico del proyecto:

PROYECTO: REPOSICIÓN DEL AULA DE USOS MÚLTIPLES EN LA INSTITUCIÓN DEL NIVEL PRIMARIO N° 14347 EN EL CENTRO POBLADO LAS ARADAS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA

No condujo a mayores inconvenientes, y se trabajó con total normalidad.

Una vez terminado el levantamiento topográfico se obtuvo las siguientes conclusiones:

- El terreno ya levantado presenta desniveles.
- En el presente informe cumple con describir los aspectos técnicos y cualitativos de los trabajos de topografía realizados para el proyecto.
- La equidistancia de las curvas de nivel es cada 1 metro.

Fuente: C/P n.° 2884 de 11 de diciembre de 2023

Imagen n.° 47
Pág. 7 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en El Guineo

III) **CONCLUSIONES:**

El levantamiento topográfico del proyecto:

PROYECTO: CREACIÓN DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN CASERIO EL GUINEO, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA

No condujo a mayores inconvenientes, y se trabajó con total normalidad.

Una vez terminado el levantamiento topográfico se obtuvo las siguientes conclusiones:

- El terreno ya levantado presenta desniveles.
- En el presente informe cumple con describir los aspectos técnicos y cualitativos de los trabajos de topografía realizados para el proyecto.
- La equidistancia de las curvas de nivel es cada 1 metro.

Fuente: C/P n.° 2856 de 5 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Imagen n.° 48
Pág. 6 del Estudio Topográfico para el servicio desarrollado en Pico de Loro

III) **CONCLUSIONES:**

El levantamiento topográfico del proyecto:

PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SALON DE USOS MULTIPLES DE CENTRO POBLADO PICO DE LORO DISTRITO DE SUYO DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

No condujo a mayores inconvenientes, y se trabajó con total normalidad.

Una vez terminado el levantamiento topográfico se obtuvo las siguientes conclusiones.

- El terreno ya levantado presenta desniveles.
- En el presente informe cumple con describir los aspectos técnicos y cualitativos de los trabajos de topografía realizados para el proyecto.
- La equidistancia de las curvas de nivel es cada 1 metro.

Fuente: C/P n.° 2874 de 6 de diciembre de 2023

b. Respecto del Estudio de Mecánica de Suelos

Este estudio ha sido requerido en las cinco (5) contrataciones, pero en cuatro (4), se aprecia que el archivo es el mismo entregable, puestos que en estos han utilizado las mismas coordenadas en las imágenes de "CUADRO DE CALICATAS", no obstante, en la parte del "desarrollo de la capacidad portante y admisible de la calicata", conclusiones y recomendaciones, todas resultan tener el mismo contenido; tal como se muestra a continuación:

-**Imágenes sobre los cuadros de calicatas:**
Sobre estas imágenes tenemos que los perfiles son sobre lugares distintos; no obstantes, se han considerado para cuatro (4) perfiles la aplicación de 1 calicata "C-1", evidenciándose que todas estas tienen las mismas coordenadas, lo cual indica igualdad de los entregables a pesar de ser proyectos en lugares distintos; y, por ende, no debió ser aceptado por la entidad debido a que no están acorde con la realidad.

Imagen n.° 49
Pág. 9 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en Cachaquito

CUADRO DE CALICATAS				
N°	DESCRIPCION	NUMERO DE CALICATAS	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1	C-1	1	613754.5205	9609682.178

Fuente: C/P n.° 1550 de 22 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Imagen n.° 50
Pág. 9 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en Las Aradas

CUADRO DE CALICATAS				
N°	DESCRIPCION	NUMERO DE CALICATAS	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1	C-1	1	613754.5205	9509682.178

Fuente: C/P n.° 2884 de 11 de diciembre de 2023

Imagen n.° 51
Pág. 9 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en El Guineo

CUADRO DE CALICATAS				
N°	DESCRIPCION	NUMERO DE CALICATAS	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1	C-1	1	613754.5205	9509682.178

Fuente: C/P n.° 2856 de 5 de diciembre de 2023

Imagen n.° 52
Pág. 9 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en Pico de Loro

CUADRO DE CALICATAS				
N°	DESCRIPCION	NUMERO DE CALICATAS	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1	C-1	1	613754.5205	9509682.178

Fuente: C/P n.° 2874 de 6 de diciembre de 2023

De las imágenes 49, 50, 51 y 52, se desprenden las mismas coordenadas, y, solo el proyecto que se desarrolló en el sector del Cruce Sajinos[24] no utilizó estas coordenadas, sin embargo, cuando se hizo el análisis de las calicatas "Capacidad portante y admisible de la calicata 1", todos los cinco (5) proyectos -incluido el de Cruce Sajinos- arrojaron los mismos resultados, e incluso este último, que en su momento indico tres calicatas, solo hizo el análisis de una, omitiendo las dos calicatas restantes.

-Imágenes sobre las conclusiones y recomendaciones

Al respecto, tenemos que de los cinco (5) entregables, las conclusiones y recomendaciones son iguales, lo que indica simulación, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[24] Comprobante de Pago n.° 2319 de 20 de octubre de 2023

Imagen n.° 53
Pág. 17 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en Cachaquito

5. **CONCLUSIONES**

- Se concluye que, en el siguiente estudio se localizo materiales como terreno de fundación del tipo Arenas arcillosa mezcla de arena-arcilla, color marrón claro, húmedo, (de cimentacion moderada), arena de granos finos, con bajo % de material granular sub angulares, además de Arena bien graduada con limo, color blanquecino a plomo, no plástico (humedad media) con minimo de% granular.
- Con respecto a los niveles de cimentación se lo siguiente

 Siendo su capacidad admisible para cimentación corrida de 0.96Kg/cm2 para una profundidad de 1.00m y un ancho de 0.80m

6. **RECOMENDACIONES**

- Con respecto a las cimentaciones corridas se recomienda cimentar hasta los niveles de 1.00m
- Con respecto a los botaderos de material excedente estos se realizarán en zonas aledañas al lugar de obra donde la Municipalidad considere necesario.

Fuente: C/P n.° 1550 de 22 de agosto de 2023

Imagen n.° 54
Pág. 17 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en Las Aradas

5. **CONCLUSIONES**

- Se concluye que, en el siguiente estudio se localizó materiales como terreno de fundación del tipo Arenas arcillosa mezcla de arena-arcilla, color marrón claro, húmedo, (de cimentación moderada), arena de granos finos, con bajo % de material granular sub angulares, además de Arena bien graduada con limo, color blanquecino a plomo, no plástico (humedad media) con minimo de% granular.
- Con respecto a los niveles de cimentación se lo siguiente:

 Siendo su capacidad admisible para cimentación corrida de 0.96Kg/cm2 para una profundidad de 1.00m y un ancho de 0.80m.

6. **RECOMENDACIONES**

- Con respecto a las cimentaciones corridas se recomienda cimentar hasta los niveles de 1.00m
- Con respecto a los botaderos de material excedente estos se realizarán en zonas aledañas al lugar de obra donde la Municipalidad considere necesario

Fuente: C/P n.° 2884 de 11 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Imagen n.° 55
Pág. 17 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en El Guineo

5. CONCLUSIONES

- Se concluye que, en el siguiente estudio se localizó materiales como terreno de fundación del tipo Arenas arcillosa mezcla de arena-arcilla, color marrón claro, húmedo, (de cimentación moderada), arena de granos finos, con bajo % de material granular sub angulares, además de Arena bien graduada con limo, color blanquecino a plomo, no plástico (humedad media) con mínimo de% granular

- Con respecto a los niveles de cimentación se lo siguiente:

 Siendo su capacidad admisible para cimentación corrida de 0.96Kg/cm2 para una profundidad de 1.00m y un ancho de 0.80m.

6. RECOMENDACIONES

- Con respecto a las cimentaciones corridas se recomienda cimentar hasta los niveles de 1.00m

- Con respecto a los botaderos de material excedente estos se realizarán en zonas aledañas al lugar de obra donde la Municipalidad considere necesario.

Fuente: C/P n.° 2856 de 5 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

Imagen n.° 56
Pág. 9 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en Pico de Loro

5. CONCLUSIONES

- Se concluye que, en el siguiente estudio se localizó materiales como terreno de fundación del tipo Arenas arcillosa mezcla de arena-arcilla, color marrón claro, húmedo, (de cimentación moderada), arena de granos finos, con bajo % de material granular sub angulares, además de Arena bien graduada con limo, color blanquecino a plomo, no plástico (humedad media) con mínimo de% granular.

- Con respecto a los niveles de cimentación se lo siguiente.

 Siendo su capacidad admisible para cimentación corrida de 0.96Kg/cm2 para una profundidad de 1.00m y un ancho de 0.80m.

6. RECOMENDACIONES

- Con respecto a las cimentaciones corridas se recomienda cimentar hasta los niveles de 1.00m.

- Con respecto a los botaderos de material excedente estos se realizarán en zonas aledañas al lugar de obra donde la Municipalidad considere necesario.

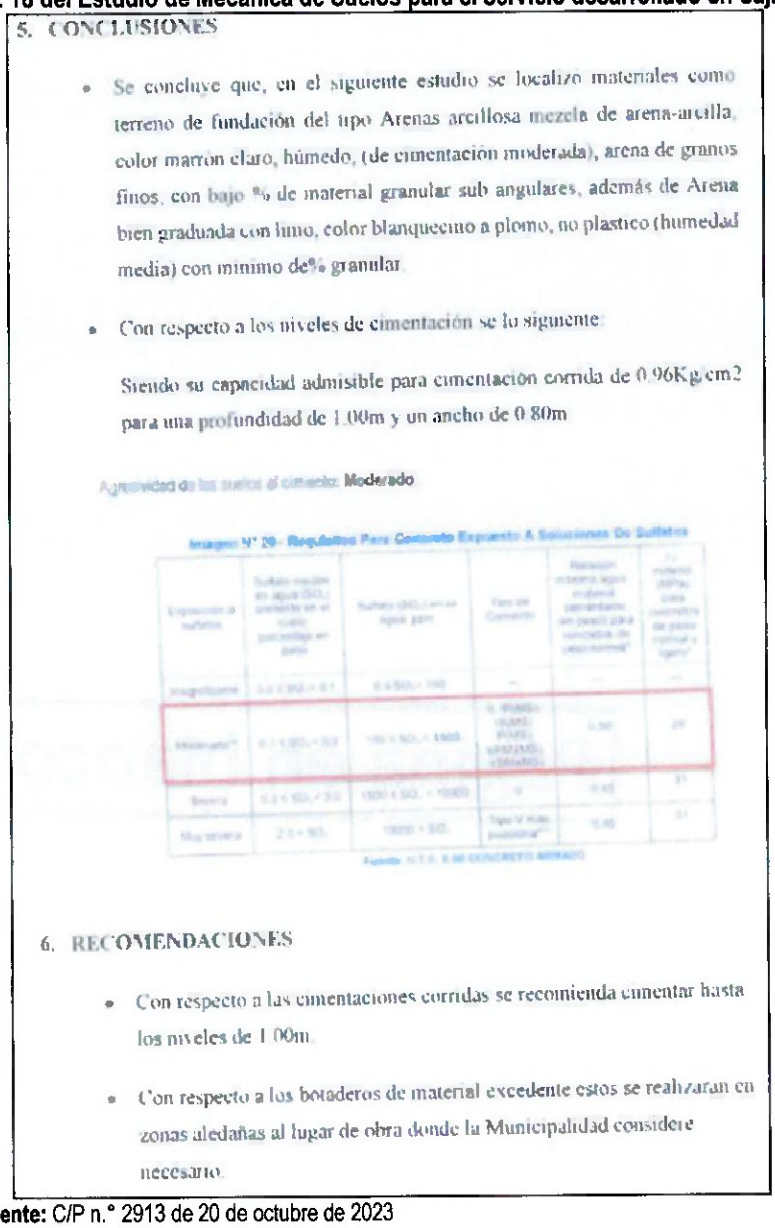
Fuente: C/P n.° 2874 de 6 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Imagen n.° 57
Pág. 18 del Estudio de Mecánica de Suelos para el servicio desarrollado en Sajinos



5. CONCLUSIONES

- Se concluye que, en el siguiente estudio se localizo materiales como terreno de fundación del tipo Arenas arcillosa mezcla de arena-arcilla, color marrón claro, húmedo, (de cimentación moderada), arena de granos finos, con bajo % de material granular sub angulares, además de Arena bien graduada con limo, color blanquecino a plomo, no plastico (humedad media) con mínimo de% granular.

- Con respecto a los niveles de cimentación se lo siguiente:

 Siendo su capacidad admisible para cimentación corrida de 0.96Kg/cm2 para una profundidad de 1.00m y un ancho de 0.80m

Agresividad de los suelos al concreto: Moderado

Imagen N° 29.- Requisitos Para Concreto Expuesto A Soluciones De Sulfatos

Exposición a sulfatos	Sulfato soluble en agua (SO_4) presente en el suelo, porcentaje en peso	Sulfato (SO_4) en el agua, ppm	Tipo de Cemento	Relación a/c máxima para concreto de peso normal con agregados de peso normal	f'c mínimo (MPa) para concreto de peso normal y ligero
Insignificante	0.0 ≤ SO_4 < 0.1	0 ≤ SO_4 < 150	--	--	--
Moderado[a]	0.1 ≤ SO_4 < 0.2	150 ≤ SO_4 < 1500	II, IP(MS), IS(MS), P(MS), I(PM)(MS), I(SM)(MS)	0.50	28
Severo	0.2 ≤ SO_4 < 2.0	1500 ≤ SO_4 < 10000	V	0.45	31
Muy severo	2.0 < SO_4	10000 < SO_4	V más puzolana[b]	0.45	31

Fuente: A.C.I. 318 CONCRETO ARMADO

6. RECOMENDACIONES

- Con respecto a las cimentaciones corridas se recomienda cimentar hasta los niveles de 1.00m.

- Con respecto a los botaderos de material excedente estos se realizaran en zonas aledañas al lugar de obra donde la Municipalidad considere necesario.

Fuente: C/P n.° 2913 de 20 de octubre de 2023

Como se puede evidenciar todas las conclusiones y recomendaciones son iguales, lo cual resulta cuestionable puesto que ellos corresponden a distintos lugares, por ende, los suelos tienen distintas características.

c. Respecto del Estudio de Impacto Ambiental o Identificación o Mitigación de Riesgos

Este estudio ha sido requerido en las cinco (5) contrataciones, no obstante, en cuatro (4), se aprecia que el archivo resulta ser el mismo entregable en estos, puesto que tienen la misma estructura y contenido, conclusiones y recomendaciones, adecuándose solo partes mínimas como la denominación de proyecto; asimismo, consideran los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

mismos datos, salvo el proyecto que se hizo en Las Aradas. Esto se indica a continuación:

Imagen n.° 58

Pág. 9 del Estudio de Impacto Ambiental para el servicio desarrollado en Cachaquito

3.3.- MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

La población total de Cachaquito se compone de 303 hombres y 297 mujeres. Estas cifras revelan una equitativa distribución de género, contribuyendo a una comunidad diversa y vibrante. En términos porcentuales, los hombres representan aproximadamente el 50.5% de la población, mientras que las mujeres constituyen alrededor del 49.5%. Esta paridad refleja la importancia y la presencia activa de ambos géneros en la vida social y económica de la localidad. Se encuentra un tejido comunitario donde la vida rural y el arraigo cultural se entrelazan. Con un total de 217 viviendas que conforman su paisaje, esta comunidad resguarda la esencia de sus habitantes, todo ello según datos del Censo Nacional 2017, por el INEI.
Dentro de este apacible entorno, 180 viviendas se encuentran en ocupación. Sin embargo, 37 hogares se encuentran en abandono.

Fuente: C/P n.° 1550 de 22 de agosto de 2023

Imagen n.° 59

Pág. 9 del Estudio de Impacto Ambiental para el servicio desarrollado en Cruce Sajinos

3.3.- MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

La población total de Cruce Sajino se compone de 303 hombres y 297 mujeres. Estas cifras revelan una equitativa distribución de género, contribuyendo a una comunidad diversa y vibrante. En términos porcentuales, los hombres representan aproximadamente el 50.5% de la población, mientras que las mujeres constituyen alrededor del 49.5%. Esta paridad refleja la importancia y la presencia activa de ambos géneros en la vida social y económica de la localidad. Se encuentra un tejido comunitario donde la vida rural y el arraigo cultural se entrelazan. Con un total de 217 viviendas que conforman su paisaje, esta comunidad resguarda la esencia de sus habitantes, todo ello según datos del Censo Nacional 2017, por el INEI.
Dentro de este apacible entorno, 180 viviendas se encuentran en ocupación. Sin embargo, 37 hogares se encuentran en abandono.

Fuente: C/P n.° 2319 de 20 de octubre de 2023

Imagen n.° 60

Pág. 9 del Estudio de Impacto Ambiental para el servicio desarrollado en Pico de Loro

3.3.- MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

La población total de PICO DE LORO se compone de 303 hombres y 297 mujeres. Estas cifras revelan una equitativa distribución de género, contribuyendo a una comunidad diversa y vibrante. En términos porcentuales, los hombres representan aproximadamente el 50.5% de la población, mientras que las mujeres constituyen alrededor del 49.5%. Esta paridad refleja la importancia y la presencia activa de ambos géneros en la vida social y económica de la localidad. Se encuentra un tejido comunitario donde la vida rural y el arraigo cultural se entrelazan. Con un total de 217 viviendas que conforman su paisaje, esta comunidad resguarda la esencia de sus habitantes, todo ello según datos del Censo Nacional 2017, por el INEI.
Dentro de este apacible entorno, 180 viviendas se encuentran en ocupación. Sin embargo, 37 hogares se encuentran en abandono.

Fuente: C/P n.° 2874 de 6 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Imagen n.° 61
Pág. 9 del Estudio de Impacto Ambiental para el servicio desarrollado en El Guineo

3.3.- MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

La población total de CASERIO GUINEO se compone de 250 hombres y 217 mujeres. Estas cifras revelan una equitativa distribución de genero, contribuyendo a una comunidad diversa y vibrante. En términos porcentuales, los hombres representan aproximadamente el 50.5% de la población, mientras que las mujeres constituyen alrededor del 49.5%. Esta paridad refleja la importancia y la presencia activa de ambos géneros en la vida social y económica de la localidad. Se encuentra un tejido comunitario donde la vida rural y el arraigo cultural se entrelazan. Con un total de 217 viviendas que conforman su paisaje, esta comunidad resguarda la esencia de sus habitantes, todo ello según datos del Censo Nacional 2017, por el INEI.
Dentro de este apacible entorno, 180 viviendas se encuentran en ocupación. Sin embargo, 37 hogares se encuentran en abandono.

Fuente: C/P n.° 2856 de 5 de diciembre de 2023

De las imágenes 58, 59 y 60, se puede advertir que el entregable resulta ser el mismo, evidenciándose en que consideran los mismos datos, salvo el de la imagen n.° 61, pero esta última imagen, no diferencia el número de viviendas, de la misma forma que ocurre con el resto.

Imagen n.° 61
Pág. 23 del Estudio de Impacto Ambiental para el servicio desarrollado en El Guineo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

a
b

Matriz de relación entre las acciones del proyecto (Renovacion de vias urbanas) y los factores del medio susceptibles de

a (+/-) magnitud de 1 a 10
b importancia de 1 a 10

Factores Ambientales		Actividades del Proyecto														
		Planificación		Construcción								Cierre				
Factor	Sub factor	Delimitación de áreas de construcción	Coordinaciones con la población y empresas de servicios públicos	Campamento	Señalización	Transporte de equipos y materiales	Movimiento de tierras	Excavación de zanja a máquina	Excavación de zanja a pulso	Relleno y compactacion de zanja	Limpieza Final	Desmontaje y retiro de equipos	Retiro de residuos sólidos	SUMATORIA	SUMATORIA	
Vegetación	Número de especies			-1 / 1	-1 / 1	-2 / 2	-2 / 2	-2 / 2	-1 / 1			-2 / 2	+3 / 2	-21	-21.00	
Fauna	Número de especies			-1 / 1	-2 / 1	-2 / 1	-4 / 2						+2 / 2	-12	-12.00	
	Habitat			-2 / 1	2 / 2	-2 / 1	-3 / 2	-2 / 1	-1 / 1				+2 / 2	-16	-16.00	
Aire	Calidad (gases, particulas)			-2 / 1	-3 / 3	-5 / 3	-6 / 3	-6 / 3	-6 / 3	-5 / 3	-3 / 3	-3 / 2	+6 / 3	-126	-126.00	
	Olores			-2 / 2	-3 / 2									-10	-10.00	
	Nivel de ruido			-2 / 2	-3 / 2	-4 / 3	-4 / 2	-6 / 3	-3 / 2	-6 / 3	-3 / 2	-4 / 2	-1 / 1	-133	-133.00	
Agua	Calidad de cuerpos de agua			-2 / 2		-3 / 2	-3 / 2	-2 / 2	-2 / 2			-3 / 2	+3 / 2	-28	-28.00	
	Cantidad de agua (napa freática)											+5 / 3		+15	15.00	
Suelo	Erosión del suelo			-3 / 2		-4 / 3	-4 / 2	-4 / 3	-4 / 3			-3 / 2	+7 / 5	-30	-30.00	
	Generación de RRSS/Derrame de lubricantes			-3 / 3		-5 / 3	-4 / 2	-1 / 1	-5 / 3	-4 / 2	-5 / 2	-4 / 2	+6 / 3	-83	-83.00	

La imagen n.° 61, que es la misma para los cuatro (4) planes que tienen similitud en el Plan de Estudio de Impacto Ambiental, muestra la matriz de relación entre las acciones de proyecto, pero llama la atención que este sea para renovación de vías urbanas, puesto que ninguno de los proyectos ha sido para este fin.

d. Respecto del Estudio de Mitigación de Riesgos

Este estudio ha sido requerido en las cinco (5) contrataciones, no obstante, en todas estas se han podido advertir que se ha presentado el mismo archivo a pesar de que el objeto de contratación de cada servicio es distinto (plataformas deportivas, cerco perimétrico, ambientes de salón de usos múltiple y aula escolar); motivo por el cual no debió ser admitido.

En resumen, sobre las similitudes de los entregables, tenemos lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de los entregables con similitud

SERVICIO CONTRATADO	Estudio topográfico	Estudio de mecánica de suelos	Estudio de Impacto Ambiental / Identificación o Mitigación de Riesgos	Estudio de Mitigación de Riesgos
Elaboración de la IOARR instalación del cerco perimétrico con malla metálica en la IE n.° 148 inicial del caserío **Cachaquito** del distrito de suyo	Idéntico	Idéntico	Idéntico	Idéntico
Estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **cruce Sajinos** del distrito de Suyo	-	Idéntico (*salvo las progresivas de las calicatas*)	Idéntico	Idéntico
Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **el Guineo** del distrito de Suyo	Idéntico	Idéntico	Idéntico (salvo el dato de la imagen n.° 61)	Idéntico
Estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de **Pico de Loro** del distrito de Suyo	Idéntico	Idéntico	-	Idéntico
Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado **Las Aradas**, del distrito de suyo	Idéntico	Idéntico	Idéntico	Idéntico

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, respecto de este comprobante de pago, tenemos que se pagó a la proveedora por un servicio de elaboración de estudio de pre inversión, cuando éste estaba inconcluso e

inclusive con datos que no corresponden, lo cual indica que no se debió dar la conformidad, y consecuentemente el pago de este servicio, deviniendo en un pago indebido y generando perjuicio económico por el monto total.

6. Comprobante de Pago n.° 2319 de 20 de octubre de 2023 (apéndice n.° 26) [25]

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora por el servicio de elaboración de estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío cruce Sajinos del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca - departamento de Piura.

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 087-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 11 de setiembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 26**), emitido por el jefe de la unidad Formuladora de la entidad, con el cual alcanzó los TDR para la elaboración del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal, quien derivó el 12 de setiembre de 2023 a logística para su atención, siendo recepcionado por esta área el mismo 12 de setiembre.

Dentro de los TDR, en el "capítulo VI. Requisitos del proveedor", en el literal a) se indicó que el proveedor debía contar con inscripción vigente en el capítulo de bienes del RNP asociado al RUC, lo cual llama la atención puesto que este servicio es uno de consultoría de obras; asimismo, en el literal b) del personal, se señaló que era la experiencia necesaria del ingeniero civil (jefe del proyecto) y economista; y la forma en cómo se debía acreditar su experiencia; y, en el capítulo VI se indicó el plazo de ejecución del servicio, lo cual no se cumplió documentalmente, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado de la proveedora adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que estos se habrían desprendido de la profesión de la proveedora, que era abogado; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que su actividad económica esté relacionada a servicios como el contratado; ahora, en el supuesto de que este requisito se interprete como el que debe cumplir el personal que contrate la proveedora, tampoco se evidencia documentalmente el cumplimiento de esta exigencias.

Según la documentación que obra en el comprobante de pago, se tiene que la proveedora mediante carta n.° 035-2023-HVIB de 19 de setiembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 26**) alcanzó su cotización ante la unidad de logística, indicando como propuesta económica la cantidad de S/17 300.00; asimismo, se visualiza la carta n.° 025-2023-ERCV de 19 de setiembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 26**), mediante la cual el señor Enzo Renato Castillo Villaseca, también presentó su cotización por el monto de S/19 000.00, y de igual forma, se advierte sello de recepción por parte de la unidad de Logística. Con estos documentos, el encargado de logística mediante proveído n.° 0441-2023-MDS/ULCP de 19 de setiembre 2023 (**contenido en el apéndice n.° 26**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito presupuestario por el monto de S/17 300.00; siendo que esta última área lo recepcionó el 25 de setiembre de 2023.

En ese sentido, se aprobó la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000666 (**contenido en el apéndice n.° 26**), lo cual sirvió para que el jefe de logística elabore la Orden de Servicio n.° 000531-2023 de 28 de setiembre de 2023; la cual fue notificada el mismo día a la proveedora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[25] A este comprobante de pago se le adiciona el Comprobante de Pago n.° 2318 de 20 de octubre de 2023, el cual fue emitido a favor de la SUNAT bajo el concepto de renta de cuarta categoria por el monto de S/1 384,00. En ese sentido, ambos comprobantes suman el monto total de S/17 500,00.

Con ello, el 20 de octubre de 2023, la proveedora mediante Carta n.° 049-2023-HVIB (**contenido en el apéndice n.° 26**) presentó a la entidad con atención al jefe de la unidad Formuladora el perfil de pre inversión indicando que había sido elaborado por ella, derivado inicialmente a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, siendo que este último mediante proveído de 20 de octubre de 2023 lo remitió al área usuaria para su atención.

Posteriormente, el jefe de la unidad Formuladora, emitió el informe n.° 101-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 20 de octubre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 26**) y dio conformidad, indicando que los informes presentados se encuentran conforme a los lineamientos descritos en los TDR y solicita se continúe con el trámite de pago. El comprobante de pago fue emitido el mismo 20 de octubre de 2023.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Se evidenció que no existe documento mediante el cual le comunicaron a la proveedora y al señor Enzo Renato Castillo Villaseca, para que presenten propuesta económica.
- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.
- Se evidenció que no existe documentación del personal profesional requerido en los términos de referencia, del ingeniero civil y economista.

B. Respecto al entregable

Sobre el producto entregado por la proveedora mediante Carta n.° 049-2023-HVIB de 20 de octubre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 26**), a pesar de haberse otorgado la conformidad, se ha podido advertir lo siguiente:

- El entregable es suscrito por la Ing. Aida Marlene Chirito Flores, quien durante las fechas de la presunta ejecución habría estado laborando en la Municipalidad distrital de Castilla[26].
- No ha cumplido con todos los entregables requeridos en los TDR, debido a que de la evaluación se ha percatado ausencia de:
 - Panel fotográfico de la memoria descriptiva.
 - Informe de encuesta.
 - Anexos de la parte técnica como los documentos de saneamiento físico legal, documento de factibilidad de eléctrica (ENOSA) y factibilidad de agua y alcantarillado (EPS GRAU), entre otros.
- De la revisión al entregable se ha podido advertir que hay partes del entregable que son similares a otros entregables dados como parte de los servicios de consultoría de obra ejecutados por la misma proveedora, en donde incluso se utilizaron los mismos[27]. La

[26] La Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Oficio n° 160-2024-MDC-ORH de 29 de agosto de 2024 informó a este OCI a través de correo electrónico: recursoshumanos@municastilla.gob.pe (**apéndice n.° 24**) en atención al requerimiento de información con Oficio n° 0381-2024-MPA/OCI de 20 de agosto de 2024, que la Ingeniera Aida Marlene Chirito Flores para los meses de setiembre y octubre de 2023 ha laborado bajo el régimen CAS con 30 días laborados para cada mes (boletas de pago). Adicionalmente, se ha requerido a la profesional si es que ha elaborado los documentos del entregable la misma que mediante Carta n° 013-2024-AMCH de 30 de agosto de 2024 (remitida a este OCI mediante correo aidachirito@gmail.com de 1 setiembre de 2024) (**apéndice n.° 25**) manifiesta que reconoce la firma y sello de los entregables, y adjunta fotos de la visita a campo pero no se aprecia la imanen de la profesional y en una de las fotos aparece la fecha 29 de setiembre de 2023 horas 16:18:56 que fue viernes.

[27] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 13**), hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios se pudo advertir algunas

similitud se da con los servicios de: a) Estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **cruce Sajinos**; b) Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **el Guineo**; c) Estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de **Pico de Loro**; y, d) Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado **Las Aradas** (ver cuadro n.° 2).

Por lo tanto, respecto de este comprobante de pago, tenemos que se pagó a la proveedora por un servicio de elaboración de estudio de pre inversión, cuando éste estaba inconcluso y con datos que no corresponden, lo cual indica que no se debió dar la conformidad, y consecuentemente el pago del servicio, deviniendo en un pago indebido y generando perjuicio económico por el monto total.

7. Comprobante de Pago n.° 2856 de 05 de diciembre de 2023 (apéndice n.° 27)[28]

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora por el servicio de elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío el Guineo del distrito de Suyo de la provincia de Ayabaca.

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 105-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 3 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 27**), emitido por el jefe de la unidad Formuladora de la entidad, con el cual alcanzó los términos de referencia para la elaboración del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal, quien derivó el 16 de noviembre de 2023 a logística para su atención, siendo recepcionado por esta área el mismo día.

Dentro de los TDR, en el "capítulo VI. Requisitos del proveedor", en el literal a) se indicó que el proveedor debía tener inscripción vigente en el capítulo de bienes del RNP asociado al RUC, lo cual llama la atención puesto que este servicio es uno de consultoría de obras; asimismo, en el literal b) del personal, se señaló que era la experiencia necesaria del ingeniero civil (jefe del proyecto) y economista; y la forma en cómo se debía acreditar su experiencia; y, en el capítulo VII se indicó el plan de trabajo que consistia de 4 semanas, y en el capítulo VIII el plazo de ejecución del servicio, lo cual no se cumplió documentalmente, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado de la proveedora adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que estos se habrían desprendido de la profesión de la proveedora, que era abogado; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que su actividad económica esté relacionado a servicios como el contratado; ahora, en el supuesto de que este requisito se interprete como el que debe cumplir el personal que contrate la proveedora, tampoco se evidencia documentalmente el cumplimiento de esta exigencias.

Según la documentación que obra en el comprobante de pago, la unidad de Logística realizó el estudio de mercado, siendo que con carta n.° 024-2023-HVIB de 16 de noviembre de 2023[29], la proveedora cotizó por el monto de S/19 000,00 y el señor Eduardo García

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – AYABACA

diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

[28] A este comprobante de pago se le adiciona el Comprobante de Pago n.° 2855 de 05 de diciembre de 2023, el cual fue emitido a favor de la SUNAT bajo el concepto de renta de cuarta categoría por el monto de S/1 384,00. En ese sentido, ambos comprobantes suman el monto total de S/19 100,00.

[29] Documento presentado en los comentarios y aclaraciones del señor Johan Phillipe Baca Noblecilla al pliego de hechos remitido por la comisión de control

Mandamientos, con cotización n.° 0023-2023-ING.EDGM de 16 de noviembre de 2023, cotizó por el monto de S/24 000,00. Posteriormente, con el proveído n.° 605-2023-MDS/ULCP de 17 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 27**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/19 100.00; siendo que esta última área lo recepcionó el mismo 17 de noviembre de 2023.

En ese sentido, el 21 de noviembre de 2023 se aprobó la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000838 (**contenido en el apéndice n.° 27**), lo cual sirvió para que el jefe de logística elabore la Orden de Servicio n.° 000690-2023 de 21 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 27**); la cual fue notificada el mismo día a la proveedora.

Con ello, el 4 de diciembre de 2023, la proveedora mediante Carta n.° 051-2023-HVIB (**contenido en el apéndice n.° 27**) presentó ante mesa de partes de la entidad con atención al jefe de la unidad Formuladora el perfil de pre inversión, indicando que había sido elaborado por ella, derivado inicialmente a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, siendo que este último mediante proveído de 5 de diciembre de 2023 lo remitió al área usuaria para su atención.

Posteriormente, el jefe de la unidad Formuladora, emitió el informe n.° 108-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 5 de diciembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 27**) dio conformidad, indicando que los informes presentados se encuentran conforme a los lineamientos descritos en los TDR y solicita se continúe con el trámite de pago. El comprobante de pago fue emitido el mismo 05 de diciembre de 2023.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.
- Se evidenció que no existe documentación del personal profesional requerido en los términos de referencia, del ingeniero civil y economista.

B. Respecto al entregable

Sobre el producto entregado por la proveedora mediante Carta n.° 051-2023-HVIB de 04 de diciembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 27**), a pesar de haberse otorgado la conformidad, se ha podido advertir lo siguiente:

- El entregable es suscrito por la Ing. Aida Marlene Chirito Flores, quien durante las fechas de la ejecución habría estado laborando en la Municipalidad distrital de Castilla[30].
- No ha cumplido con todos los entregables requeridos en los TDR, como:
 - Panel fotográfico de la memoria descriptiva.
 - Informe de encuesta.
 - Anexos de la parte técnica como los documentos de saneamiento físico legal, documento de factibilidad de eléctrica (ENOSA) y factibilidad de agua y alcantarillado (EPS GRAU), entre otros,
- De la revisión al entregable se ha podido advertir que hay partes del entregable que son similares a otros entregables dados como parte de los servicios de consultoría de obra

[30] La Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Oficio n° 160-2024-MDC-ORH de 29 de agosto de 2024 informó a este OCI a través de correo electrónico: recursoshumanos@municastilla.gob.pe (**apéndice n.° 24**) en atención al requerimiento de información con Oficio n° 0381-2024-MPA/OCI de 20 de agosto de 2024, que la Ingeniera Aida Marlene Chirito Flores para los meses de noviembre y diciembre de 2023 ha laborado bajo el régimen CAS con 30 días laborados para cada mes (boletas de pago y boleta de aguinaldo fiestas patrias, boleta de bono excepcional). Adicionalmente, se ha requerido a la profesional si es que ha elaborado los documentos del entregable la misma que mediante Carta n° 013-2024-AMCH de 30 de agosto de 2024 (remitida a este OCI mediante correo aidachirito@gmail.com de 1 setiembre de 2024) (**apéndice n.° 25**) manifiesta que reconoce la firma y sello de los entregables, y adjunta fotos de la visita a campo pero no se aprecia fecha ni la imanen de la profesional.

ejecutados por la misma proveedora, en donde incluso se utilizaron los mismos datos [31]. La similitud se da con los servicios de: a) Estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **cruce Sajinos**; b) Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **el Guineo**; c) Estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de **Pico de Loro**; y, d) Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado **Las Aradas** (ver cuadro n.° 2).

Por lo tanto, respecto de este comprobante de pago, tenemos que se pagó a la proveedora por un servicio de elaboración de estudio de pre inversión, cuando este estaba inconcluso y con datos que no corresponden, lo cual indica que no se debió dar la conformidad, y consecuentemente el pago de este servicio, deviniendo en un pago indebido y generando perjuicio económico por el monto total.

8. Comprobante de Pago n.° 2874 de 06 de diciembre de 2023 (apéndice n.° 28) [32]

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de Pico de Loro del distrito de Suyo.

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 092-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 1 de octubre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 28**), emitido por el jefe de la unidad Formuladora de la entidad, con el cual alcanzó los términos de referencia para la elaboración del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal el 2 de octubre de 2023, quien ese mismo día lo derivó a logística para su atención. Al respecto, se indica que de la información recopilada no se evidencian TDR[33].

Sobre el particular, tenemos que de la revisión al currículo vitae documentado adjunto al comprobante de pago evaluado, se advierte que la profesión de la proveedora, era abogado; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que su actividad económica esté relacionado a servicios como el contratado; ahora, en el supuesto de que se haya requerido personal profesional como en las otras contrataciones (por tener la misma naturaleza de contratación), tampoco se evidencia documentalmente el cumplimiento de esta exigencias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

[31] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 13**), hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios se pudo advertir algunas diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

[32] A este comprobante de pago se le adiciona el Comprobante de Pago n.° 2873 de 06 de diciembre de 2023, el cual fue emitido a favor de la SUNAT bajo el concepto de renta de cuarta categoría por el monto de S/1 528,00. En ese sentido, ambos comprobantes suman el monto total de S/19 100,00.

[33] En los comentarios y aclaraciones al pliego de hechos presentados por el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, adjuntó la fotografía del informe n.° 092-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 1 de octubre de 2023, sin que contenga los TDR, es decir, que ha enviado el mismo documento que obra en el Comprobante de Pago evaluado.

Según la documentación que obra en el comprobante de pago, la unidad de Logística realizó el estudio de mercado, siendo que con carta n.° 021-2023-HVIB de 06 de octubre de 2023[34], la proveedora cotizó por el monto de S/19 000,00 y el señor Eduardo García Mandamientos, con cotización n.° 0019-2023-ING.EDGM de 09 de octubre de 2023, cotizó por el monto de S/22 000,00. Posteriormente, con el proveído n.° 0504-2023-MDS/ULCP de 10 de octubre 2023 (**contenido en el apéndice n.° 28**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/19 100.00; siendo que esta última área lo recepcionó el mismo día.

En ese sentido, se emitió la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000867 (**contenido en el apéndice n.° 28**), lo cual sirvió para que el jefe de logística elabore la Orden de Servicio (M) n.° 000620-2023 de 03 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 28**); la cual fue notificada el mismo día a la proveedora.

Posteriormente, el jefe de la unidad Formuladora, emitió la carta n.° 01-2023-MDS-UF de 13 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 28**), mediante la cual notifica la conformidad del entregable a la proveedora; por ello, es que con la carta n.° 045-2023-HVIB de 10 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 28**), alcanzó el perfil de pre inversión solicitó el pago total de 100%, siendo recepcionado este documento el 4 de diciembre de 2023 por parte de la proveedora.

Con lo actuado, el área usuaria emitió el informe n.° 109-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 6 de diciembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 28**) dio conformidad, indicando que los informes presentados se encuentran conforme a los lineamientos descritos en los TDR y solicita se continúe con el trámite de pago. El comprobante de pago fue emitido el mismo 06 de diciembre de 2023.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Se evidenció que se contrató con ausencia los términos de referencia.
- Se evidenció que no existe documentación del personal profesional requerido en los términos de referencia, del ingeniero civil y economista.

B. Respecto al entregable

Sobre el producto entregado por la proveedora mediante Carta n.° 045-2023-HVIB de 10 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 28**), a pesar de haberse otorgado la conformidad, se ha podido advertir lo siguiente:

- El entregable es suscrito por la Ing. Aida Marlene Chirito Flores, quien durante las fechas de la ejecución habría estado laborando en la Municipalidad distrital de Castilla[35].
- No se puede identificar si se ha cumplido con todos los entregables requeridos, debido a que al momento no se han advertido TDR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – FISCALIZADOR OCI – AYABACA

[34] Documento presentado en los comentarios y aclaraciones al pliego de hechos del señor Johan Phillipe Baca Noblecilla

[35] La Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Oficio n° 160-2024-MDC-ORH de 29 de agosto de 2024 informó a este OCI a través de correo electrónico: recursoshumanos@municastilla.gob.pe (**apéndice n.° 24**) en atención al requerimiento de información con Oficio n° 0381-2024-MPA/OCI de 20 de agosto de 2024, que la Ingeniera Aida Marlene Chirito Flores para los meses de octubre y noviembre de 2023 ha laborado bajo el régimen CAS (sustentado con las boletas de pago, se precisa que sólo en la boleta de pago de noviembre se le descuenta por inasistencia lo que equivale a 2 días). Adicionalmente, se ha requerido a la profesional si es que ha elaborado los documentos del entregable la misma que mediante Carta n° 013-2024-AMCH de 30 de agosto de 2024 (remitida a este OCI mediante correo aidachirito@gmail.com de 1 setiembre de 2024) (**apéndice n.° 25**) manifiesta que reconoce la firma y sello de los entregables, y adjunta fotos de la visita a campo pero no se aprecia fecha ni la imanen de la profesional.

- De la revisión al entregable se ha podido advertir que hay partes del entregable que son similares a otros entregables dados como parte de los servicios de consultoría de obra ejecutados por la misma proveedora, en donde incluso se utilizaron los mismos[36] datos. La similitud se da con los servicios de: a) Estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **cruce Sajinos**; b) Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **el Guineo**; c) Estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de **Pico de Loro**; y, d) Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado **Las Aradas** (ver cuadro n.° 2).

Por lo tanto, respecto de este comprobante de pago, tenemos que se pagó a la proveedora por un servicio de elaboración de estudio de pre inversión, cuando éste estaba inconcluso y con datos que no corresponden, lo cual indica que no se debió dar la conformidad, y consecuentemente el pago de éste servicio, deviniendo en un pago indebido y generando perjuicio económico por el monto total.

9. Comprobante de Pago n.° 2884 de 11 de diciembre de 2023 (apéndice n.° 29) [37]

A. Respecto al procedimiento de contratación

Mediante este comprobante, se pagó a la proveedora por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado Las Aradas, del distrito de Suyo, provincia Ayabaca.

Esta contratación tuvo origen con el informe n.° 093-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 1 de octubre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 29**), emitido por el jefe de la unidad Formuladora de la entidad, con el cual alcanzó los términos de referencia para la elaboración del servicio, siendo recepcionado por gerencia Municipal, quien derivó el 2 de octubre de 2023 a logística para su atención.

De la revisión a los TDR, no se ha podido advertir algún requisito necesario para contratar al proveedor; sin embargo, en el numeral 15 respecto del recurso humano se ha precisado que se necesita un especialista en formulación e ingeniero civil, y en el numeral 16, se ha detallado el perfil del profesional contratado, lo cual no se cumplió documentalmente, puesto que de la revisión al currículo vitae documentado adjunto al comprobante de pago evaluado, no se advierte la acreditación de estos requisitos, sino que estos se habrían desprendido de la profesión de la proveedora, que era abogado; asimismo, de la consulta RUC adjunta a la misma documentación evaluada, tampoco se advierte que su actividad económica esté relacionado a servicios como el contratado; ahora, en el supuesto de que este requisito se

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[36] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 13**), hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios se pudo advertir algunas diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

[37] A este comprobante de pago se le adiciona el Comprobante de Pago n.° 2883 de 11 de diciembre de 2023, el cual fue emitido a favor de la SUNAT bajo el concepto de renta de cuarta categoría por el monto de S/1 384,00. En ese sentido, ambos comprobantes suman el monto total de S/ 17 300,00.

interprete como el que debe cumplir el personal que contrate la proveedora, tampoco se evidencia documentalmente el cumplimiento de esta exigencias.

Según la documentación que obra en el comprobante de pago, la unidad de Logística realizó el estudio de mercado, siendo que con carta n.° 022-2023-HVIB de 06 de octubre de 2023[38], la proveedora cotizó por el monto de S/17 300,00 y el señor Eduardo García Mandamientos, con cotización n.° 0020-2023-ING.EDGM de 16 de noviembre de 2023, cotizó por el monto de S/24 000,00. Posteriormente, con el proveído n.° 0515-2023-MDS/ULCP de 12 de octubre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 29**), solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/17 300.00; siendo que esta última área lo recepcionó el mismo 12 de octubre de 2023.

En ese sentido, se aprobó la certificación presupuestal por el monto requerido por logística, tal como consta en la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 000000886 (**contenido en el apéndice n.° 29**), lo cual sirvió para que el jefe de logística elabore la Orden de Servicio n.° 000621-2023 de 03 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 29**); la cual fue notificada el mismo día a la proveedora.

Con ello, el 10 de noviembre de 2023, la proveedora mediante Carta n.° 046-2023-HVIB (**contenido en el apéndice n.° 29**) presentó ante mesa de partes de la entidad con atención al jefe de la unidad Formuladora el perfil de pre inversión, indicando que había sido elaborado por ella, derivado inicialmente a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, siendo que este último mediante proveído de 10 de noviembre de 2023 lo remitió al área usuaria para su atención.

Posteriormente, el jefe de la unidad Formuladora, emitió la carta n.° 02-2023-MDS-UF de 05 de diciembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 29**), mediante la cual notifica la conformidad del entregable a la proveedora; por ello, es que con la carta n.° 054-2023-HVIB de 11 de diciembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 29**), solicitó el pago total de 100%, siendo recepcionado este documento el mismo día, inicialmente derivado inicialmente a Alcaldía y luego con proveído remitido a gerencia Municipal, siendo que este último mediante proveído de 11 de noviembre de 2023 lo remitió al área usuaria para su atención.

Con lo actuado, el área usuaria emitió el informe n.° 110-2023-MDS-UF-ING.LRFM de 11 de diciembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 29**) dio conformidad, indicando que los informes presentados se encuentran conforme a los lineamientos descritos en los TDR y solicita se continúe con el trámite de pago. El comprobante de pago fue emitido el mismo 06 de diciembre de 2023.

De la revisión a la información que obra en el comprobante de pago, se puede advertir lo siguiente:

- Se evidenció el incumplimiento documental de los requisitos detallados en los TDR.
- Se evidenció que no existe documentación del personal profesional requerido en los términos de referencia, del ingeniero civil y economista.

B. Respecto al entregable

Sobre el producto entregado por la proveedora mediante Carta n.° 046-2023-HVIB de 10 de noviembre de 2023 (**contenido en el apéndice n.° 29**), a pesar de haberse otorgado la conformidad, se ha podido advertir lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[38] Documento presentado en los comentarios y aclaraciones del señor Johan Phillipe Baca Noblecilla

- El entregable es suscrito por la Ing. Aida Marlene Chirito Flores, quien durante las fechas de la ejecución habría estado laborando en la Municipalidad distrital de Castilla[39].
- No ha cumplido con todos los entregables requeridos en los TDR, debido a que de la evaluación se ha evidenciado la ausencia de:
 - Cotizaciones
 - Padrón de beneficiarios,
 - Libre disponibilidad de terreno,
 - Acta de autorización de disponibilidad de terreno,
 - Panel fotográfico.
- De la revisión al entregable se ha podido advertir que hay partes del entregable que son similares a otros entregables dados como parte de los servicios de consultoría de obra ejecutados por la misma proveedora, en donde incluso se utilizaron los mismos[40] datos. La similitud se da con los servicios de: a) Estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **cruce Sajinos**; b) Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío **el Guineo**; c) Estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de **Pico de Loro**; y, d) Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado **Las Aradas** (ver cuadro n.° 2).

Por lo tanto, respecto de este comprobante de pago, tenemos que se pagó a la proveedora por un servicio de elaboración de estudio de pre inversión, cuando éste estaba inconcluso y con datos que no corresponden, lo cual indica que no se debió dar la conformidad, y consecuentemente el pago de éste servicio, deviniendo en un pago indebido y generando perjuicio económico por el monto total.

Sobre el perjuicio económico

De la información revisada, se ha podido identificar que algunas contrataciones, respecto de sus entregables, algunas han sido simuladas, otras con entregables de forma incompleta y con algunos planes con datos que no pertenecían al lugar donde se desarrolló el servicio; por lo que no debió autorizarse su pago; consecuentemente, generarían un perjuicio a la entidad. Las contrataciones son:

[39] La Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Oficio n° 160-2024-MDC-ORH de 29 de agosto de 2024 informó a este OCI a través de correo electrónico: recursoshumanos@municastilla.gob.pe (**apéndice n.° 24**) en atención al requerimiento de información con Oficio n° 0381-2024-MPA/OCI de 20 de agosto de 2024, que la Ingeniera Aida Marlene Chirito Flores para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 ha laborado bajo el régimen CAS con 30 días laborados para cada mes (boletas de pago, solo en la boleta de pago de noviembre se le descuenta por inasistencia lo que equivale a 2 días). Adicionalmente, se ha requerido a la profesional si es que ha elaborado los documentos del entregable la misma que mediante Carta n° 013-2024-AMCH de 30 de agosto de 2024 (remitida a este OCI mediante correo aidachirito@gmail.com de 1 setiembre de 2024) (**apéndice n.° 25**) manifiesta que reconoce la firma y sello de los entregables, y adjunta fotos de la visita a campo pero no se aprecia fecha ni la imanen de la profesional.

[40] Se debe indicar que el auditado Luis Ricardo Flores Márquez, precisó en sus comentarios y aclaraciones que el entregable evaluado por la comisión de control no sería el definitivo por el cual se pagó, sino que éste habría sido un borrador el cual fue subsanado y que los definitivos los tenía en su oficina y no los había alcanzado en su oportunidad, adjuntando en sus comentarios algunas fotografías del entregable que sería el definitivo e indicó que si se necesitaban los archivos completos dijo "*Estando allanado a que si se requiere el mismo de manera física lo puedo hacer llegar siempre que se me solicite y se me dé la autorización del hecho*", motivo por el cual mediante Acta de entrevista n.° 02-OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 13**), hizo entrega a la comisión de la documentación que sería la definitiva; no obstante, cuando se realizó la evaluación de estos comentarios se pudo advertir algunas diferencias entre los mismos entregables que serían los definitivos; advirtiéndose indicios que han permitido inferir que habría adecuado estos entregables de forma premeditada para los comentarios y aclaraciones. Por último, se precisa que el entregable evaluado es el que obra en la oficina de Tesorería que sirvió para el pago.

Cuadro n.° 3

Comprobantes de pago emitidos durante el 2023 a favor de Helen Vanessa Inga Bereche con presunto perjuicio económico

C/P	CONCEPTO DE CONTRATACIÓN	COMENTARIO	MONTO DE PERJUICIO
159	Servicios prestados como consultoría para la formulación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024 del distrito de Suyo	El entregable contiene información de un plan anterior contrato por la entidad.	15 000,00
912[41] 913[42]	Servicio de consultoría para la formulación del Plan de Contingencia por Movimiento de Masas 2023-2024 del distrito de Suyo solicitado por la Unidad de Riesgos y Desastres y Defensa Civil.	El entregable es una fotocopia simple de un plan anterior contratado en la entidad.	18 000,00
1304[43] 1305[44]	Servicios de 01 persona de consultoría para la formulación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 distrito de Suyo.	El entregable contiene información de un plan correspondiente a la provincia de Morropón - Chulucanas.	15 000,00
1550	Elaboración de la IOARR "Rehabilitación del cerco perimétrico con malla metálica en la IE n.° 148 inicial del caserío Cachaquito del distrito de suyo, provincia de Ayabaca.	El entregable no ha presentado la documentación completa, asimismo, algunos planes entregados son similares a otros servicios; lo cual indicaría que esta información no corresponde al lugar donde se desarrolló este servicio.	15 000.00
2318[45] 2319[46]	Elaboración de estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío cruce Sajinos del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca - departamento de Piura.	El entregable no ha presentado la documentación completa, asimismo, algunos planes entregados son similares a otros servicios; lo cual indicaría que esta información no corresponde al lugar donde se desarrolló este servicio.	17 300.00
2856[47] 2855[48]	Elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío el Guineo del distrito de Suyo de la provincia de Ayabaca.	El entregable no ha presentado la documentación completa, asimismo, algunos planes entregados son similares a otros servicios; lo cual indicaría que esta información no corresponde al lugar donde se desarrolló este servicio.	19 100.00
2873[49] 2874[50]	Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro	El entregable no ha presentado la documentación completa, asimismo, algunos planes entregados son similares a otros servicios; lo cual indicaría que	19 100.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

41 Comprobante de pago de Detracción a favor del Banco de la Nación, por el monto de S/1 440.00
42 Comprobante de pago a favor de la proveedora, por el monto de S/16 560.00; por lo que sumado a su detracción, el servicio pagado suma la cantidad de S/18 000.00.
43 Comprobante de pago a favor de la proveedora, por el monto de S/13 800.00; por lo que sumado a su detracción, el servicio pagado suma la cantidad de S/15 000.00.
44 Comprobante de pago de Detracción a favor del Banco de la Nación, por el monto de S/1 200.00
45 Comprobante de pago de Detracción a favor del Banco de la Nación, por el monto de S/1 384.00
46 Comprobante de pago a favor de la proveedora, por el monto de S/15 916.00; por lo que, sumado a su detracción el servicio pagado suma la cantidad de S/17 300.00.
47 Comprobante de pago a favor de la proveedora, por el monto de S/17 582.00; por lo que, sumado a su detracción el servicio pagado suma la cantidad de S/19 100.00.
48 Comprobante de pago de Detracción a favor del Banco de la Nación.
49 Comprobante de pago de Detracción a favor del Banco de la Nación.
50 Comprobante de pago a favor de la proveedora, por el monto de S/17 572.00; por lo que, sumado a su detracción el servicio pagado suma la cantidad de S/19 100.00.

C/P	CONCEPTO DE CONTRATACIÓN	COMENTARIO	MONTO DE PERJUICIO
	poblado de Pico de Loro del distrito de Suyo.	esta información no corresponde al lugar donde se desarrolló este servicio.	
2883[51] 2884[52]	Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado Las Aradas, del distrito de suyo, provincia Ayabaca.	El entregable no ha presentado la documentación completa, asimismo, algunos planes entregados son similares a otros servicios; lo cual indicaría que esta información no corresponde al lugar donde se desarrolló este servicio.	17 300.00
	TOTAL		**135 800,00**

Fuente: elaboración propia.

El accionar de los servidores públicos de la entidad que participaron en estas contrataciones, habrían vulnerado lo establecido en la siguiente normativa aplicable.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 40.- Ejecución del gasto público

La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:

a) Compromiso

b) Devengado

c) Pago

(...)

Artículo 42.- Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43.- Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

51 Comprobante de pago de Detracción a favor del Banco de la Nación.
52 Comprobante de pago a favor de la proveedora, por el monto de S/15 916.00; por lo que, sumado a su detracción el servicio pagado suma la cantidad de S/17 300.00.

acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)

Artículo 44.- Pago

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)

- **Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MDS-A, que aprueba la directiva de adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Suyo, publicada el 24 de abril de 2023.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.4. Todos los requerimientos deberán sujetarse a los criterios de razonabilidad y objetividad y ser coherentes con la contratación en función a los objetivos y metas contenidas en el Plan Operativo y/o Plan Estratégico Institucional.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Del requerimiento de Bienes y Servicios

(...)

b. Los requerimientos de bienes y servicios programados y no programados en el Cuadro de Necesidades deben contener la siguiente documentación antes de la conformidad del área usuaria:

- *Comunicación escrita dirigida a la Gerencia Municipal sustentando el requerimiento de bien o servicio.*
- *Términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas.*
- *Requerimiento de compra y/o servicios*

(...)

c. Los Órganos y/o unidades orgánicas serán responsables de realizar los requerimientos, considerando un plazo razonable para la prestación, el mismo que debe guardar coherencia con las actividades a realizar y/o bienes a adquirir, según corresponda. Para el caso de los requerimientos por servicios de terceros, las actividades a desarrollar deberán ser concordantes con el perfil requerido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

(...)

6.2. De la contracción de bienes y servicios

(...)

c. La Unidad de Logística y Control Patrimonial, verificará que no exista inconsistencia entre los documentos presentados y procederá a realizar los trámites correspondientes:

- *Invitar a cotizar a potenciales proveedores del mercado, previa verificación que el proveedor se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, no este sancionado para contratar con el Estado, cuente con RUC activo y habido, y que se dedique a las actividades objeto de la contratación; estableciendo fechas de inicio y término (hasta una hora determinada) para la presentación de la cotización. (Ver modelo de invitación de solicitud de cotización, Formato 01, Formato 02)*

(...)

e. El expediente de contratación menor, antes del trámite de certificación de crédito presupuestario, deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- *Requerimiento de compra y/o servicio, según formato.*
- *Especificaciones técnicas y/o términos de referencia.*
- *Invitaciones realizadas a los proveedores, vía correo electrónico y/o cartas.*
- *Cotizaciones donde se verifique el medio de recepción de la misma.*
- *Validación del área técnica, de corresponder.*
- *Certificación de crédito presupuestario aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Ficha RUC donde se visualice que el proveedor está dentro del rubro de la contratación y tiene el estado de "habido".*
- *Registro Nacional de Proveedores - RNP*
- *Declaración Jurada de cumplimiento de TDR o EE.TT*
- *Cuadro comparativo del valor adjudicado*

Para las contrataciones de servicios desarrollado por personas naturales, deberán adjuntar la Declaración Jurada debidamente suscrita de acuerdo al Formato 02

(...)

i. Efectuado el compromiso mensual, se notificará la orden de compra y/o servicio al proveedor adjudicado y los órganos y unidades orgánicas usuarias, según corresponda, para que realicen la supervisión y/o seguimiento de la orden de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, de ser el caso.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

6.3. De la recepción, entrega, conformidad y pago de la contratación

(...)

d. El responsable de los Órganos y Unidades Orgánicas que solicité el bien o servicio cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas; o, de ser el caso expresen su disconformidad.

e. El responsable de los Órganos y/o Unidades Orgánicas que solicitó el bien o servicio deberá remitir la conformidad a Gerencia Municipal indicando que el mismo se realizó en el plazo y en las condiciones establecidas en los Términos de referencia y/o especificaciones técnicas. Tratándose de productos que se concreten en documentos e informes, estos deberán adjuntarse al documento de conformidad, conjuntamente con el comprobante de pago que corresponda.

(...)

Los hechos anteriormente expuestos permitieron que se haya beneficiado a la señora Helen Vanessa Inga Bereche (proveedora) durante el año 2023 en nueve (9) contrataciones menores o iguales a 8 UIT, por diferentes servicios cuyo monto total ascendió a ciento cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles (S/145 800,00); a pesar de que los servicios fueron simulados en algunos casos, y en otros los entregables no estaban completos y con información que no correspondía a los lugares donde se ejecutó el servicio, generando un perjuicio económico de ciento treinta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 135 800,00).

Lo cual se originó por el accionar del jefe de la unidad de Logística, quien, como órgano encargado de las contrataciones, no verificó documentalmente el cumplimiento del perfil requerido para el proveedor; así como el del personal requerido para la ejecución del servicio conforme a lo establecido en los TDR, e incluso realizó una contratación con eficacia anticipada.

Por otro lado, también se dio por el accionar del jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y jefe de la Unidad Formulado de la entidad, cargos que recayeron en el mismo servidor, puesto que en calidad de área usuaria, dió conformidad a los diversos servicios contratados a favor de la proveedora, a pesar de que estos denotaron simulación de los entregables (planes para la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil), y, en otros casos, los entregables estaban incompletos, e incluso con datos que no guardan relación con los lugares en donde se habrían realizado lo servicios.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**apéndice n.° 1**) presentaron sus comentarios o aclaraciones, con documentos de sustentos presentados en forma digital, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 31** del presente informe de control especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, la misma que se adjunta conjuntamente a las cédulas de comunicación y la notificación, conforme al **apéndice n.° 31** del Informe de Control Específico, concluyéndose que los hechos observados no han sido desvirtuados por las personas que se consignan a continuación:

1. **Luis Ricardo Flores Márquez**, identificado con DNI n.° 74250878, ocupó los cargos de jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Suyo, durante el período del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula n.° 01-2024 MPA/OCI-SCE-MDS05 notificado a su casilla electrónica CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0450-02-005 de 29 de octubre de 2024, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 11 de noviembre de 2024, remitido mediante correo electrónico de ricardo_13f@hotmail.com de 11 de noviembre de 2024 a 17:04 horas.

 Como resultado de la evaluación y comentarios presentados por el señor **Luis Ricardo Flores Márquez,** se ha determinado que ha vulnerado el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a que el área usuaria bajo responsabilidad debe acreditar ante la efectiva prestación de los servicios.

 Asimismo, ha vulnerado el numeral 5.4. del capítulo V., literales b) y c), del numeral 6.1. del capítulo VI del Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MDS-A, que aprueba la directiva de adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Suyo, referido a la formalidad del requerimiento y la responsabilidad de estos a realizarse bajo la consideración de un plazo razonable, lo cual debe guardar coherencia con las actividades a realizarse; asimismo, de los literales d) y e) del numeral 6.3., del último cuerpo legal citado, el cual regula que el órgano o unidad que solicite el bien o servicio, debe haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los términos de referencia, asimismo, a que éste debe remitir la conformidad indicando que esta se realizó en el plazo y en las condiciones establecidos en los términos de referencia.

 Por otro lado, vulneró el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, cuya última modificación fue aprobada con Ordenanza Municipal n.° 03-2022/MDS de 1 de marzo de 2022, referente a las funciones que tiene como unidad formuladora, y de manera específica el artículo 171 en los literales a) elaborar, proponer y desarrollar los planes de prevención y reducción de riesgos de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de rehabilitación, planes de educación comunitaria y planes de contingencia, n) conducir y controlar las actividades del Sistema de Defensa Civil de la entidad, de acuerdo con las normas y directivas emitidas por el INDECI y del Reglamento Nacional de Construcciones; así como el artículo 173 del citado cuerpo legal, referente a las funciones que tiene como unidad formuladora, y de manera específica, el artículo 174 en los literales a) que indica que es el respónsale de la fase de formulación y evaluación de ciclo de inversión de proyectos de inversión pública y el c), relacionada a que elabora las fichas y los estudios de pre inversión, e, declarar la viabilidad de los proyectos de inversión; y, f) elaborar los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de estudios de pre inversión, siendo responsable de dichos contenidos de los estudios, del artículo 174.

 Lo expuesto en el párrafo anterior se debe a que el señor **Luis Ricardo Flores Márquez**, ejerciendo el cargo de jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, requirió los servicios para la contratación para la formulación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024, formulación del Plan de Contingencia por Movimiento de Masas 2023-2024 y la formulación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 distrito de Suyo; los cuales fueron ejecutados por la misma proveedora dando conformidad a pesar de que la información era simulada, tal como se indica a continuación: a) En el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024, si bien precisa que corresponde al periodo del 2023, este sería una copia del plan aprobado para el año 2022; lo que incidiría en su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

000066

simulación; b) en el Plan de Movimiento de Masas, se presentó fotocopia a color del plan aprobado para el año 2022; y, c) sobre el Plan de Operaciones de Emergencia, este tiene datos de otra provincia donde el auditado ejerció el mismo cargo y por ende no atendería el periodo y la ubicación por el cual se contrató y con ello con su finalidad; asimismo, algunas partes están ilegibles.

Asimismo, ejerciendo el cargo jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Suyo, requirió los servicios para la Elaboración de la IOARR Rehabilitación del cerco perimétrico con malla metálica en la IE n.° 148 inicial del caserío Cachaquito, elaboración de estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío cruce Sajinos, elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío el Guineo, elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de Pico de Loro y elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado Las Aradas; los cuales fueron ejecutados por la misma proveedora dando conformidad a pesar de que la información en cada uno de estos entregables, no se cumplió con la entrega de todos los entregables requeridos en los TDR.

Por otro lado, de los entregables detallados en el párrafo anterior, se ha podido advertir que hay partes de los entregables que son similares entre sí, en donde incluso se utilizaron los mismos datos, siendo esto advertido en la parte del estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental/Identificación o mitigación de riesgos y estudio de mitigación de riesgos.

Adicionalmente, también se habría vulnerado la Ley n.° 27815, que regula el Código de Ética de la Función Pública, respecto del art. Artículo 6, que regula los Principios de la Función Pública *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y. 6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución"*; así como el art. Artículo 7, que indica *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*; y, el art. 8, que señala "El servidor público está prohibido de: *(...) 2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Todo ello en concordancia, con el numeral 1.1. de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el art. 2 del Decreto Legislativo n.° 1272, que regula el principio de legalidad y establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el auditado **Luis Ricardo Flores Márquez**, se ha determinado que los hechos con evidencia

000061

de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Específico.

2. **Johan Phillipe Baca Noblecilla,** identificado con DNI n.° 41600901, ocupó el cargo de jefe de la unidad de Logística y Control Patrimonial, durante el período del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula n.° 02-2024-MPA/OCI- MPA/OCI-SCEMDS05 notificado a su casilla electrónica CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0450-02-005 de 29 de octubre de 2024, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n y sin fecha, remitido mediante correo electrónico de johan794@hotmail.com de 15 de noviembre de 2024 a 11:46 horas.

 Como resultado de la evaluación y comentarios presentados por el señor **Johan Phillipe Baca Noblecilla**, se ha determinado que ha vulnerado el numeral 42.1 y 42.2. del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a que el compromiso se realiza después de haber realizado los trámites legalmente establecido, siendo con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, contrato o convenio.

 Asimismo, ha vulnerado los literales c. y e. del numeral 6.2. del VI del Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MDS-A, que aprueba la directiva de adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Suyo, referido al procedimiento de contrataciones de bienes y servicios, en donde se señala la función de la unidad de logística de verificar que no exista inconsistencia entre los documentos presentados para que realice los trámites correspondientes, asimismo, lo que debe contener el expediente de contrataciones menores, lo cual guarda relación con los literales a. y g, del artículo 124, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, cuya última modificación fue aprobada con Ordenanza Municipal n.° 03-2022/MDS de 1 de marzo de 2022, referente a las funciones de la unidad de Logística y Control Patrimonial, sobre la programación, dirección y ejecución del sistema de logística y la coordinación con las diferentes unidades orgánicas de sus necesidades y especificaciones técnicas.

 Lo expuesto en el párrafo anterior se debe a que el señor **Johan Phillipe Baca Noblecilla**, ejerciendo el cargo de jefe de la unidad de Logística y Control Patrimonial, en las contrataciones a favor de la proveedora Helen Vanessa Inga Berehe durante el año 2023, realizó cotizaciones sin haber acreditado que las requirió previamente, a pesar de que el monto ofrecido por la proveedora era menor, no advirtió el incumplimiento de los TDR, exigibles tanto para la proveedora como para el personal que debía ofrecer, siendo que de estos últimos, no se advierte documentación alguna; asimismo, en un caso emitió la orden de servicio con eficacia anticipada, lo cual no resultaría aplicable en las contrataciones públicas; asimismo, en una oportunidad contrato sin que se haya evidenciado documentalmente los TDR.

 Adicionalmente, también se habría vulnerado la Ley n.° 27815, que regula el Código de Ética de la Función Pública, respecto del art. Artículo 6, que regula los Principios de la Función Pública *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y. 6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución"; así como el art. Artículo 7, que indica *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*; y, el art. 8, que señala "El servidor público está prohibido de: *(...) 2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Todo ello en concordancia, con el numeral 1.1. de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el art. 2 del Decreto Legislativo n.° 1272, que regula el principio de legalidad y establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el auditado **Johan Phillipe Baca Noblecilla**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, de la irregularidad "La entidad favoreció a proveedora con contrataciones menores o iguales a 8 UIT al no cumplir con el perfil requerido, y al haberse pagado por servicios, cuya realización es simulada, ocasionando un perjuicio económico de s/135 800.00" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, de la irregularidad "La entidad favoreció a proveedora con contrataciones menores o iguales a 8 UIT al no cumplir con el perfil requerido, y al haberse pagado por servicios, cuya realización es simulada, ocasionando un perjuicio económico de s/135 800.00" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La entidad favoreció a proveedora con contrataciones menores o iguales a 8 UIT al no cumplir con el perfil requerido, y al haberse pagado por servicios, cuya realización es simulada, ocasionando un perjuicio económico de s/135 800.00" están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos presuntamente irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Suyo, se formulan la siguiente conclusión única:

De la revisión selectiva y análisis realizado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Suyo, (en adelante la Entidad), relacionada a las contrataciones iguales o menores a 8 UIT, se han advertido contrataciones a favor de la proveedora Helen Vanessa Inga Bereche durante el año 2023, en donde participó el jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y jefe de la unidad Formuladora, quien resultó ser el mismo servidor público, como área usuaria; así como el jefe de la unidad de Logística, quien estuvo a cargo del procedimiento de contratación; evidenciándose que las contrataciones se dieron a pesar de que no se cumplió con los términos de referencia, cuyo monto total asciende a S/ 145 800,00; asimismo, respecto de los entregable, que a pesar de que estos fueron simulados y otros estando incompletos y con información que no guardaba relación con la realidad en donde se ejecutaron, se les dio conformidad.

En ese sentido, de forma específica tenemos respecto al procedimiento de contratación. Que se evidencio que el jefe de la unidad de Logística y Control Patrimonial, en las contrataciones a favor de la proveedora Helen Vanessa Inga Berehe durante el año 2023, realizó cotizaciones sin haber acreditado que las requirió previamente, a pesar de que el monto ofrecido por la proveedora era menor, no advirtió el incumplimiento de los TDR, exigibles tanto para la proveedora como para el personal que debía ofrecer, siendo que de estos últimos, no se advierte documentación alguna; asimismo, en un caso emitió la orden de servicio con eficacia anticipada, lo cual no resultaría aplicable en las contrataciones públicas; asimismo, en una oportunidad contrato sin que se haya evidenciado documentalmente los TDR.

Por su parte, se evidencio que el jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, requirió los servicios para la contratación para la formulación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024, formulación del Plan de Contingencia por Movimiento de Masas 2023-2024 y la formulación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 distrito de Suyo; los cuales fueron ejecutados por la misma proveedora dando conformidad a pesar de que la información era simulada, tal como se indica a continuación: a) En el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2023-2024, si bien precisa que corresponde al periodo del 2023, este sería una copia del plan aprobado para el año 2022; lo que incidiría en su simulación; b) en el Plan de Movimiento de Masas, se presentó fotocopia a color del plan aprobado para el año 2022; y, c) sobre el Plan de Operaciones de Emergencia, este tiene datos de otra provincia donde el auditado ejerció el mismo cargo y por ende no atendería el periodo y la ubicación por el cual se contrató y con ello con su finalidad; asimismo, algunas partes están ilegibles.

Asimismo, del jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Suyo, se evidencio que requirió los servicios para la Elaboración de la IOARR Rehabilitación del cerco perimétrico con malla metálica en la IE n.° 148 inicial del caserío Cachaquito, elaboración de estudio de pre inversión del Proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío cruce Sajinos, elaboración de estudio de pre inversión del proyecto de creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en caserío el Guineo, elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de creación de los servicios operativos o misionales institucionales en salón de usos múltiples del centro poblado de Pico de Loro y elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de reposición de aula de usos múltiples en la institución de nivel primario n.° 14347 en el centro poblado Las Aradas; los cuales fueron ejecutados por la misma proveedora dando conformidad a pesar de que la información en cada uno de estos entregables, no se cumplió con la entrega de todos los entregables requeridos en los TDR.

Por otro lado, de los entregables detallados en el párrafo anterior, se ha podido advertir que hay partes de los entregables que son similares entre sí, en donde incluso se utilizaron los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

mismos datos, siendo esto advertido en la parte del estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental/Identificación o mitigación de riesgos y estudio de mitigación de riesgos.

Los hechos expuestos transgredieron los numerales 42.1 y 42.2, del artículo 42°, asimismo, numerales 43.1, 43.2, del artículo 43° y el numeral 44.1. del artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", que regula la ejecución del gasto público en la medida que las fases de compromiso, devengado y pago deben desarrollarse previa determinación del monto a contratar, y la acreditación del desarrollo de los servicios; así como los numerales 5.4., incisos b. y c. del numeral 6.1., incisos c., e., e i. del numeral 6.2., e incisos d. y e. del numeral 6.3. del Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MDS-A, que aprueba la Directiva de Adquisición de Bienes y Servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Suyo, que regulan el requerimiento, contrataciones y conformidad de las contrataciones de servicios.

De igual modo, se inobservó el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que regula el principio de legalidad; concordado con los numerales 1 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que regulan el principio de legalidad, probidad y ética pública, deberes generales del empleado público y enumeración de obligaciones respectivamente.

Tales hechos ocasionaron que en estas contrataciones iguales o menores a 8 UIT, se beneficie a la señora Helen Vanessa Inga Bereche (proveedora) durante el año 2023 en la contratación de diferentes servicios por la suma de ciento cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles (S/145 800); las mismas que se realizaron sin advertir el cumplimiento de los términos de referencia, así como la simulación del servicio, al dar conformidad a entregables que no correspondían y otros por estar incompletos, generando un perjuicio económico de ciento treinta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 135 800,00).

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión única)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de servidor púbico de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo su competencia

 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

 (Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia certificada del Acta de recopilación de información n° 01-SRRI-MDSUY-01/0450 de 18 de julio de 2024

Apéndice n.° 6: Copia certificada del Acta de recopilación de información n° 02-SRRI-MDSUY-01/0450 de 19 de agosto de 2024

Apéndice n.° 7: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 159 de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 8: Impresión simple del registro nacional de proveedores del Castillo Villaseca Enzo Renato, con RUC n.° 10708870400

Apéndice n.° 9: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 03319 de 15 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 10: Impresión simple del correo electrónico enviado por maorvague79@gmail.com de 7 de agosto de 2024 a 11:04 horas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

Apéndice n.° 11: Copia certificada Resolución de Alcaldía n.° 512-2021-MDS-A de 30 de noviembre de 2021 y adjunto a ello el "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas periodo 2022".

Apéndice n.° 12: Copia certificada del Acta de Entrevista n° 01-SRRI-MDSUY-01/0450 de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia simple del Acta de entrevista n.° 02- OCI-SCE-MDS05 de 14 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

Apéndice n.° 14: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 519 de 20 de abril de 2023

Apéndice n.° 15: Impresión simple de la consulta de habilidad en el Colegio de Economista a Yenifer Culquicondor Mondragon

Apéndice n.° 16: Impresión simple de la consulta de habilidad en el Colegio de Economista a Jose Antonio Sánchez Mariñas

Apéndice n.° 17: Copia simple del Acta de recopilación de información n.° 03-SRRI-MDSUY-01/0450 de 10 de setiembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

Apéndice n.° 18 Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 913 de 06 de junio de 2023.

Apéndice n.° 19 Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 01441 de 04 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 20 Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 1304 de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 21: Impresión simple del correo electrónico: administración@munichulucanas.gob.pe de 13 de setiembre de 2024, mediante el cual enviaron el Informe n° 00224 - 2024-MPMCH-UFPT de 9 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 22: Impresión simple del correo electrónico estión_riesgosd@munichulucanas.gob.pe de 3 de setiembre de 2024, mediante el cual enviaron el oficio n.° 00010 - 2024-MPMCH-SGRD de 3 de setiembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Apéndice n.° 23: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 1550 de 22 de agosto de 2023

Apéndice n.° 24: Impresión simple del correo electrónico: recursoshumanos@municastilla.gob.pe, de 2 de setiembre de 2024, mediante el cual enviaron el Oficio n.° 160 -2024-MDC-ORH de 29 de agosto de 2024

Apéndice n.° 25: Impresión simple del correo electrónico: aidachirito@gmail.com de 1 de setiembre de 2024, mediante el cual se nos remitió la Carta n° 013-2024-AMCH de 30 de agosto 2024

Apéndice n.° 26: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 2319 de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 2856 de 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 28 Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 2874 de 06 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 29 Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 2884 de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 30 Copia certificada del Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MDS-A, que aprueba la directiva de adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Suyo

Apéndice n.° 31: Impresión simple de cedulas de notificación con firma digital, impresión simple de correo electrónico y solicitud de ampliación de plazo, impresión simple de correo electrónico y comentarios presentados por los auditados; y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los auditados.

Apéndice n.° 32: Fotocopia simple de los documentos de designación de los funcionarios involucrados, siendo que las copias certificadas están en el apéndice n.° 10.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada del Acuerdo de Concejo n.° 16-2022-MDS-CM de 01 de marzo de 2022, que aprueba la modificación del ROF de la entidad, en donde se detallan las funciones de los cargos que ocuparon los auditados.

Ayabaca, 2 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

Poul Christian Cortez Barrantes
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

Jose Luis Zapata Castillo
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

Jose Luis Zapata Castillo
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayabaca, 2 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Carlelin Bermeo Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO
OCI
AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
OCI
AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR
OCI
AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
AYABACA

Apéndice n.° 1

000069

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0450-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad favoreció a proveedora con contrataciones menores o iguales a 8 UIT al no cumplir con el perfil requerido, y al haberse pagado por servicios, cuya realización es simulada, ocasionando un perjuicio económico de s/135 800.00	Johan Phillipe Baca Noblecilla	41600901	Jefe de la unidad de Logistica y Control Patrimonial	02/01/2023	31/12/2023	CAS	[redacted]					X
2		Luis Ricardo Flores Márquez	74250878	Jefe (e) de la unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	02/01/2023	31/12/2023	Locación de Servicios	[redacted]			X	X	
3				Jefe de la Unidad Formuladora	02/01/2023	31/12/2023	Locación de Servicios	[redacted]			X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

000078

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BERMEO ROMERO Carlelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:17:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ayabaca, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000673-2024-CG/OC0450

Señor(a):
Jorge Huanca Merino
Alcalde
Municipalidad Distrital de Suyo
Jr. Leoncio Prado S/N
Piura/Ayabaca/Suyo

Asunto : Remito informe de Control Especifico n.° 033-2024-2-0450-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 514-2024-OCI/0450 de 04 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a las Contrataciones por importes menores o iguales a 8 UIT a favor de una misma proveedora para servicios diversos; periodo de 30 de enero de 2023 al 11 de diciembre de 2023, en el marco de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0450-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo de un servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0450-SCE, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de un servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Suyo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

De igual manera, le informamos que el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0450-SCE ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades indicadas en el referido informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlelin Bermeo Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Ayabaca
Contraloría General de la República

(CBR)
Nro. Emisión: 00148 (0450 - 2024) Elab:(U19372 - 0450)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUEYUVF**

Firmado digitalmente por BERMEO ROMERO Carlelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:37:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2024-CG/0450

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000673-2024-OC0450
EMISOR	:	CARLELIN BERMEO ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE HUANCA MERINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161411605
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2166

Sumilla: Mediante el presente me dirijo a usted en atención al inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a las Contrataciones por importes menores o iguales a 8 UIT a favor de una misma proveedora para servicios diversos.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0450-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo de un servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000673-2024-OC0450
2. INFORME CE N° 033-2024-2-0450-SCE[F]
3. Informe 033-2024 - Tomo II[F]
4. Informe 033-2024 - Tomo III[F]
5. Informe 033-2024 - Tomo IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OUUIPN**

Firmado digitalmente por BERMEO ROMERO Carlelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:37:37 -05:00

6. Informe 033-2024 - Tomo V[F]

7. 6 Informe 033-2024 - Tomo VI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OUUIPN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:33:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000673-2024-OC0450
EMISOR	:	CARLELIN BERMEO ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE HUANCA MERINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

Sumilla:

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a las Contrataciones por importes menores o iguales a 8 UIT a favor de una misma proveedora para servicios diversos.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0450-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo de un servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161411605**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2024-CG/0450
2. OFICIO-000673-2024-OC0450
3. INFORME CE N° 033-2024-2-0450-SCE[F]
4. Informe 033-2024 - Tomo II[F]
5. Informe 033-2024 - Tomo III[F]
6. Informe 033-2024 - Tomo IV[F]
7. Informe 033-2024 - Tomo V[F]
8. 6 Informe 033-2024 - Tomo VI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U9ZOMD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U9ZOMD**